

México, D. F., a 21 de julio de 2009

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL, EFECTUADA EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA
INSTITUCIÓN.**

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, iniciamos la sesión extraordinaria del Consejo General convocada para este día, por lo que le solicito al señor secretario verifique si hay quórum

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señor presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha hay una asistencia inicial de 18 consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, sírvase continuar con la sesión.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señor presidente, me permito solicitar su autorización para que esta secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, proceda usted a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados y entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobada, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario.

Ahora sírvase continuar con la sesión.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente asunto se refiere al orden del día.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Señor secretario, consulte en votación económica si se aprueba el orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, dé cuenta del primer punto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El primer punto del orden del día es el relativo a los proyectos de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto a diversas quejas por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que se compone de seis apartados.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, les pregunto si alguno de ustedes desea reservar para su discusión algún apartado del presente punto del orden del día.

Señor secretario, sírvase tomar la votación correspondiente.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueban los proyectos de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto a diversas quejas por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalados puntualmente con los apartados del 1.1 al 1.6 del orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Son aprobados por unanimidad, señor consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario.

Ahora sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el senador Pablo Gómez Álvarez, consejero del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral en contra del gobernador del estado de Morelos, doctor Marco Antonio Adame Castillo, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/220/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señora y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

En primera ronda, el representante del Partido de la Revolución Democrática.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Sí, muchas gracias. Con el permiso del consejero presidente.

En el proyecto que se somete a consideración ocurre algo muy curioso.

El senador Pablo Gómez inició una queja porque el gobernador del estado de Morelos, Marco Antonio Adame Castillo, publicó desplegados; la queja señala a dos periódicos: *La Jornada* y *Milenio*. Pero es sabido que estos desplegados se publicaron en todos los periódicos nacionales a plana entera o a media plana, y también en todos los periódicos impresos en el estado de Morelos, en plena campaña electoral.

El proyecto reconoce que se trata de propaganda gubernamental que se publicó, es decir, que el hecho ocurrió cuando menos en los dos periódicos que se señalaron en la queja, que fueron el diario *Milenio* y el periódico *La Jornada*.

De la investigación que se realiza, se encuentra que estos desplegados fueron contratados por el gobierno del estado, a través del encargado de comunicación social del propio gobierno estatal, que fueron pagados con recursos públicos; por lo tanto, que se utilizó en las publicaciones el logotipo oficial del gobierno del estado de Morelos, y que la queja, en fin, es fundada. Así lo dice el proyecto, están probados los hechos, resultan violatorios de la suspensión de la publicidad gubernamental durante la campaña electoral, y la queja es fundada.

Pero de esa declaración, el proyecto no plantea ninguna consecuencia, salvo el darle vista a otra autoridad de fiscalización, pero no hay ninguna sanción a la infracción; no digamos una multa sino ni siquiera una amonestación al funcionario, en este caso el gobernador del estado de Morelos, que incurrió en una infracción, según el propio proyecto establece que ocurrió el hecho denunciado, y que ese hecho resulta violatorio de las disposiciones legales.

Pero como si no hubiera pasado nada, porque no le trae a este funcionario ningún perjuicio el haber cometido esa infracción. Repito, ni siquiera una amonestación.

Entonces sí preocupa este criterio, porque se está dejando en un estado de impunidad la infracción, aun cuando el propio proyecto en el estudio que se hace, establece que el acto o los actos denunciados ocurrieron, se publicaron esos desplegados, ordenados por el gobierno del estado, pagados con recursos públicos, pero no hay consecuencia alguna, salvo, repito, el que se le da vista a la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del estado de Morelos, pero no hay en sí misma sanción de ningún tipo alguna y es preocupante que eso ocurra. Es lo que quisiera comentarles a ustedes en esta primera ronda. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

En primera ronda, el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Muy breve. Yo estoy de acuerdo con el sentido del proyecto en lo que se refiere a sancionar la propaganda gubernamental; sin embargo, creo que también existió propaganda personalizada, se utilizó el nombre del gobernador en el desplegado, esa es una violación clara al Artículo 134 y creo que debemos de aplicar los mismos criterios que aplicamos cuando sancionamos también la propaganda personalizada en el tema de Ulises Ruiz, el gobernador de Oaxaca. Creo que debemos de observar las dos conductas.

Por tanto, tendría que modificarse el resolutivo tercero y por las dos conductas, efectivamente, darle vista a la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del estado de Morelos.

Esa es mi petición y mi propuesta para que se considere en la votación. Gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda, el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Mtro. Alfredo Figueroa: Buenas tardes, compañeros y compañeras del Consejo General.

Una cosa rara sucede y creo que coincido con el consejero Gómez en relación al planteamiento que ha formulado.

Y tengo una coincidencia, pero creo que merece una explicación más larga hoy en el marco de discusiones sobre la reforma electoral, y es las limitaciones que tenemos en relación al Artículo 134 y a todo lo que supone el proceso de interpretación de dicho artículo, porque tenemos o hemos tenido y vale la pena simplemente enumerarlo, varios criterios, pero no criterios necesariamente producto de las resoluciones del Consejo General, sino criterios que han aparecido a partir de las resoluciones de la Sala Superior e incluso de la jurisprudencia que se tiene al respecto.

Un criterio, esgrimido por la Sala, esgrimido por la Sala sólo hasta antes del proceso electoral, tenía que ver con que los actos pues sí, eventualmente pudieran ser sancionables y pudieran ser actos contrarios a la Constitución, pero que no podían ser considerados actos de carácter electoral y que no se le generaran actos de molestia a los servidores públicos inculcados en una determinada queja.

Pero una vez que el proceso inició y en relación a las temporalidades ya los principios generales de la Constitución, aparecieron nuevos criterios, nuevos razonamientos, nuevas reflexiones sobre qué debía considerarse un elemento contrario a la norma en un período determinado y cuál no, que esto es parte de la complejidad que tiene el comportamiento de los servidores públicos.

Por este razonamiento llegó, y comparto con el proyecto, la idea de que evidentemente hay una temporalidad que puede juzgarse como vedada para que los servidores públicos ejerzan cualquier tipo de propaganda institucional, gubernamental, con fines informativos en el período en el que se está juzgando la presente.

Y en relación al segundo aspecto, el contenido y el nombre, por supuesto es ahí donde existen las diferencias criteriosales a las que he hecho referencia y vale la pena introducir aquí algún elemento adicional, y es el siguiente:

La prohibición constitucional, expresa, directa, absoluta, fue interpretada por la Sala Superior, para ver cuándo tenía implicaciones de orden electoral y cuándo no las tenía.

Resulta importante establecer que en los motivos y en la discusión de esa reforma, se advierte que en la competencia electoral en México el posicionamiento, el reconocimiento de una persona por los probables electores es un elemento fundamental de la contienda; es decir, existen elementos no siempre racionales, tal como se ha documentado en muchísimos estudios sobre la votación, respecto de porqué los mexicanos y las mexicanas votan por determinado personaje.

Y, por eso, vale la pena reflexionar sobre si incluso en los períodos de no proceso electoral es importante limitar la presencia de los servidores públicos, cuando ésta se paga con recursos del Estado mexicano, y es importante, para que podamos limitar esa probable desventaja que podría ocurrir en un proceso electoral, cuando con recursos públicos, por razones casuísticas, informativas y no concretamente las de promover su imagen; no se advierte en el documento o en la propaganda de mérito una exaltación de su persona, no es este el caso, empecemos a hacer limitativos, digamos, en términos de lo que puede aparecer.

La prohibición constitucional es muy clara y tiene que ver con estos elementos de competencia futura; por eso creo que, en este caso y en posibles reflexiones futuras, vale la pena establecer si la limitación del ser total siempre que haya recursos públicos, en relación a nombres, imágenes, voces que vinculen a un servidor público.

Creo que esa reflexión la tenemos que ir reconstruyendo, a la luz de futuros procesos electorales. En este caso, acompañe el proyecto en la parte relacionada con el fundado y acompañe la propuesta que ha formulado el consejero Marco Gómez, en relación a declarar fundado el asunto vinculado con promoción personalizada del 134 de la Constitución.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda, el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Mtro. Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor presidente. Muy buenas tardes a todos los integrantes del Consejo General.

Por mi parte, debo de mencionar que, muy a mi pesar, no voy a compartir la propuesta que ha formulado el consejero Marco Gómez y que ha acompañado el consejero Alfredo Figueroa, por la siguiente razón.

Por supuesto que respeto el sentido de la resolución que presenta la Secretaría Ejecutiva. Yo lo acompañaré, en los términos que está planteado. Y no acompaño, por una razón: lo que ocurre es que en el SUP-RAP-140/2009, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido un criterio que vale la pena tomar en consideración, respecto de la actualización, en su caso, de la propaganda personalizada.

Voy a dar lectura a la parte conducente del SUP-RAP-140 del 10 de junio del 2009, la sentencia es de esta fecha que menciono y dice: “Es menester que la propaganda satisfaga una característica esencial para que presumiblemente pueda considerarse como infractora del artículo constitucional en cuestión; a saber, que tienda a promocionar, velada o explícitamente, al servidor público, destacando su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, partido de militancia, creencia religiosa, antecedentes familiares o sociales, entre otros, asociando los logros de gobierno con la persona más que la institución, y el nombre y las imágenes que se utilicen para posicionar al servidor público en el conocimiento de la ciudadanía, con fines político-electorales”.

Y luego dice con toda claridad la sentencia del Tribunal Electoral: “No es suficiente con la inserción del nombre, voz o imagen del servidor público en la propaganda institucional para tener por presuntamente violado el Artículo 134 de la Constitución de los Estados Unidos, sino que es necesario que se tienda a promocionar velada o explícitamente al servidor público o a un tercero destacando los elementos personales arriba mencionados, asociando los logros de gobierno más con la persona que con la institución”.

Tengo la sensación de que el caso que nos ocupa en esta resolución que trae el secretario ejecutivo, demuestra que no se actualizan estos criterios que menciona el Tribunal y, por tanto, el criterio del SUP-RAP-140 me lleva a coincidir con el sentido de la resolución, pero no así con la propuesta que han presentado mis colegas, el consejero Marco Gómez y Alfredo Figueroa, con la que yo no coincido y tampoco acompañaré.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Baños.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente. Muy buenas tardes a todos y todas.

Bueno, esta queja que se presentó contiene dos agravios: uno, relacionado con la difusión de propaganda gubernamental en forma extemporánea. Y el segundo agravio, tiene que ver con propaganda gubernamental que implica promoción personalizada.

Y el proyecto de resolución que ahora nos presenta la Secretaría Ejecutiva propone declarar parcialmente fundada la queja; fundada por lo que concierne a la propaganda gubernamental extemporánea e infundada en lo que tiene que ver con propaganda gubernamental que implica promoción personalizada de un servidor público.

Mi posición es la de apoyar el proyecto tal como lo presenta la Secretaría Ejecutiva. Creo que está demostrado en el proyecto que efectivamente se trata de propaganda gubernamental. También está objetivamente demostrado que su publicación tuvo lugar durante el periodo de campaña y, por lo tanto, infringió el Artículo 41 de la Constitución y el Artículo 2º del Cofipe, entre otros.

Y por lo que concierne a declarar infundado el segundo agravio, ahí no puedo compartir la posición de los consejeros Gómez y Figueroa, por la misma razón expresada por el consejero Baños y que está retomada también en el proyecto de resolución que tiene que ver básicamente que la inclusión del nombre del servidor público no es condición suficiente para acreditar propaganda personalizada.

El Tribunal ha sido claro al respecto en la resolución citada por el consejero Baños. Hay otras resoluciones donde dice claramente que no se trata, no hay un impedimento absoluto para insertar nombres en lo que concierne a propaganda gubernamental.

Ahora, respecto a la comparación que hace un momento hacía el consejero Gómez, respecto a otra queja en la que él encuentra similitudes relevantes, que es la que resolvimos relacionada con el gobernador de Oaxaca, me parece que sí hay claras diferencias entre las imágenes y las leyendas que aparecían en las camionetas, según recuerdo, el caso donde aparecía la propia imagen y el nombre del gobernador de Oaxaca; y éste es un desplegado del periódico, no hay imágenes, más que me parece que escudos de diferentes asociaciones civiles y la del propio gobierno del estado de Morelos, y lo único que aparece es el nombre.

Creo, por lo tanto, que son casos sustancialmente distintos y por esa razón no voy acompañar esa propuesta y sostendré mi voto a favor del proyecto de resolución.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Nacif.

Está abierta la primera ronda.

En primera ronda el senador Pablo Gómez, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Ciudadanos miembros del Consejo; ciudadanas miembros del Consejo: pido una disculpa por la tardanza, por un asunto accidental meramente.

Vamos a aceptar que no hay propaganda personalizada, puesto que se trata simplemente de la firma de un comunicado.

El comunicado, sin embargo, existe, como bien lo dice el proyecto y, por lo tanto, hay una transgresión de una norma que impide a todos los entes públicos a hacer publicidad excepto aquéllos que versen sobre educación y prevención de catástrofes, etcétera, de ese tipo de cuestiones.

La transgresión creo que está perfectamente clara, no amerita ninguna discusión. Se cometió el ilícito electoral.

El punto entonces es: ¿Qué hacer?

Darle vista a un organismo fiscalizador no es una sanción; las sanciones son amonestación o multa.

Se parte de la idea de que no se puede sancionar a un servidor público que tiene un órgano de control propio. Pero eso no lo dice la ley en ningún lado, es un invento que llegó de alguna idea de origen desconocido.

Cuando en el proceso legislativo se establece que son sujetos de sanciones administrativas tales y cuales y cuales y cuales personas físicas y morales, y cualquiera otra persona física o moral, se allanan las diferencias.

Y lo que la ley precisa no es más que una enumeración con propósitos muy específicos: a tales o cuales sujetos en especial se les debe sancionar, por tales o cuales conductas especiales inherentes a su función.

Pero estando presente como está en el Código la idea de que cualquier persona física o moral que viole el Código puede ser sancionada, eso evidentemente abarca a todas las personas sin excepción, sea cual sea el cargo que ocupan. Es decir, que el cargo no exime de la responsabilidad.

Y lo que se tiene que discutir y yo propongo que se discuta, les propongo, es la cuestión de la responsabilidad electoral. Si sólo son responsables las personas que específicamente se les señala vinculados a supuestos en el código, pues esa es una respuesta equivocada, me parece, porque el mismo código habla de cualquier persona.

Y en la enumeración de las posibles infracciones de cualquier persona, se encuentra una que dice violar lo que este código dice, como es natural, o sea, violar la ley.

Violar la ley implica responsabilidad administrativa, ¿Sí o no?

¿Quién es la autoridad que tiene que vigilar la aplicación de la ley electoral? Pues este Instituto. No puede ser el Ministerio Público, no puede ser el agente de tránsito; no puede ser el órgano de control del Congreso del estado de Morelos.

El órgano de control del estado de Morelos no le puede poner una multa al gobernador. Aquí en este proyecto se exhaustivamente se menciona lo que dice la ley de Morelos a este respecto, pero no aparece multa alguna. Es para otros efectos.

Bueno, sí puede ir al Ministerio Público y acusar de desvío de recursos al gobernador mismo, pero eso ya sería, ahora sí, otro asunto. ¿Se le puede poner a una persona una multa por violaciones a un reglamento administrativo y al mismo tiempo consignarlo por un delito penal? Sí. Se puede y se hace todos los días.

Al que se pase el alto, le pone la infracción de que se pasó el alto; y si chocó pues ya es otro asunto, que puede ser civil en el D. F. o penal en la mayor parte de las entidades.

Entonces sí pueden ir en paralelo la sanción administrativa y la penal, no se contradicen. O sea, lo que puede hacer el IFE y lo que puede hacer el órgano de control de fiscalización de Morelos no se contradice; puede haber las dos cosas en procesos diferentes, que eso es lo que yo pido. Que se le multe al señor con lo que sea; se le sancione con lo que ustedes quieran.

Si son tres pesos, yo me voy a dar por satisfecho, porque lo que estoy buscando no es más que acabar con los fueros.

En 1857 el Congreso Constituyente declaró abolidos los fueros. Todavía discutimos sobre el fuero militar más de 150 años después. ¿Nos vamos a tardar 150 años en descubrir que la ley electoral hace responsables de violaciones del código a cualquier persona, como el mismo código lo dice?

Es que discutir esto me parece toda una experiencia singular. Si se le puede poner a un partido una multa por lo que hacen sus diputados, habría que ponerle al PAN una multa por lo que hizo su gobernador. Bueno, pero a eso tampoco se atreven, primero porque ponerle una multa a un partido por lo que hacen sus diputados, no en funciones de campaña directamente -fíjense bien- y de promoción de candidatos y partido, sino en relación con otro tema, hacer eso es un error, sería también un error ponerle al PAN una multa por lo que hizo el gobernador de Morelos.

Pero no ponerle la multa al gobernador de Morelos, es una violación del Cofipe, es no aplicar el Cofipe, es decir, violarlo por la vía de la omisión, y por la persistente actitud omisiva del Instituto Federal Electoral, de no tocar ciertos poderes establecidos. La ley no se hizo para eso, en la ley no hay "intocables".

Y esta reforma, al darle facultades amplísimas al IFE para hacer valer las normas electorales, no exceptuó absolutamente a nadie, nadie está exceptuado en cuanto a su responsabilidad por la violación de las normas electorales.

Después haré, en el siguiente turno, una propuesta más precisa y también hay algunos problemas de otro tipo en el proyecto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, gracias, señor.

En primera ronda, está abierta la primera ronda. Al no haber más intervenciones abrimos la segunda ronda y en ella tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

A ver, un poco y de forma muy breve para reaccionar a los diversos comentarios. Empezaría respondiendo o haciendo mención a algo que mencionó Benito Nacif.

En algún momento él mencionó que el tema de que ninguna, que no había disposición legal alguna en la cual prohibiera el uso del nombre en lo que sería la propaganda gubernamental. Y yo creo que sí la hay, el 134 es muy claro.

Y dice: “En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que implique promoción personalizada de cualquier servidor público”. Habla de nombres, imágenes, voces o símbolos.

Por eso precisamente se sancionó al gobernador Ulises Ruiz, por la sola imagen que aparecía en unas camionetas.

Ahora, lo único que estamos sancionando es el solo nombre que aparece en un desplegado, que ese desplegado no contiene solamente el nombre, contiene otros elementos que lo relacionan, como es el uso del logotipo.

Entonces, yo lo único que estoy pidiendo es que no nos acostumbremos a generar criterios distintos para conductas que, a mi juicio, son muy similares. Benito nos mencionaba que existen muchos expedientes, muchas resoluciones del Tribunal.

A mí me gustaría saber cuáles, porque me hace recordar aquellas épocas en las que yo litigaba por allá en Niños Héroeos donde existían abogados que generaban sus propios jurisprudencias.

Oye, necesito una jurisprudencia en este sentido.

No importa, ahora la hago.

No, si estamos debatiendo hay que poner en la mesa cuáles son esas muchas resoluciones del Tribunal que son las que fundamentan su posición para este caso. Uno.

Y dos. Yo le preguntaría: ¿Por qué no utilizó los mismos criterios para el tema de Ulises Ruiz?

Si tampoco ha pasado mucho tiempo, creo que fue hace dos sesiones, y era nada más sólo, solamente la imagen.

A ver, la sentencia que menciona mi tocayo.

Primero. Es una sola sentencia, no es una tesis.

Segundo. Para analizar una sola sentencia hay que analizar también el contexto en el cual se emite esta sentencia. Esta sentencia 140 tenía que ver con un mensaje que por radio mandó el gobernador Mario Marín, me parece, en Puebla, por el tema de la influenza que fue producto, por supuesto, de una queja y el Tribunal dijo eso no es propaganda gubernamental porque cae dentro de las excepciones de salud, y emitió ciertas características que debe de contener la propaganda gubernamental. Pero, ¡ojo!, es una sentencia.

Yo aquí lo único que estoy pidiendo es que se reconozca la prohibición expresa del 134 y los precedentes que este Consejo General ha emitido en el caso de Ulises Ruiz que es el más significativo.

Aquí me dice Benito. Oye, aquí se está utilizando sólo el nombre.

Está bien, pero allá se está utilizando sólo la imagen.

¿Y aquí qué se está utilizando? Aquí se está utilizando también el logotipo, y el gobernador da las gracias en un desplegado pagado con recursos públicos. ¿Y no es propaganda personalizada?

A mí me parece, honestamente, muy difícil de sostener. Yo lo único que pido es congruencia con algunas otras resoluciones que hemos emitido, porque a mí lo que me preocupa es que este problema de la congruencia es un tema que se va repitiendo.

Faltan todavía cuatro quejas y en las cuatro quejas que siguen o tres quejas que siguen vamos a ser testigos como este problema de la congruencia, yo lo voy a hacer valer muy breve, es un tema que desafortunadamente se está generalizando.

No digo vamos para que no se nos vaya a enojar el consejero presidente y me acuse de excesos discursivos. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Gómez.

El consejero Benito Nacif desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted, consejero?

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Sí, como no.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Nacif, por favor.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente. Gracias, consejero Gómez.

Muy brevemente, hemos tenido también quejas, por ejemplo relacionadas con el Internet. Recuerdo una del gobernador Granier, por cierto, donde se trataba de un currículum en el que inevitablemente tenía que aparecer el nombre del funcionario público en cuestión.

Entonces, sí tenemos un grupo importante ahí de precedentes, aparte del que mencionó el consejero Baños, por ejemplo; también está otro precedente importante que es el SUP-RAP-132 del 2009, donde claramente dice el Tribunal que el uso del nombre no constituye una condición suficiente para considerarla propaganda personalizada. Eso significa que tenemos que encontrar otros elementos, además de la simple inclusión del nombre.

Y creo que en el caso de Ulises Ruiz, al que usted se refiere, además de la imagen que aparecía en cuerpo entero, aparecía mencionado el nombre. Había más elementos en el contenido de la propaganda, por lo cual se llegó una mayoría en ese Consejo a esa posición.

Quería hacer estas aclaraciones y, por sus comentarios, muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Nacif.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Hay varias precisiones que hacer. Primero, creo que sí hay una diferencia abismal entre lo que es un desplegado pagado por un gobernador que habla de seguridad; ah, por cierto, la seguridad es el mismo tema de la campaña del partido en el gobierno, en plena época de campaña, a lo que es un currículum que se difunde en Internet, que todo mundo sabe que es un medio pasivo de comunicación.

¿Qué significa un medio pasivo de comunicación? Que a Internet entra quien está interesado en entrar en una página de Internet, a diferencia de un desplegado que es masivo, que trae la firma del señor gobernador; que el gobernador toca temas de seguridad y agradece por determinadas acciones, que el tema de la seguridad, ya lo dije, que aparece el logo del gobierno del estado y otros más, pero nosotros seguimos preocupados en tratar de encontrar mayores elementos.

Y no, consejero Nacif. Prácticamente en el tema de Ulises Ruiz era solamente la fotografía de Ulises Ruiz en las camionetas que salían por el tema de la influenza.

A ver, el tema de la SUP-RAP-132/2009, qué bueno que me da el nombre. Ahorita que termine, con mucho gusto lo reviso, y le aclaro también porqué ese 132 no aplica.

Y, en fin, creo que ya dije todo. Ya en tercera ronda le explicaré al consejero Nacif por qué la resolución 132 tampoco es aplicable.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Gómez. El senador Pablo Gómez desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted, consejero?

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Por supuesto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, por favor, senador.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: A ver, consejero Marco Antonio Gómez, la Constitución dice que la propaganda no debe incluir nombres que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Mi pregunta es: ¿Cuándo, conceptualmente hablando, no podemos entrar a casos, se puede considerar que la mención del nombre de un servidor público implica promoción personalizada de cualquier servidor público, de ese servidor público?

Dos. En el caso de Oaxaca, la fotografía del gobernador del estado en las camionetas que otorgaban cierto servicio a la población, ¿Promovía o no promovía al gobernador, o para qué estaba ahí la foto?

Tres. Cualquier desplegado de un gobernador o de un diputado, pagado con recursos públicos. Estamos hablando todo pagando con recursos públicos. ¿Qué es, haciendo una aclaración, una réplica, una puntualización de un punto de vista, será siempre considerado como una promoción personalizada de quien firma el comunicado?

Son tres preguntas, porque necesito saber cuáles son los criterios que hay aquí, porque de repente cómo que no sabemos sobre éste, por la interpretación del 134.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias.

Bueno, primero empezaría diciéndole a mi amigo que yo no creo que usted y yo tengamos *litis*, yo voy por fundado. Y mi posición es que es fundado por propaganda gubernamental y es fundado también por propaganda personalizada. Entonces, creo que eso ya nos acerca. Segundo, bueno, más o menos.

Segundo. Yo creo que lo que establece el 134, el 134 mi interpretación habla de propaganda gubernamental, y el propio 134, en el párrafo octavo establece que ningún caso esta propagada, la gubernamental, incluirá nombres, imágenes, voces, etcétera, etcétera, etcétera.

Mi interpretación es que si es propaganda gubernamental, trae alusiones del gobernador y lo que se está publicado es una carga del gobernador agradeciendo a determinados funcionarios sobre un tema que es la seguridad pública, que además es parte de la campaña de un partido político, el partido oficial, es otra cosa; eso reafirma que es propaganda gubernamental y tendría que traer necesariamente otros afectos.

Pero para mí el sólo hecho del nombre y que el contenido de esa propaganda gubernamental sea una carta personalizada del gobernador a terceras personas, eso lo convierte, por su propia naturaleza y redacción, en propaganda personalizada y, por tanto, tendría que ser objeto de sanción.

Ahora, ¿Por qué no podemos poner una sanción pecuniaria? Muy sencillo, porque el legislador omitió poner las sanciones específicas. Puso las conductas en la Constitución, puso las conductas en el Artículo 347, pero llegando a la parte de las sanciones para que ésta sancionar, esta autoridad pudiera establecer las sanciones al igual que se le puede establecer al 354, gracias Alfredo; igual que se le puede establecer a personas morales, físicas, partidos, etcétera, pues se omitió.

Yo creo que estamos a muy buen tiempo de subsanar esa omisión y poder arreglar este tema. Y en el futuro evitar este tipo de discusiones que se repiten día con día.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Consejero Gómez, la representante del Partido Acción Nacional desea hacerle una pregunta.

¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Por supuesto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Diputada, proceda por favor.

-Representante del PAN, Larissa Montiel: Gracias, muy amable, presidente.

Consejero, nada más un poco para retomar lo que ha mencionado sobre la congruencia de las resoluciones.

Este asunto de los actos atribuibles al gobernador del estado de Morelos por la promoción de logros gubernamentales dentro de un proceso electoral, concretamente dentro del periodo de campañas que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

¿Entra en el ámbito del Consejo por situarse en esta temporalidad, independientemente de que no se pronuncie a favor de un diputado, candidato a diputado federal del partido al que él pertenece y reforzando esta lógica con el hecho de que se aborda un tema que es propuesta de mi partido?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Para responder, hasta por dos minutos, el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Me queda muy claro que somos competentes para conocer y para atender este tema. Tan lo somos que por eso me atrevo a realizar las propuestas que he compartido con ustedes y tan lo somos que así lo he votado en cualquier cantidad de temas que me han antecedido, votaciones similares que tienen que ver con servidores públicos.

Que, por cierto, yo también voté en contra del tema del gobernador de Oaxaca cuando salió su imagen exclusivamente, porque no salió otra cosa, en estas camionetas.

Y precisamente lo que estoy buscando es que se construyan decisiones del Consejo que sean congruentes para evitar esos reveses del Tribunal que, en buena medida, creo que nos los podemos ahorrar.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sí, para mantener mi punto de vista y una reflexión adicional.

Es que no podemos desvincular de modo integral las decisiones que vamos tomando respecto de los sujetos regulados en el Código.

¿Por qué hago este planteamiento?

Cuando apareció el tema de si los partidos políticos podían hacer uso de la discusión sobre programas públicos, programas sociales incluso, la mayoría del Consejo y el Tribunal así lo ratificó, acordó que era posible.

Después el planteamiento en mi opinión integral de la propaganda es que el detenerla durante el periodo de campañas, tiene que ver con las implicaciones que tiene para vulnerar la equidad de la contienda.

Hasta allí vamos todos de acuerdo, porque el proyecto viene fundado en esa parte.

¿Qué ocurre cuando adicionalmente aparece propaganda personalizada?

Ocurre que ya resolvió la Corte, ya resolvió la Sala que los funcionarios públicos, incluso de este rango, pueden acudir a eventos de promoción partidista.

Y entonces, por supuesto, aparece una implicación en términos de su presencia por nombre, por imagen o de otro orden en el proceso electoral.

Desde luego que los criterios que se van construyendo, si no se piensan de modo integral en relación al modelo electoral, van por sí mismos incluso estableciendo ideas contrarias respecto de lo que pretende tutelar el proceso.

Y esta parte es la que me parece que tenemos que reflexionar hondamente, en relación al particular.

Yo no comparto la opinión del senador Gómez en un sentido. Es decir, sí de fondo, pero no en un sentido.

Efectivamente, el Código no estableció en el 354 específicamente para servidores públicos sanciones, como no las establece tampoco específicamente para ministros de culto, por ejemplo, o para otros actores.

El tema es: ¿Y por qué no sancionarles como ciudadanos? Porque para esa figura sí existe como tal una posible sanción.

Bueno, porque los incumplimientos que establecieron no nos hicieron como ciudadanos y en ese carácter; los hicieron como servidores públicos.

Y los servidores públicos tienen determinadas obligaciones. No se encuentran supeditados a la condición de un ciudadano y a los derechos que un ciudadano tiene en el sistema electoral mexicano; se encuentran supeditados a otro régimen y a otro tipo de responsabilidades.

Algunos servidores públicos tienen limitaciones, por supuesto, hasta en términos de, nosotros, los primeros, en términos de libertad de expresión; por ejemplo, respecto de diversos asuntos que pudieran ser de nuestro conocimiento y sobre los que tenemos que ser cuidadosos cuando hacemos opiniones públicas.

Mi preocupación es que con la ausencia que tenemos busquemos un mecanismo de sanción que efectivamente tutele la garantía en el asunto que yo comparto con el senador Gómez, en el sentido de decir: Debemos buscar un mecanismo que detenga estas prácticas y hacer esto no sirve para ese propósito.

Queda como una sanción moral, como un acto indebido, al viejo estilo de lo que podía ser el Consejo General en otras legislaciones. Ciertamente, ciertamente, pero ir por la vía de sancionar como individuos, como personas, como ciudadanas o ciudadanos a los servidores públicos establece otro número de contradicciones, en mi opinión.

Porque los estamos juzgando por una responsabilidad pública y por obligaciones públicas, pero sancionando de otra manera. Y eso tiene implicaciones que debemos repensar.

Desde luego, y yo insisto en esta parte, estriba riesgos que me parece podrían implicar muchas más complejidades, desde el punto de vista electoral.

Creo que estamos a tiempo para entrar con toda seriedad a la ley que regule el 134 específicamente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En segunda ronda tiene el uso de la palabra el senador Pablo Gómez, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Yo no acepto que se requiera una regla para interpretar la ley. Es más ni siquiera creo que debemos tratar de interpretarla. Simplemente lo que tenemos que hacer es aplicarla como está, como dice.

A ver, está prohibido que en periodos electorales los entes públicos hagan publicidad, con las excepciones ya conocidas. Está prohibido.

Luego, dos. Es una infracción electoral, dice el 345 del Cofipe, incumplir cualquier disposición contenida en este código, esa es una infracción.

Luego, el 347 va duro y dale sobre lo mismo. Es una infracción la difusión por cualquier medio de propaganda gubernamental, dentro del periodo de campaña, con las excepciones ya consabidas.

El D, del mismo 347, durante los procesos electorales, la difusión de propaganda en cualquier medio, que contravenga lo dispuesto por el séptimo del 134, lo de la personalizada. Entonces es una infracción hacerlo durante los procesos electorales. ¿Por qué lo dice así el código?

Porque durante los procesos electorales es una infracción electoral; y fuera de eso, es una infracción de otro ámbito, o que tiene que atender otra autoridad, con los procedimientos que no existen todavía, porque en México ya saben ustedes que para aplicar la Constitución no hay que hacer leyes, sino instructivos para armar, que es lo que ustedes necesitan.

Ustedes necesitan una ley, ustedes necesitan un instructivo para armar, pero mucho me temo que eso el Congreso no se los podrá dar nunca. Las leyes están hechas para personas que actúan con probidad, y sin tenerle miedo a poderes establecidos, como aquí se le tiene miedo a ciertos poderes establecidos.

De otra manera, no me explicaría por qué la necesidad de que los gobernadores no son personas. Quién sabe qué serán. Bueno, algunos les han dicho de otras formas, pero eso no quiere decir que efectivamente lo sean, sí, les han dicho de todo.

Dice el 354, con esto resolvimos los problemas de diferencias que había en el Congreso: “Respecto de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos, o de cualquier persona, física o moral, porque también puede ser un extranjero que no sea ciudadano; o un menor de edad que no sea ciudadano; cualquier persona, respecto de ello se le puede amonestar, se le puede multar, se le puede”.

A los ciudadanos se les pone un límite a sus fechorías, a los observadores otro, a las, así, ahí va.

Este señor gobernador realizó un acto ilegal violatorio de la ley, como persona. Las instituciones no cometen violaciones como instituciones, alguien ahí comete la violación.

Hay responsabilidad personal. Las responsabilidades institucionales son de orden moral, son como las que ustedes asumen cuando votan por mayoría, que los gobernadores no pueden ser sancionados.

Hay ahí una responsabilidad moral y cuando mucho política, pero también esa es individual. Se tiene que hacer un juicio político para cada uno de ustedes. Al gobernador se le debe multar, porque actúa como persona cualquiera.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador. El consejero electoral Alfredo Figueroa desea hacerle una pregunta ¿La acepta usted?

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Sí, con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor consejero.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Señor senador, dos preguntas.

¿Tiene una persona la obligación de comportarse con imparcialidad?
 ¿Tiene una persona la obligación de no, de difundir su imagen en ningún medio? ¿Sería lo que estamos juzgando en relación a los asuntos que aquí se establecen? Esa es una pregunta.

Y una segunda pregunta: Usted dice que el Consejo no ha querido multar a los poderes como tal.

¿Por qué el Congreso decidió a la hora de establecer las sanciones a servidores públicos, omitir en el 354 esa figura, pero sí dejar la de observadores electorales, sí dejar la de ciudadanos, sí dejar la de personas morales, sí dejar todas las demás pero omitir ésta? Porque independientemente de las interpretaciones que válidamente hace usted o hago yo en relación al Código, es un hecho que en esa parte relacionada con esas sanciones el Código no estableció el tema con claridad?

¿Y cómo juzgaría la actuación del Congreso en relación a ésta, en mi opinión, omisión?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Para responder hasta por dos minutos, el senador Pablo Gómez.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Si ustedes se dan cuenta, todos los casos en donde hay sanción, como usted le llama, personalizada o específica. Yo le llamo específica, todos son personas morales, todas excepto el D.

¿Son personas morales o están vinculadas a una persona moral? O sea candidatos o precandidatos están vinculados a un, porque son. Fíjense bien cómo está la lógica de la cosa.

Partidos, agrupaciones, personas morales, el tres, observadores que son normalmente organizados, ta, ta, ta. Todo lo que ven están íntimamente a una organización o son una organización.

Pero el D no, el D no está vinculado a ninguna, necesariamente. Entonces vea usted, el B del tres, lo que dice:

Respecto de los ciudadanos dirigentes afiliados a partidos o cualquier persona física o moral con amonestación.

Ahora. Respecto de los ciudadanos o de los dirigentes y afiliados a los partidos o, dice o no dice y, ciudadano, el ciudadano que viole este Código, 500 salarios mínimos vigentes en el D. F., punto. Así es como debe de leerse la ley, es decir como dice, no como ustedes crean que dice, sino como dice.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador.

¿Señor senador, me acepta usted una pregunta?

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Las que sean, con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor senador.

He seguido con mucha atención su reflexión acerca de la posibilidad de que esta Institución sancione a los funcionarios públicos y, me resultaba especialmente interesante su respuesta a lo que le ha preguntado el consejero Figueroa, porque no coincido con su opinión, la respeto pero no coincido con su opinión, en el sentido de que esta autoridad no tiene la capacidad de sancionar a funcionarios públicos.

Y lo que le quiero preguntar es cómo en su reflexión, señor senador y siendo usted legislador con una larga trayectoria, ¿Cómo resuelve usted el problema no solamente de lo que le preguntó el consejero Figueroa, sino de lo que dice específicamente la Constitución en su título cuarto de las responsabilidades de los servidores públicos y, específicamente respecto del párrafo tercero del Artículo 108 de la Constitución, que dice que los gobernadores están sujetos a esas responsabilidades?

Y en el 109 mandata al Congreso de la Unión y a las legislaturas para expedir las leyes de responsabilidades de los servidores públicos y las demás normas conducentes a sancionarlos.

Y en la fracción III establece cuáles son los supuestos para aplicar sanciones administrativas a estos servidores públicos y, además, en el párrafo siguiente establece que la aplicación de los procedimientos para esas sanciones será desarrollada de forma autónoma.

El Cofipe no incluye ese procedimiento; el Cofipe no colma este vacío legislativo que, desde el punto de vista de los miembros de este Consejo General, está vigente y es necesario colmar, para efectos de que esta autoridad pueda sancionar a los funcionarios públicos.

Le agradezco muchísimo su respuesta, señor senador.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Yo creo que son dos procedimientos, dos ámbitos.

El sistema de responsabilidades de servidores públicos tiene en el centro la destitución, no solamente por violaciones de las leyes de la Constitución, sino también por idiotez; es más, le puedo decir que el origen del juicio de residencia y después del juicio político, es tratar de que los servidores públicos, medio estúpidos o estúpidos, no condenen a la función pública a los actos igualmente estúpidos de los servidores públicos.

Esa es la finalidad del juicio político, como lo fue el juicio de residencia. El juicio de residencia era más inquisitivo.

Estamos hablando aquí de un plano del derecho, en el que sólo se aplica cuando hay elecciones, cuando hay período electoral, y sólo hay una, una autoridad que debe aplicar la normatividad electoral, porque eso lo dice la Constitución; es la autoridad en la materia, no hay otra. El Instituto y el Tribunal, que es la mala conciencia del Instituto. Nada más, así está hecho el sistema, ¿me entiende?

Entonces, como vienen de la Constitución las dos cosas, no debemos contraponerlas, sino aplicarlas en paralelo, en paralelo.

Y el Cofipe está hecho para multar a cualquiera, mexicano o extranjero, oigan bien; con mayor razón un gobernador, que no es ninguna de las dos cosas.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor senador.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el diputado Elías Cárdenas, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Elías Cárdenas: Muchas gracias. Buenas tardes a todos los miembros de este Consejo.

Yo quisiera compartirles alguna reflexión respecto del tema tan interesante que se trata. Un viejo clásico de la ideología, señalaba en una teoría que se llama “La teoría de los contrarios o de los opuestos”, ya saben de quién se trata, que la esencia se opone a la apariencia.

Y aquí parece ser que en este país es una República de apariencias, no de esencias.

¿Por qué? Porque esta salida a un órgano de control interno de un gobierno, no es más que eso, una salida a un señor gobernador. ¿Por qué? Porque bajémonos a la realidad. Una de las grandes tragedias de este país es que la realidad es la esencia y el derecho es la apariencia.

¿Por qué digo esto? Por lo siguiente: porque ¿Quiénes son los titulares de los órganos de control de los gobiernos de los estados? Son los amigos del señor gobernador, son impuestos, aun aquellos que son nombrados por los congresos de los estados, por el señor gobernador.

Esto podría ser una ligereza. No, no es tal. Esto, si lee los informes de la Auditoría Superior de la Federación, pueden ustedes saber que estos órganos de control jamás imponen multas a los gobernadores.

Por eso señalo que es una simple salida. Pero además en los procedimientos tortuosos que existen en la fiscalización, todavía pueden tener la oportunidad de solventar sus cosas. Y ahí queda todo. Esto va, incluso, más arriba.

La propia Auditoría Superior de la Federación ha iniciado varios asuntos en contra de funcionarios públicos. ¿Saben cuántos han procedido? Ninguno. Qué curioso, ¿Verdad?

No procede ni de los órganos de control de los gobiernos de los estados, ni del órgano superior de fiscalizador de la Federación.

Entonces, aquí se trata de una exoneración en cubierta, simple y llanamente mandar al órgano de control interno de un gobierno es como nada, hacer absolutamente nada.

¿Por qué? Porque no se va a imponer ninguna sanción, el compadre no va a sancionar al gobernador, esto es claro, ahí se ha demostrado.

Tuve oportunidad de ahondar en estos procedimientos de fiscalización porque me correspondió ser secretario, justamente, de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

Los grandes problemas, cuando hay recursos federales y que tiene que conocer el órgano fiscalizador federal, ahí se advierte claramente que tampoco, aunque haya desvíos de recursos federales por los gobernadores, tampoco se sanciona, no hay nada.

Entonces, yo sí los convocaría a volver a la realidad. Y ahí tenemos el caso del *gober precioso* con Lydia Cacho; del gobernador de Jalisco; vendrán la de las guarderías también y no habrá absolutamente ninguna sanción.

Entonces, no estemos jugando con las apariencias, vamos a la esencia, sancionemos a todos los funcionarios públicos.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor diputado.

En segunda ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor presidente.

Resulta que hay una disposición en el párrafo octavo del Artículo 134, que prohíbe la promoción personalizada de la imagen de los servidores públicos.

Y curiosamente hoy dos legisladores vienen y nos dicen que hay una exoneración en cubierta.

Yo nada más quisiera decir y preguntar: ¿Por qué cuando se hizo la legislación esta parte no fue discutida y agregada?

Porque es un hecho que esta autoridad sólo puede resolver cuando existen disposiciones claramente señaladas en la ley electoral, y no es el caso.

En segundo lugar, nos dicen de la aplicación del 354, en la parte que tiene que ver con los ciudadanos, pero se omite referir la segunda parte de la disposición, que se refiere concretamente a situaciones de radio y de televisión, a la compra de espacios en radio y televisión.

No es una disposición que tenga que ver con el tema que estamos discutiendo en este momento. No hay una base normativa.

Y le voy a decir, diputado, una cosa que a mí modo de ver es muy clara, esta lógica de regulación a la legislación respecto de las posibles multas a servidores públicos no es privativa del tema electoral, se ha seguido haciendo en otras disposiciones.

Y le voy a citar, por ejemplo, la formulación de las legislaciones de transparencia que se han hecho entre el año del 2002 y hasta principios del 2007.

En ese esquema de legislación se previó la posibilidad de que se conociera, por ejemplo, infracciones al Derecho de Acceso a la Información Pública de los Servidores Públicos.

Y a la hora de decidir qué se iba a hacer con los servidores públicos que negaban la información o limitaban entregando sólo una parte de ella y lo hacían de manera dolosa, en todos los casos se omitió, salvo un caso, por cierto de Guanajuato, se omitió establecer sanciones específicas a los servidores públicos.

Y entonces colocaron a los órganos de transparencia, que son garantes del derecho de acceso a la información pública en la misma condición que están los órganos electorales; es decir, no tienen un marco legal claro para establecer las sanciones y luego se nos exige que establezcamos sanciones con un marco normativo que no existe.

Y yo planteo una situación muy concreta: ¿Qué no fue justamente uno de los temas que quedó pendientes con la complementación de la reforma electoral y no sería justamente ese el marco en el cual debería de complementarse? ¿No es acaso justamente a la inversión el esquema de atención de este problema?

Porque todas las autoridades son responsables de aplicar las disposiciones en los términos que les señala la ley. No podemos inventar disposiciones legales para resolver casos o extralimitar las atribuciones de una autoridad, para extender algunos artículos que no tienen, a mi modo de ver, injerencia al respecto o posibilidad de ser aplicado respecto de este caso concreto, como ahora se nos menciona.

Y, por tanto, sigo sosteniendo que lo que le queda a la autoridad electoral es o bien ejercer su facultad reglamentaria que, por cierto, diputado Cárdenas, cuando discutimos el Reglamento respecto del Artículo 134, lo primero que se nos dijo fue que este Consejo General no tenía facultades para interpretar un precepto constitucional, dado que esa responsabilidad estaba condicionada o estaba restringida a la Suprema Corte de Justicia la Nación.

Y entonces quedó un Reglamento que en estricto sentido no pudo ser suficiente para regular esta situación.

Yo lo que considero es que, por tanto, los precedentes que va asentando el Tribunal en la resolución de casos específicos, son los que le dan a la institución, al Consejo General del IFE la referencia de cómo actuar en estos casos.

Y, por supuesto, sigo sosteniendo que la sentencia del SUP-RAP-140 del 10 de junio del 2009 constituye el precedente y el criterio que tiene que ser aplicado, porque establece con toda claridad cuáles son las condiciones y las características que debe de contener la propaganda, para que ésta pueda constituirse como una infracción a lo previsto en el párrafo octavo del Artículo 134.

Y a mi modo de ver en el caso que estamos analizando sí procede la vista a la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso. Es lo que tiene a su mano este Consejo General. No hay otro instrumento normativo, salvo que usted me lo cite, señor diputado, pero yo no lo veo, la verdad.

Y en ese sentido sigo considerando que el 140, el SUP-RAP-140 constituye el criterio de resolución para este caso en lo particular.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

El senador Pablo desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Con mucho gusto, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor senador, por favor.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Primero lo conmino a que lea el numeral uno del Artículo 347, leámoslo con apertura, dice: “Constituyen infracciones al presente Código de las autoridades o servidores públicos”, o sea, personas, personas, “de cualquiera de los poderes de la unión”, las personas, no los poderes, no los poderes locales, no los órganos de gobierno municipales, no los órganos del D.F., no los órganos autónomos, sino “las autoridades o los servidores públicos”; son personas.

Sí hay, y estamos en el caso del b), que dice: “La difusión por cualquier medio dentro del periodo comprendido desde el inicio hasta el término de la jornada”. Bueno.

¿Esa infracción quién la cometió? Primero, le pregunto yo a usted: ¿Quién cometió la infracción de la que estamos hablando?

¿Fue una entidad llamada gobierno de Morelos, según esta ley, ésta, ésta, o fue un individuo que es el gobernador, pero es la persona?

Pregunto yo: ¿Si o no es la persona?

Si usted me dice que sí es la persona, entonces yo le digo que el señor es infractor. Y luego usted me va tener que decir si acepta, si es infractor, quién el va levantar la multa: ¿El agente de tránsito? ¿El contralor del gobierno? ¿El Espíritu Santo o el IFE?

Escoja usted cualquiera de éstos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador.

Para responder hasta por dos minutos, el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Es que volvemos justamente a lo mismo. Lo primero que debieron haber hecho es colocar el supuesto legal en el 354, y ocurre que no lo hicieron. Claro que no está.

Entonces en ese escenario, no me pida usted que declare una comisión de una infracción sobre un supuesto que no existe en la ley.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Les recuerdo a los miembros de este Consejo General que está prohibido interrumpir a los oradores.

Continúe, consejero Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Entonces, a mi modo de ver, lo que se actualiza en términos de una posible comisión de infracción es lo que refiere el proyecto de resolución; y sigo considerando que el SUP-RAP 140, que es lo que nos da una base de interpretación de estos casos, es lo que debe de aplicarse en este caso concreto, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias. Antes, el diputado Elías Cárdenas desea hacerle una pregunta, consejero Baños, ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Con gusto, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor diputado.

-Consejero del Poder Legislativo, Elías Cárdenas: Señor consejero, ¿Podría decirme cuáles son las sanciones que usted conoce, que se le hayan aplicado a los gobernadores por los órganos de control?

Yo creo que usted no entendió lo que dije, o yo no pude explicarme perfectamente.

Que yo estoy fundando estos argumentos en la realidad, no en el simple hecho de que si el legislador no hizo o no, yo estuve en contra totalmente de esta reforma electoral, y es bien sabido, absolutamente. ¿Por qué? Por todas estas deficiencias, señor, y por muchas otras más, en las que ahora ya tratan de dar vuelta atrás. Le están dando la vuelta a la tuerca, de todos los errores que se cometieron en esta electoral.

Pero mi pregunta es esa: ¿Cuántos gobernadores han sido sancionados por los órganos internos de control de los gobiernos de los estados? Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, diputado. Para responder hasta por dos minutos, el consejero Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: La información la dio usted hace unos minutos, y escuché bien su intervención.

El único punto es que usted habló de que este proyecto de resolución, usted lo mencionó de manera expresa, y a eso es a lo que yo me referí, usted dijo que el proyecto de resolución contiene una exoneración encubierta respecto de una determinada conducta.

Yo con ese criterio, con esa afirmación no coincido, y mi argumentación ha sido básicamente sobre ese particular, señor diputado.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Baños.

El senador Pablo Gómez desea hacerle otra pregunta ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Con gusto, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor senador.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Usted dice con acierto, que el B del tercer apartado del 354 se refiere a cualquier persona, pero sólo en materia de tiempos en radio y televisión. Pero dice, dirigentes afiliados a los partidos, o cualquier persona.

Vamos a suponer que este aviso hubiera sido en tele. Quiero ponerlo en esa dimensión para, porque de esa forma se puede uno aproximar a saber cómo se interpretan las leyes. Por eso les digo que necesitan instructivos para armar.

Vamos a suponer que fuera en tele, entonces sí le podemos poner una multa al gobernador, o no se le puede tampoco. Esa fue una pregunta. Ojalá me la responda, porque luego no responde. Eso es propio de los secretarios de estado, que comparecen bajo juramento y entonces por eso ya no dicen nada. Antes tampoco decían nada.

La otra cuestión es la siguiente. Según el proyecto que usted va a votar a favor, esta es una infracción, esta propaganda. Se cometió la infracción. Yo le pregunto a usted, según usted ¿quién la va a cobrar? Si usted me dice que la Contraloría, le digo de una vez que esa no puede cobrar multas, no tiene facultades.

Yo le pregunté ¿Quién va a ser? Yo le pregunté que si el *Espíritu Santo*, que evidentemente tampoco puede cobrar multas, no está dentro de sus facultades. Entonces ¿Quién va a cobrar la multa?

Es que también las leyes así se entienden, señor consejero.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador.

Para responder hasta por dos minutos, el consejero Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Es un hecho que este Consejo General no necesita instructivos. Lo que necesita es una base normativa clara, ese es el punto.

Y vuelvo a reiterar con los ejemplos que han ocurrido, por cierto no regulados por este Consejo General. Ya referí claramente lo que ha ocurrido en los últimos 12 años respecto del tema de acceso a la información pública, respecto de las multas que tienen que ver con las infracciones que sobre ese tema cometen los servidores públicos.

Es la misma situación que ocurre en estas materias, no requerimos un instructivo, señor senador, requerimos una base normativa más clara para tener estos casos muy claros.

Y, así como ocurre en diversas disposiciones que están señaladas en el Libro 7 del Código Electoral donde se dice: Se entiende por infracción de los ciudadanos, de los observadores electorales o de tales y tales, tal cuestión, debió haberse agregado un párrafo, un numeral que tenga que ver con los servidores públicos, como lo mencionaba justamente el consejero presidente en una de las preguntas que también le formuló.

Y en ese sentido, tengo la sensación de que no hay una base normativa que nos esté llevando con claridad al punto.

La otra situación es la siguiente. Usted me dice: ¿Quién va a cobrar la multa?

Primero, hay que ver si se actualizó o no la infracción o vamos a poner primero la multa y luego vamos a determinar si hubo o no la comisión de una infracción. Me parece que ahí tendríamos que ser muy claros con el punto y, yo en ese sentido creo que los artículos que se han citado para tratar de fundamentar jurídicamente el aserto que usted sostiene sobre la mesa, no son aplicables al caso concreto.

Es más, de una lectura simple y sencilla de dichas disposiciones se desprende que no son aplicables al caso.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias.

Señor consejero Baños, ¿Acepta usted otra pregunta del consejero del Poder Legislativo, senador Pablo Gómez?

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Con muchísimo gusto, hasta que el tiempo nos alcance.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Yo creo que más bien el decoro.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor senador.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Gracias.

Sería el decoro, porque usted no quiere responder a mis preguntas. Usted me contesta con una cosa falsa que es, primero, hay que ver si se cometió la infracción, eso es lo que se va a votar aquí. Aquí se va a votar que se ha cometido una infracción.

Una vez que ya votó usted, porque va usted a votar que sí, yo le pregunto: ¿Cómo se va a cobrar? Usted no me dice cómo, usted nada más me dice que la ley no dice.

Yo le digo que la ley sí dice. Usted dice que no.

Entonces yo digo que usted necesita un instructivo para armar.

Usted dice no, necesito una ley clara, o sea un instructivo para armar.

¿Está de acuerdo conmigo? Y así lo entiendo.

Pero le pregunto por último lo siguiente: ¿Si usted considera que el 347 determina infracciones de individuos, personas que integran los poderes públicos, considera que este Código se hizo para la impunidad de los infractores? Porque dice usted que hay un vacío.

¿Usted cree que no se puede leer este texto tan combatido, voy a decir, de otra forma, que no existe otra manera, que no puede haber la forma en la que la autoridad se haga cargo de que una de sus funciones es poner las multas a los infractores?

Si aquí se declara que esas personas pueden ser infractores y, en efecto, se comprueba que lo fueron, ¿Qué me dice la autoridad?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador.

Para responder, si así lo desea, hasta por dos minutos el consejero Marco Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchísimas gracias, señor presidente, y gracias al senador por la pregunta.

Pero yo sigo insistiendo sobre el tema. Yo sigo insistiendo sobre la situación de que no existe una base normativa clara para poder actualizar las infracciones que usted sostiene se cometen.

Aquí estamos discutiendo el tema de si hay o no actualización de propaganda personalizada.

Yo lo que estoy diciendo es simple y llanamente esa parte está revisada y está declarada como parcialmente fundada en el proyecto, pero la otra cuestión que tiene que ver con la propaganda personalizada, esa es la parte donde yo no estoy de acuerdo y ese ha sido el motivo de la discusión.

Y le voy a decir un último detalle, le insisto, no nos hace falta un instructivo para armar; hace falta que se coloquen disposiciones claras en el Código Electoral respecto de cómo tienen que ser revisados estos temas.

Usted dice que es un instructivo para armar, bueno, pues entonces creo que hay una siguiente oportunidad para incluirlos en el código.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En segunda ronda, el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Gracias, consejero presidente.

Después de la experiencia de 2009, todo apunta a que sí sancionemos directamente a los servidores públicos y lo tenemos que hacer precisamente por un principio de eficacia; sin embargo, también estoy obligado a exponer las razones por las cuales hemos mantenido una tendencia a dar vistas y no a sancionar directamente.

La primera razón, sí tiene que ver con la construcción del código. En el Código, los legisladores desglosaron a 12 sujetos diferentes susceptibles de ser sancionados, entre el 342 y el 353. En el Artículo 354 desglosaron sanciones específicas para ocho sujetos de los 12 contemplados, y en el Artículo 355 a los cuatro restantes, entre ellos, los ministros de culto, los extranjeros y los servidores públicos.

Eso quiere decir hay evidencia de que hubo una omisión intencional de poner a los servidores públicos como sujetos directamente sancionables. Frente a esa omisión intencional, este Consejo General discutió en dos ocasiones la forma de abordar el tema. La primera ocasión, fue en los meses de marzo y abril de 2008, y vuelvo a reiterar que el consejero Marco Gómez sí insistió, incluso a través del voto particular, que debíamos entrar directamente a sancionar a los servidores públicos, invocando justamente lo que hoy el senador Pablo Gómez y el diputado Elías Cárdenas nos sugieren: tomarlos como cualquier ciudadano, en virtud de que son sanciones administrativas.

Sin embargo, también debo decir que frente a la propuesta del consejero Marco Gómez no hubo consenso, ni en el anterior Consejo, ni tampoco en este, porque en este Consejo General, los actuales integrantes discutimos los casos en diciembre de 2008 y en enero de 2009, y frente a esa discusión, se tomó una definición; es una definición colegiada y la definición colegiada es por la vía reglamentaria, la decisión es dar vista a las autoridades competentes, como lo señala el 355, por posibles responsabilidades administrativas y responsabilidades políticas.

Así hemos actuado a lo largo de todo este período, en el cual hemos sancionado a los servidores públicos, de manera indirecta. Sin embargo, sí estoy de acuerdo en hacer el trabajo correspondiente, para que una vez que dejemos atrás el proceso electoral de 2009, trabajemos en torno a la aplicación directa de sanciones a los servidores públicos, aun a sabiendas de que cuando menos no existe la claridad en la norma, que sí está destinada al resto de los sujetos mencionados como sancionables.

Está a tal grado el desglose que están mencionados los observadores electorales, los sindicatos que quieren ser o que hubiesen querido ser partido político; las personas físicas sí, sí están mencionadas, y están siendo sujetas de sanción cuando compren espacios de radio y televisión y, por cierto, la Corte declaró como inconstitucional parte de la norma.

Entonces, dadas estas circunstancias, simplemente expongo las razones por las cuales no hemos procedido a sancionar directamente, pero coincido en que será sano que a partir de que comience a trabajarse en torno a las reglas del próximo proceso electoral, con independencia de lo que haga el Poder Legislativo, sí entremos directamente a sancionar a los servidores públicos por estas faltas administrativas incluyendo, desde luego, al Presidente de la República.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Consejero Andrade, el senador Pablo Gómez desea hacerle una pregunta, ¿La acepta?

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Sí, sí, con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, senador, por favor.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: A ver, yo no quiero hacer una arqueología en porqué el Consejo General del IFE se fue por el lado de las vistas, pero me llamó la atención que el consejero Andrade dijera que en el código hay una omisión intencional para eximir o excluir a los servidores públicos de las posibles comisiones de infracciones electorales.

Porque el 347 del código es el instructivo para armar, el que quiere el consejero Baños. Dice: "Constituye una infracción al presente código de las autoridades o servidores públicos, según sea el caso, son personas". Las autoridades son personas, los servidores públicos son personas.

De cualquiera de los poderes de la Unión, poderes locales, ta, ta, todos; órganos autónomos y cualquier otro ente público. Y viene la lista de las infracciones.

¿Por qué se dice que hubo una omisión intencional? Porque en otra lista para la aplicación de sanciones y los niveles de multas se diferencia entre la naturaleza del ente que viola y se especifica cuál sería la multa o el rango de multa.

Pero eso quiere decir que la infracción que es la difusión de propaganda durante el periodo de campaña no es una infracción.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Sí, desde luego que es una infracción e incluso le estoy dando la razón.

Sin embargo, es necesario y es pertinente describir las motivaciones que aquí tuvimos para considerar como espejo no el 354 en términos de sanciones, que no incluye a los servidores públicos; sino el 355 que sí los incluye.

Usted fue muy claro hace unas sesiones en el sentido de decir que el 355, que es el que incluye a los servidores públicos, solamente se incluye en el caso de una de las faltas de omisiones de información, pero no se incluye respecto del resto.

El problema es que el 354 no contempla a los funcionarios públicos. Entonces, necesariamente debemos entrar en interpretación e interpretar que, entonces, los servidores públicos son como cualquier ciudadano.

Yo le acepto la interpretación, pero también debemos aceptar la forma como trabajó el Consejo General en torno a esta reflexión. Y por eso reitero que una vez que terminen los asuntos relacionados con el proceso electoral de 2009, sí podremos con los antecedentes que estamos dando, particularmente el día de hoy, trabajar en torno a elementos para proceder a sancionar directamente.

Lo hemos discutido en este cuerpo colegiado, y lo hemos discutido, y lo hemos discutido también con la presencia de representantes de los partidos políticos y consejeros del Poder Legislativo.

Sí será interesante algún día escuchar en la arqueología argumentativa: ¿Por qué dejaron fuera a los funcionarios públicos, por qué no fueron puestos de manera expresa y esencial y no sólo de manera aparente?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias.

Consejero Andrade, la representante del Partido Acción Nacional desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Sí, con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, diputada, por favor.

-Representante del PAN, Larissa Montiel: Gracias.

Consejero, es interesante sus manifestaciones en torno a la necesidad de construir vías para la determinación de sanciones en forma directa por parte del Consejo General a los servidores públicos cuyas actividades, cuando se entrelazan con los procesos electorales o con la función electoral, o bien con las propias condiciones para que éstas se lleven a cabo, se actualicen.

Y resulta todavía más interesante ver que el Consejo está dispuesto a entrar en esta dinámica de construcción. Me parece mucho más saludable eso que la negativa rotunda a aplicar en un momento dado un criterio de interpretación.

Sin embargo, me parece que justamente el criterio de interpretación se va construyendo, y ese es el único criterio que permitiría llegar a la construcción de un modelo para la aplicación de estas sanciones de manera directa.

En tal sentido, me parece que no sólo a la luz del asunto que hoy se discute o que en este momento se discute, sino a la luz de muchos otros como los ya mencionados y los que seguramente todavía tendrán sobre la mesa, es importante ir forjando estos criterios.

Y yo he escuchado con detenimiento las posturas de cada uno. Más adelante las repasaré.

Sin embargo, sobre el particular me gustaría nada más tener un poco más de certeza sobre cuándo creen que vayan a terminar de conocer los asuntos relativos al 2009, para poder empezar a construir los criterios para la determinación de sanciones a los servidores públicos de manera directa.

No me gustaría que pudiéramos caer en un nunca jamás, por la dilatación de las resoluciones.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, diputada.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Sí, es inevitable discutirlo y abordarlo y es inevitable discutir y abordar otros asuntos de agenda que todavía están en duda, y están en duda aún más con definiciones que ha hecho el Tribunal Electoral.

Y en este tema de servidores públicos, además del asunto del dilema de sancionar o no directamente a los mismos, que ya empieza a haber inclinaciones en un sentido de entrar de una forma más frontal a esto, habría otros temas que tendríamos que abordar.

Nuevamente el asunto de los recursos públicos frente a los recursos privados y la imagen de los servidores públicos; nuevamente asuntos que el Tribunal incluso ya empieza a tener definiciones, como el derecho de réplica.

Y si bien lo podemos hacer vía antecedentes y vía resoluciones, en este Consejo General para el proceso de 2009 la decisión fue hacerlo por la vía normativa y la vía reglamentaria, para establecer un principio de certeza y también para actuar con equidad respecto de otros funcionarios públicos, a los cuales les hemos aplicado la norma en este mismo proceso electoral.

En ese sentido sí me atrevería a decir que el pasado muestra que podemos hacer el compromiso para hacer estas revisiones de manera puntual, una vez que termine.

Tenemos ahora la ventaja de que la revisión del 2009 tiene su fin de manera más pronta, porque son procedimientos especiales sancionadores los que están de promedio.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Andrade.

Una pregunta por parte del senador Pablo Gómez.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Con mucho gusto. Gracias.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: A ver si tengo mejor suerte en una de éstas. Con el consejero Baños no tuve ninguna suerte.

Pero yo creo que este tema que voy a plantear aquí, en esta pregunta, le va interesar mucho al consejero Baños.

El dice que la fracción II, del inciso d), del 354, sólo se aplica para aportaciones para compra de radio y televisión.

Yo le pregunto a usted si está de acuerdo con el consejero Baños, en esta peregrina interpretación del precepto.

Lo conmino a leer juntos, como los instructores para armar que se hace con los niños, segundo: “Respecto de los ciudadanos o de los dirigentes”, por cierto que este gobernador también es dirigente de un partido, miembro ex officio del Consejo Nacional del PAN, “y afiliados a partidos políticos con multa de hasta 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal”. Hasta allí termina el precepto.

Punto y coma, que quiere decir cambio de tema. “En el caso de aportaciones que violen lo dispuesto en este Código”, sólo aportaciones económicas, “o tratándose de la compra de radio o televisión, con el doble del precio comercial de dicho tiempo”, cosa que ya la Corte se la rasuró.

¿Pero hasta el punto y coma no está claro, pregunto a usted, consejero Andrade, lo que dice la ley que le acabo de leer?

¿Qué necesitaría decir para que esté más clara que esto?, es mi pregunta.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Lo que necesitaría decir, es más, incluso podrían ampliarlo, simplemente es que también es aplicable a funcionarios públicos, porque no lo metieron como sujeto.

Pero independientemente de eso, la verdad es que ya vamos caminando, porque en realidad, el inciso d) del 354 está dirigido a los ciudadanos, y los ciudadanos tienen faltas expresamente dichas en el 345.

Y usted ya lo dijo, en el inciso d) o tomado del inciso d) del 345, ciudadanos que cometan cualquier violación al código, podría ser el pie para sancionar a funcionarios públicos.

Sí, pero debemos trabajarlo una vez que termine el proceso de 2009, porque acordamos que para este proceso íbamos a aplicar una vía indirecta, no una vía directa.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Está abierta la segunda ronda, y en ella tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Con el permiso del consejero presidente.

Qué dice el Artículo 118 del código electoral, en el capítulo de las atribuciones del Consejo General.

Dice: “El Consejo General tiene las siguientes atribuciones”. Y en el inciso w) dice: “Conocer de las infracciones y en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en este código”.

Esto en su caso pues debe entenderse cuando encuentra que hay infracciones, imponer sanciones. Cuando encuentra que no hay infracciones, esa es la diferencia, ahí no se imponen sanciones.

Luego, el considerando sexto del proyecto que está a consideración dice así, fíjense: Considerando sexto. Se titula: “Difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido”, así, con mayúsculas dice ese considerando sexto. Y luego inicia con un primer párrafo que dice: “En el presente considerando se estudiará si el gobernador del estado de Morelos violentó lo previsto en el Artículo 41, base 3, apartado C, párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo previsto en el párrafo 2 del numeral 2, y 347, párrafo 1, inciso b) y d) del código electoral federal, por la inserción realizada el día 24 de junio de 2009 en los diarios *Milenio diario* y *La Jornada*”.

Eso anuncia el primer párrafo: si el gobernador violentó la Constitución y el código electoral, en los artículos y numerales que ahí mismo se mencionan.

Y después viene toda una serie de consideraciones jurídicas y de hechos, en varias páginas del proyecto de resolución. Y en la página 30 del proyecto viene la conclusión.

Fíjense cuál era la pregunta del considerando, si el gobernador violentó la Constitución y el código electoral, en las partes señaladas.

¿Cuál es la conclusión a que llega el proyecto? Dice: “Con base en todo lo antes expuesto, y toda vez que se acreditó” tal y tal cosa, lo procedente es declarar fundado el presente motivo de inconformidad, “puesto que la propaganda denunciada es de tipo gubernamental, se difundió en el marco de las campañas electorales, y no se puede clasificar en las excepciones previstas en la norma constitucional”.

Es decir, ¿Cuál es la conclusión a que se llega? El gobernador violentó la Constitución y el código electoral, cometió una infracción. Por eso se declara fundado.

Pero aquí la pregunta es: ¿Si hay infracción y hay infractor, por qué no hay sanción? No hay justificación para ello, no se puede justificar diciendo que lo mismo se ha hecho en otros casos, porque es claro que hay una infracción y el Código Electoral, cuando habla de las atribuciones del Consejo General, establece que le corresponde, entre otras muchas, conocer de las infracciones y, en su caso, sancionar a los infractores cuando encuentre, y en eso consiste en su caso, él en su caso, cuando encuentre que hay infracción. Y es lo que no está ocurriendo aquí. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

Está abierta la segunda ronda. En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Con mucha frecuencia o con alguna, escucho al representante del Poder Legislativo de Convergencia señalar lo que es su opinión, que yo respeto, respecto de su oposición de esta, en torno a esta reforma.

Pero tengo la impresión, a veces, de que viniéramos de jauja, es decir que la legislación previa sí ofrecía condiciones para discutir estos temas e incluso muchos otros que hoy están en la discusión pública.

Y yo creo que la legislación previa era insuficiente en muchos de los asuntos que hoy, con todo y su insuficiencia, van aproximándonos a mecanismos que permitan mayor equidad en el asunto.

Comparto plenamente lo que ha señalado el consejero Virgilio Andrade y comparto la idea de que muchos de estos asuntos se quedan sin sanción. Eso lo comparto claramente y también estoy de acuerdo en volver a intentar que los servidores públicos sean sancionados, independientemente de si los legisladores deciden o no hacer una modificación al Código.

Ahora, compartiendo de fondo el tema relacionado con que cuando no hay sanción la pena resulta simplemente moral, es importante en mi opinión resguardar un principio durante el proceso electoral, y aquí me refiero a la intervención hecha por la representante del Partido Acción Nacional.

Creo que cuando se concluyen los asuntos de 2009, en la elección federal, será el momento de establecer esos criterios y de dar esos pasos si es que los legisladores deciden no hacerlo; porque yo comparto y entiendo bien la parte que tiene que ver con que hoy integralmente, pensando el modelo, es necesario que los servidores públicos tengan sanciones directas de la autoridad electoral, no me cabe la menor duda.

Y esta que nos propone el consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez, es una de ellas, tiene insuficiencias y va a tener consecuencias de otro orden que tendremos que ver cómo resolvemos en muchos sentidos.

Simplemente yo reitero que en mi opinión hay, si bien esa posible interpretación, otra posible interpretación que es la que ha adquirido el Consejo General.

En ese sentido también nada más reitero, porque es mi última intervención, que en mi opinión hay propaganda personalizada y hay la infracción previa. Es cuanto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el senador Pablo Gómez, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Yo tengo dudas de que esta haya sido propaganda personalizada, porque no cualquier desplegado de un gobernador o de un diputado, un senador firmado por él deba considerarse propaganda personalizada. Lo que pasa es que lo están vinculando a los lemas de campaña del PAN, de la lucha contra la delincuencia organizada, en ese sentido podría ser, pero de por sí creo que no esta discusión, pero lo han discutido yo creo mal aquí.

Ahora, no me quiero detener en eso, quiero volver al asunto de la fracción dos del inciso d) del 354.

Miren, por qué se repite en la fracción dos lo que dice el inciso d), pero parcialmente respecto de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos o de cualquier persona física o moral. La fracción dos repite la primera parte: "Respecto de los ciudadanos o de los dirigentes y afiliados a los partidos", pero ya no mete a las personas morales, porque estas están en el resto de las personificaciones de multas, de multas especiales para ellos. Esta es para los ciudadanos, dirigentes de partidos y miembros de partidos.

Son 500 días de salario, no se le puede multar más. Ese es el límite de la multa a los gobernadores, a todo mundo, a toda persona que no sea moral, que no sea una institución; ahí las multas son más altas. En cuanto a radio y televisión, sube la multa para las personas físicas.

Ese es el motivo de esta redacción. Si no lo entienden así, no entresacan lo que están leyendo, pues no entienden lo que leen.

Señor consejero presidente, esto no tiene remedio, porque un error va a llevar a otro y a otro, y a otro, lo cual yo les decía aquí en corto a mis colegas que eso es incorrecto, por decir lo menos; aceptar que un error lleve a otro error y así para siempre. Diría yo que es obsceno aceptar eso.

Treinta segundos para decir: Está mal redactado todo esto de los resolutivos; se declara fundado el motivo de inconformidad, se declara fundado el motivo. El motivo no es fundado o infundado, sino la queja.

Propongo: Se declara parcialmente fundada la queja en cuanto al contenido del considerando sexto de la presente determinación, en el que el PRD dice aquí, pero no fue el PRD el que presentó esto. Ese es otro error.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Terminó su tiempo, señor senador.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Luego, antes de votar, pediría que se aclarara qué cosa es lo que se va a votar, para no votar cosas que no son.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Cuando lleguemos a la votación, señor senador.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Así será.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Ahora estamos en tercera ronda y está abierta la tercera ronda.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Así será.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Sí, así será, senador.

Está abierta la tercera ronda, pero antes de continuar con la tercera ronda, el consejero Nacif, señor senador, desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Sí, cómo no.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente, gracias, senador Gómez.

Me parece que usted detectó una errata en el proyecto de resolución, en lo que se refiere al resolutivo primero. Me gustaría escuchar su propuesta para corregir ese resolutivo, porque estoy de acuerdo en que quien presentó la queja no fue el PRD, sino fue usted mismo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Para responder, tiene dos minutos, señor senador Pablo Gómez.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Eso de los dos minutos, ya lo sé. Con énfasis y sin él.

Yo diría que debería decir algo así como que se declara parcialmente la queja presentada por el de la voz, en cuanto al contenido del considerando sexto de la presente, en la cual se denunció la difusión de propaganda gubernamental durante el tiempo prohibido por la norma electoral. Debería decir así, creo yo.

En cuanto a lo demás de se declara infundado el motivo de inconformidad, es que los motivos de inconformidad no son infundados o fundados; son los que son. Lo que se declara infundado es la queja, pues también se declara infundada la queja en cuanto a la promoción personal del ciudadano.

Insisto yo, consejero, en que sí es razonablemente dudoso que se trate de una propaganda personificada, porque eso podría llevar a las autoridades y a las leyes posteriores que se hagan para regular esto, a considerar que cualquier desplegado firmado por un gobernador, un diputado, es una promoción y no.

El Artículo de la Constitución está hecho en función de la promoción del individuo vinculado a la acción pública, no en relación con sus opiniones, sino con la realización de la acción pública, financiada naturalmente con recursos públicos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador. Está abierta aún la tercera ronda.

En tercera ronda, el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, presidente.

Sólo para dejar un último comentario de mi parte sobre este tema y es el siguiente.

Creo que la ley electoral es muy clara en distinguir cuando quiere referirse, de manera muy clara, a los servidores públicos o a los ciudadanos; pero tiene un uso claro y diferenciado respecto de estos temas.

Si revisamos, por ejemplo, lo que dice el 228 respecto del numeral cinco donde está regulado el tema de los informes de gestión de los legisladores, nos vamos a dar cuenta de los legisladores y de los servidores públicos, como en el contexto de esa disposición, si se refiere claramente a servidores públicos.

En otros dispositivos del Código Electoral se refiere a los ciudadanos. Es claro el manejo que el código establece de estas categorías en la legislación.

Y por otro lado, quisiera referir que la autoridad electoral tiene que resolver en el marco estricto de la ley los casos que conoce, dado que está obligado a lo que señala el párrafo segundo del Artículo 14 de la Constitución, que expresamente dice: “para efectos del derecho penal que en los juicios de orden criminal queda prohibido imponer por simple analogía y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata”.

Es un principio que es extensivo al ámbito del derecho administrativo que establece en este caso la posibilidad de los procedimientos sancionadores y la aplicación de las sanciones en que puedan incurrir en un momento dado los señalados en el Libro Siete.

Así es que yo sostengo mi criterio en los términos que ya he expresado, señor presidente.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

¿Consejero Baños, acepta usted una pregunta del senador Pablo Gómez?

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Con Mucho gusto, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor senador.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: ¿Señor consejero, en qué precepto de la Constitución se basa usted para considerar que la exactitud del derecho penal en cuanto a la tipología de las conductas sujetas a un procedimiento punitivo rige en su regla de exactitud para el derecho administrativo?

¿Dónde dice eso la Constitución, qué ley la señala? Porque no podríamos hacerlo en materia de todas las infracciones de policía.

Segunda pregunta: ¿usted está de acuerdo en que esta función es, doctrinariamente hablando, una función de policía? Yo sé que le hizo feo, porque no se siente usted policía, y no estoy hablando de que sea usted policía, sino que la función corresponde al ámbito de la vigilancia que es el origen permanente y organizado, que es el origen de la policía.

¿Está usted de acuerdo en que esto corresponde al ámbito conceptual de la función policial o cómo la ve?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, señor presidente.

Le contesto de manera muy concreta al señor senador: es el 14, párrafo segundo de la Constitución y los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Gracias, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta la tercera ronda, está abierta la tercera ronda. Al no haber más intervenciones, vamos a proceder a la votación.

Y tengo para mí que ha propuesto un engrose el senador Pablo Gómez que no ha sido controvertido, que en estricto sentido perfecciona la redacción del resolutivo primero; motivo por el cual propondría a este Consejo General que en la votación en lo general consideremos el engrose propuesto por el senador Pablo Gómez al resolutivo primero.

Y después tendremos que hacer una votación en lo particular respecto del resolutivo tercero, pues hay una opinión divergente de los consejeros Marco Gómez y Alfredo Figueroa sobre el particular.

Proceda, señor secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Procederé primero a tomar la votación en lo general.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo general el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el senador Pablo Gómez Álvarez, consejero del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en contra del gobernador del estado de Morelos, doctor Marco Antonio Adame Castillo, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/220/2009, incluyendo la posición formulada por el consejero del Poder Legislativo de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, senador Pablo Gómez Álvarez, a la redacción del punto resolutivo primero.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado por unanimidad.

Ahora someteré a su consideración en lo particular el resolutivo tercero, en los términos del proyecto original, que se circuló con la convocatoria.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo particular el punto resolutivo tercero en los términos originales dentro de la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral que nos ocupa.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, por favor.

Uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete.

Por la negativa.

Dos.

Es aprobado por siete votos a favor y dos en contra.

Señora y señores consejeros electorales, señor consejero presidente, tomando en consideración lo establecido en el Artículo 24, párrafo uno, del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado, procederé a incorporar el engrose correspondiente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido de la Revolución Democrática en contra del Partido del Trabajo y del ciudadano Ricardo Monreal Ávila, senador de la República por el estado de Zacatecas, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRD/CG/188/2009 y su acumulado SCG/PE/217/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Muchas gracias. Con el permiso del consejero presidente y tratando de ser breve.

Quiero manifestar que no estoy a favor del sentido del proyecto de resolución, porque a pesar de que quedan acreditados los hechos que motivaron la denuncia, a pesar de que el propio senador Ricardo Monreal, en su comparecencia, en la audiencia que se realizó en este procedimiento, reconoce que él ordenó y pagó las publicaciones que convocaban al informes de labores del senadores, su informe de labores en plena campaña electoral, en los días últimos de junio.

Y a pesar inclusive de que como reacción a la presentación de la queja que yo presenté, el propio senador Monreal decidió suspender es informe, decidió suspenderlo, dijo en su documento precisamente porque se dio cuenta de que estaba incurriendo en una infracción a la ley y a los acuerdos del Instituto Federal Electoral, al pretender realizar un informe de labores durante la campaña electoral.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Permítame, por favor, señor representante.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Sí, con todo gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: En los términos del Artículo 165 del Código y 14 del Reglamento de Sesiones, solicito a las personas que se encuentran en esta sala se sirvan guardar orden y el debido silencio, para que podamos continuar con la sesión.

Muchas gracias.

Continúe, señor representante.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Decía yo que a pesar de que el propio senador reconoce los hechos, y aun en sus propias palabras él canceló el evento en su documento que expuso en la audiencia, dice que lo canceló al existir dos acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Federal y los cita, el acuerdo CC39 del 2009 y CC40 del 2009, el evento fue cancelado.

Es decir, él mismo reconoce que estaba fuera de orden el pretender hacer un informe de labores legislativas en plena campaña electoral.

La investigación realizada, el procedimiento comprueba todos estos hechos; hay una diligencia realizada por la Junta local del Instituto; hay un acta mediante la cual se comprueba que las invitaciones a este evento aparecieron en la página de Internet del propio senador; la autoridad electoral local en Zacatecas aportó los periódicos donde se publicaron los desplegados en los periódicos Imagen, los días 17, 18, 19 y 20 de junio; en el periódico NTR 19 y 20 de junio; en el periódico Página 24 el 20 de junio. Todo esto está totalmente comprobado.

Y el propio proyecto reconoce que han quedado acreditados los hechos materia del procedimiento en el considerando quinto, así lo establece, y sin embargo, pese a todo eso, se llega a una conclusión muy extraña, porque se establece que, voy a citar: “Es un requisito indispensable” -así dice entre comillas el proyecto- “el que para que se configure la infracción se demuestre el uso de recursos públicos”.

Y entonces, con base en ello, puesto que no era el tema de la queja, y tampoco la autoridad en sus investigaciones pudo comprobar el uso de recursos públicos, puesto que el propio denunciado informó y aportó las pruebas para demostrar que él pagó de su peculio las inserciones en los medios, la renta del local, etcétera, y con base en ello es que se declara infundado.

Me parece a mí muy grave. Más allá del caso concreto y particular, porque el Artículo 228 del Cofipe, en su numeral 5 establece que los informes de los legisladores no se considerarán propaganda en determinadas condiciones, el que sean anuales, es decir, solamente una vez al año.

Pero de manera muy importante señala un límite, y dice: “No se podrán realizar durante las campañas electorales”. Establece una prohibición muy expresa; no habla el 228 de recursos públicos o privados, no; habla de un límite temporal y una prohibición al realizar estos informes durante las campañas electorales, y obviamente, como queda comprobado, se pretendió hacer este informe en plena campaña electoral, dentro del plazo legal de las campañas electorales.

Y el propio Reglamento del IFE en materia de propaganda institucional al que se alude en el reglamento, se le cita extensamente en toda su integridad, establece en el Artículo quinto, que la difusión de los mensajes para dar a conocer informes de labores o de gestión de servidores públicos, no se considerará violatoria del Artículo 2 del presente reglamento.

Y luego dice, siempre y cuando respete los límites señalados en el Artículo 228, párrafo cinco del Cofipe.

¿Cuáles son esos límites? Entre otros, es un límite temporal, no realizarlos en la campaña electoral.

Y es claro entonces el reglamento en este artículo, es claro el Cofipe y, de manera errónea, el proyecto dice: se declara infundado, con base en otra consideración que no tiene que ver, que es el origen de los recursos que se erogaron para esos informes.

Yo creo que es claro que hay una infracción al haberse publicado inserciones en los medios convocando a ese informe. Es claro que también existe infracción al publicarlo en la página de Internet, como fue demostrado, y además aceptado por el denunciado y que se debe declarar fundada la queja y aplicar la sanción correspondiente.

Decía yo que más allá del caso particular del senador Monreal, me preocupa el que se establezca aquí una vía para burlar lo que dice el Código.

Vamos a suponer que en el futuro el gobernador de cualquier estado y, por cierto de cualquier partido, contrate el auditorio estatal o el Auditorio Nacional, haga su informe en plena campaña electoral y se exculpe o se le exculpe porque demuestre que pagó la renta y pagó los anuncios en la televisión, pagó las inserciones en los periódicos con dinero propio o, cuando menos las facturas correspondientes salieron a su nombre. Y ya.

Eso está muy alejado de lo que dice el Código: Durante las campañas electorales no se pueden, está prohibido que se realicen ese tipo de informes, sea con dinero público o con dinero privado, está prohibido.

Y el proyecto incurre en un lamentable error al confundir las materias y al declarar infundada la queja. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias a usted, señor representante.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sí, gracias, presidente. Sí, yo tiendo a coincidir en el sentido de que el proyecto debe declararse fundado, toda vez que aconteció más o menos lo siguiente a saber.

El senador inició actos de promoción de un mensaje que estaría encuadrado en el numeral quinto del Artículo 228 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En ese proceso se interpuso una queja y el senador, entiendo, incluso por lo que obra en parte del expediente, advierte que ha cometido una falta en relación a la temporalidad en la que puede ser aplicada la suspensión prevista en el 228, toda vez que está en el período de campañas.

Entonces decide, y me parece que eso debe considerarse, suspender el informe que daría y que venía siendo anunciado por parte de los mensajes y ya se dedica a otras actividades de campaña, parecer ser en algún evento del Partido del Trabajo.

El asunto es que ocurre durante el período de campaña y la prohibición no es sólo para que se lleven a cabo los informes, sino los mensajes con los que se anuncian esos informes.

Y si bien hay que considerar una atenuante la suspensión, me parece que debe declararse fundado el proyecto que aquí nos ocupa y que debe, como hemos hecho, ya para no seguir la tradición discursiva relacionada con las sanciones, dar la vista correspondiente, por una parte.

Y por la otra sí establecer algún tipo de sanción al Partido del Trabajo por estos hechos. Creo que es un asunto relevante el que aparezca propaganda en un período en donde expresamente se decidió una veda, y si hemos hecho sanciones y vistas por asuntos relacionados incluso con el INFONAVIT, en el caso de una campaña en el estado de Zacatecas que es, entiendo, donde se circulan estos mensajes, debe considerarse algún tipo de sanción.

Por lo tanto, estaría por proponer declarar fundado el proyecto en cuanto al tema relacionado con la conducta del senador y una vez determinado, establecer un tipo de sanción por el deber de cuidado que consagra el 38 del Código, al partido político al que, entiendo, pertenece, que es el Partido del Trabajo, hasta donde entiendo.

Es cuanto, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda, el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente. Volveré a intentar ser muy breve.

Este proyecto, tal y como se presenta, a mí me parece que es contradictorio con muchos otros que se han presentado, y creo que simplemente desconoce lo que estábamos discutiendo aquí la semana pasada. Creo que está mal hecho, pero en fin.

¿Cuáles son los hechos? Primero, el senador Monreal convoca a su informe, realiza siete publicaciones, según las tengo identificadas. A la hora de la hora, el informe no se realiza y se convierte ese informe en un mitin.

Realizaron, insisto, publicaciones en periódicos, donde aparece la figura del senador Monreal y donde convoca a su informe. El proyecto dice que es infundado, porque el informe no se realizó.

Entonces, yo me pregunto ¿cómo se está interpretando el 228?, ¿Qué criterios se establecieron con el tema de los informes del 228, cuando vimos el asunto del Partido Verde? ¿Cuál fue el criterio que nosotros establecimos cuando sancionamos a los grupos parlamentarios y cuando aplicamos la tesis del Tribunal que dice que la propaganda incluso que difunda un legislador en lo individual, debe ser considerada como propaganda política? Esa misma tesis fue precisamente la que utilizamos para sancionar a grupos parlamentarios, en este caso, me parece que el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, si recuerdo bien, y también al grupo parlamentario del Partido Verde.

¿Por qué de una semana a otra se nos olvidan los criterios que emitimos con anterioridad? Y vamos a ver porqué creo que esto está mal. Vamos a leer el 228, de forma muy breve.

El párrafo cinco dice: “Para los efectos de lo dispuesto por el párrafo séptimo del Artículo 134, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social”. Habla de dos supuestos; uno es el informe y otros son los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social.

Lo que hizo el senador Monreal es difundir aquellos mensajes, para dar a conocer su informe. Estos mensajes caen en la hipótesis del 228. ¿Cuándo lo hizo? En campaña electoral. ¿Cuándo está prohibido? En campaña electoral. ¿Qué propone la Secretaría Ejecutiva? Que sea infundado. No lo puedo creer.

Es algo que no va ni siquiera con la letra de la ley. Yo creo que en estos temas es así como los temas claros de los que habla el senador Pablo Gómez. Aquí no hay que interpretar nada; lo único que hay que hacer es aplicar la norma.

Entonces, aquí hay una primera falta: Se violó el 228. ¿Por qué? Porque realiza mensajes convocando a su informe de gobierno, que son parte de la misma hipótesis del 228.

Segundo. Suponiendo que no sean informes del 228, pues es en sí misma propaganda gubernamental. ¿Por qué? Porque así lo resolvimos la semana pasada.

¿Qué dice la jurisprudencia? Es la 10 del 2009. “Grupos parlamentarios y legisladores del Congreso de la Unión, están sujetos a la prohibición que rige en materia de propaganda gubernamental”. Aquí está. La 10 del 2009.

La utilizamos la semana pasada para sancionar al Partido Verde, al Partido Acción Nacional y fue producto, en buena medida, de la sanción que se le impuso al Partido Revolucionario Institucional. Lo realizamos la semana pasada. Ya se nos olvidó.

Llegamos una semana después, ya se olvidó el tema. Me van a acusar de exceso discursivo, pero aquí están los argumentos; o es exceso discursivo lo que estoy diciendo o de plano sí está muy mal hecho éste y otros proyectos que se han venido presentando. Pero soy yo el que está mal.

Me van a decir, porque lo dice el proyecto: no, es que la jurisprudencia 20 del 2008 dice que son recursos públicos. Pero no, hace además el proyecto una interpretación equivocada y a mí me parece riesgosa, porque distingue, en la medida en que sea pagado con recursos públicos, eso es lícito y eso también es un error y puede sentar aún un precedente más peligroso.

Porque lo que dice la sentencia es que se analice dentro del emplazamiento que efectivamente se hubiese hecho un manejo imparcial de recursos públicos, no limita que la propaganda se haya pagado con recursos públicos o privados, como pretende además el proyecto en notoria contravención a diversas sanciones que se han venido poniendo en la mesa.

En virtud de lo anterior, yo sí me manifiesto en contra del sentido del proyecto en los dos temas, porque no es uno, son dos; hay violación al 228, hay difusión de propaganda gubernamental y necesariamente en los mismos términos que se sancionó al Partido Verde, al Partido Acción Nacional, si recuerdo bien; y al Partido Revolucionario Institucional, tendría que necesariamente sancionarse al Partido del Trabajo.

Pero esto es para mí una muestra clara de que seguimos con criterios contradictorios, estos criterios contradictorios es producto nuevamente de la falta de construcción previa de este tipo de resoluciones que llegan a generar este tipo de discusiones desgastantes.

Y eventualmente éste va a ser un tema, si no se aprueba como generalmente siempre sucede, pues va a ser revocado nuevamente por el Tribunal para que nosotros volvamos a conocer y tengamos que enmendar los errores que pudieron haberse enmendado en esta mesa.

Gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda el senador Pablo Gómez, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Yo quisiera aprovechar el asunto para hacer algunas precisiones.

Primero, es evidente que hubo una transgresión a una norma, no se puede difundir informes en periodo de campaña de ningún legislador, está prohibido.

Hecha la transgresión, yo no veo por qué el partido tenga que pagar los platos rotos de alguien. Yo discrepo del Tribunal cuando dice que los legisladores entes públicos, eso es como un albur.

He aceptado que los grupos parlamentarios lo son por mandamiento de ley, y en el caso de la Cámara de Diputados por disposición de la Constitución, pero eso no quiere decir que los legisladores lo sean.

Pero el Tribunal como no se mide, como no se qué pasa ahí en ese Tribunal; entonces, dice: los grupos y sus integrantes.

Bueno, espérate. La ley dice que los integrantes, que los grupos parlamentarios son entidades públicas, se sostiene con recursos públicos. Los legisladores no, porque la dieta de un legislador es originalmente un recurso público destinado a pagar un sueldo como el de un profesor o un barrendero, tiene la misma dignidad, tiene la misma dignidad, pero con un elemento que es irrenunciable.

Por lo tanto pasa al dominio privado, momento de pagarse, y no se puede no admitir el emolumento. Bueno, porque todas estas cosas hay que juntarlas.

Si un legislador convoca, hace un informe a través de los medios, luego lo convierte en un mitin de lo que fuera, pues ya la transgresión ya la hizo.

Pero el deber de cuidado que aquí nuestro colega Alfredo Figueroa menciona, quiero aclarar, ¿Para qué sirve, cuál es el origen y por qué está en la ley?

Esto es para evitar que los partidos hagan cosas y luego le echen la culpa a sus miembros o a sus amigos y digan: "Yo no fui; fueron estos activistas que se aceleraron e hicieron algo indebido". Para eso está el famoso deber de cuidado, que en la ley no se llama deber de cuidado, sino que dice que el partido responde por la actividad de sus integrantes y de quienes no lo son que actúan a favor de sí, o sea, del partido.

Luego ya hicieron aquí teoría, le quisieron poner un término latín, que no es latín, es español, excepto una palabra que está en latín, las otras dos están en español.

Eso es un exceso, un abuso de la interpretación de la norma. La autoridad administrativa sancionadora, como le llaman ahora a este Instituto, debería tomar en cuenta las circunstancias en las que se da cada una de estas cosas.

Sancionaron a un partido por un desplegado de unos diputados que lo hicieron a nombre del Grupo Parlamentario, allí voy de acuerdo en que se sancione al grupo parlamentario, a sus integrantes en lo personal, como integrantes de una entidad pública.

Pero no, se sancionó al partido que nada tuvo que ver en el asunto, o sea, el PAN, en el caso de Chihuahua. Eso es una arbitrariedad, perdónenme.

Y se cometería otra arbitrariedad si por lo que hizo Monreal se multara al PT: Como también es un acto arbitrario el declarar que Monreal no hizo lo que hizo, porque allí sí quién sabe cómo desaparecieron la infracción.

¿Para qué toda esta discusión?

Yo creo que el Congreso, las cámaras del Congreso deben ver en una norma común a las dos Cámaras, o sea, en la Ley Orgánica, ¿Cuándo se puede usar el logotipo de las Cámaras del Congreso?

Porque se abusa de él. Cualquier legislador lo hace y no se trata del Senado o de la Cámara de Diputados; es él bajo su responsabilidad.

Pero mientras esa norma no se haga porque a todos les gusta andar con la banderita del Congreso, se sienten la gran cosa, debemos considerar que tampoco fue el Senado quien hizo la transgresión; ni el partido ni el Senado, sino la persona.

Y ustedes dirán, y yo les voy a decir lo que ustedes dirán: ¿Para qué tanta discusión de que se declara fundado o infundado si con la excepción de que quieran multar al PT, que sería una barbaridad, en mi opinión, el resultado es el mismo?

Como ustedes dicen que a los servidores públicos no se les puede sancionar, que son impunes en materia de infracciones al Código Electoral, entonces da lo mismo que se apruebe una cosa que la otra. A ese grado han llevado las cosas, con esa idea.

Como no se puede sancionar a servidores públicos, ¿Qué más da una cosa que la otra?, repito.

Fíjense qué interesante es convertir el error en virtud o caer en esta actitud que yo no titubeo en llamar obscena, de considerar que una vez cometido un error ya se puede seguir cometiendo el mismo error, hasta el final de los tiempos.

Lo digo obsceno no en el sentido que comúnmente se usa obsceno, sino en el sentido de su significado real; o sea, un elemento no deseado.

Yo pienso que mientras el IFE no cambie de criterio y no le esté reclamando al Poder Legislativo su falta de criterio, o mejor dicho su falta de buen criterio, culpando al Poder Legislativo de su abundancia de mal criterio, pues ni el IFE ni el Tribunal van a cumplir estrictamente con sus funciones.

Ya el Tribunal -les recuerdo, lo dije hace un momento- llegó al extremo de decir que los legisladores son entes públicos. ¿Qué vamos a esperar de ese Tribunal después de esta barbaridad? Pues otra, que lo vuelva a decir, y lo defienda y lo aplique, eso.

Entonces, yo creo que aquí hay algo que anda mal. Si le siguen echando la culpa a esa ley, lo único que van a hacer es darles por su lado a los señores de las televisoras, que se han estado burlando más o menos de la autoridad electoral.

Vamos a ver quizá algún día, un caso de no transmisión de promocionales de los partidos, y a ver qué va a decir el IFE ahí. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido del Trabajo.

-Representante del PT, Silvano Garay: Gracias, señor presidente.

Creo que este asunto de esta queja no se puede hacer por analogía, porque son cosas distintas, totalmente distintas.

En este caso de nuestro coordinador Ricardo Monreal, es cierto que hizo una convocatoria, pero el acto no se promocionó, el acto no se llevó a cabo, se suspendió.

Es un procedimiento donde el compañero Rafael aportó pruebas, y la infracción no quedó demostrada; por lo tanto, nosotros estamos de acuerdo con el proyecto de resolución que resulta infundado. Vuelvo a reiterar que no es un caso igual, porque aquí el acto no se llevó a cabo, o sea, se suspendió.

Y hubo un procedimiento en el cual favorece al senador; o sea, hubo un procedimiento donde hubo oportunidad por parte del denunciante, de aportar elementos de prueba, cosa que no hizo.

Ni tampoco se demostró que el pago de dichas convocatorias fuera con recursos públicos. Entonces consideramos que está apegada la resolución a derecho, y consideramos que va a ser aprobada por este Consejo General, como está el proyecto.

Gracias, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, diputado.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

En forma muy breve, para expresar mi posición en torno a este proyecto de resolución que nos presenta la Secretaría Ejecutiva.

Aquí tenemos cuatro agravios que forman parte de la queja. Por un lado, está el que concierne a propaganda personalizada, y la difusión del informe dentro de un periodo de campaña.

Por otro lado, está la difusión de propaganda gubernamental de forma extemporánea, en periodo prohibido.

Por otro lado, está la violación al principio de imparcialidad, y finalmente el de *culpa in vigilando*, o de partido garante.

Respecto a cada uno de estos agravios, el proyecto propone declararlos infundados, y con la salvedad de que, en lo que concierne al partido político, se dé vista a la Unidad de Fiscalización, para que investigue los gastos en que se haya incurrido con motivo del acto proselitista que se llevó a cabo en lugar del informe.

Mi posición respecto al proyecto es la de apoyarlo en los términos en que está presentado.

Creo que la clave para entender el proyecto está en cuál es la definición de propaganda, una de las claves es cuál es la definición de propaganda gubernamental, y valorar si en este caso estamos ante la presencia de propaganda gubernamental.

El criterio seguido por el proyecto de resolución, y que me parece que es consistente con los criterios que se han venido siguiendo en proyectos anteriores, es que la propaganda gubernamental sólo puede ser emitida por un ente público y, por lo tanto presupone el uso de recursos públicos.

Y por eso creo que los agravios dos y tres, así como el de propaganda personalizada, me parece que está fehacientemente demostrado en el proyecto de forma consistente con criterios previamente establecidos que son infundados.

¿Por qué? Porque no hubo uso de recursos públicos. Los desplegados en el periódico que son motivos de la queja, fueron financiados con los recursos propios del senador Monreal.

Creo que el proyecto de resolución establece que hay una serie de facturas que no se han cubierto y que podría existir la posibilidad de que esas facturas se cubrieran con recursos públicos. Si esto ocurriera, entonces habría que iniciar una queja distinta a esta y creo que habría elementos para declarar esto fundado, aunque habría que ver, esto es un caso hipotético.

Pero sí hay que poner eso muy claramente en el proyecto, de que el proyecto no se puede pronunciar respecto a hechos futuros, sólo puede valorar los que han ocurrido hasta el momento en que se desahogaron, se presentaron todas las pruebas de los hechos relacionados con la queja y me parece que eso habría que hacer un engrose en el proyecto.

Aquí tengo una propuesta de redacción que podría creo que ayudar a mejorar el proyecto en este punto.

Ahora, creo que el punto más polémico, más sujeto de interpretación es el que tiene que ver con una posición violación al Artículo 28 del Cofipe, párrafo quinto.

Este artículo ha sido sujeto de discusión en otras quejas relacionadas con casos semejantes o casos de informes de legisladores.

La interpretación por la que yo me he pronunciado y por la que creo, y la que también se pronuncia el proyecto de resolución y que se discutió ampliamente en el pasado y creo que el Tribunal al menos no se ha pronunciado al respecto de forma negativa, es que el párrafo quinto del Artículo 228 regula informes de gestión o de labores y mensajes relacionados con ellos cuando estas dos cosas de los informes y los mensajes son financiados con recursos públicos.

Esto es así porque el mismo párrafo quinto inicia: para los efectos de lo dispuesto en el párrafo séptimo del Artículo 134...y el Artículo 134 se refiere al uso de recursos públicos, y por esa razón me parece que hay otro tipo de informes que pueden presentar y divulgar los legisladores que no implican recursos públicos y que no están sujetos a esta regulación. Están sujetos a otras regulaciones, como por ejemplo la del Artículo 41 de la Constitución que prohíbe expresamente la propaganda político electoral por radio y televisión, contratada por cualquier persona distinta al Instituto Federal Electoral.

Por esa razón me parece que estas inserciones, que creo que sí tienen una dimensión de carácter electoral, estos desplegados en el periódico, porque aparece desde luego el logotipo del partido, porque se relaciona con un evento de carácter partidista, sí tienen un componente electoral en el cual un legislador está actuando como, me parece, dentro del derecho establecido por un ciudadano.

Y por esa razón, dado el carácter electoral, el carácter proselitista de apoyo al Partido del Trabajo, creo que es correcto el criterio de dar vista a la Unidad de Fiscalización para que valore una aportación en especie a las campañas para diputados en los distritos relacionados.

Por estas razones, apoyaré el proyecto en los términos en que fue presentado.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Nacif.

El señor representante del Partido de la Revolución Democrática desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

Proceda, señor representante.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Sí, muchas gracias, consejero.

Una pregunta: ¿Estaría, entonces, según lo que ha expuesto, usted consideraría que es legal el que un gobernador equis, un presidente municipal de cualquier partido; es más, un Presidente de la República, difunda la realización de su informe, entre comillas, en plena campaña electoral y lo realice inclusive ese informe? Siempre y cuando, según entienda, la factura o las facturas salgan a nombre de él o de su tía, o de un particular cualquiera. ¿Sería legal eso, el que se hagan esos informes de funcionarios públicos o legisladores en la campaña electoral? ¿Eso es lo que usted sostiene?

Siempre y cuando no involucren recursos públicos, porque es lo que usted argumenta y lo que argumenta el proyecto, por cierto, por ahí se va, para declarar infundado.

Es la pregunta. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Sí.

Yo diría que esa es una de las restricciones, el no usar recursos públicos. Hay otras restricciones a las que tienen que sujetarse, que tienen que ver con reglamentos que se han aprobado; por ejemplo, no puede expresar apoyo a candidatos, a partidos políticos; por ejemplo esa aparece como una restricción adicional, si quisiese utilizar, por ejemplo radio y televisión, estaría sujeto todavía a restricciones aún mayores.

Pero, en principio, de mi lectura del párrafo quinto del Artículo 228, no es en sí mismo ilegal hacerlo, mientras se apegue al conjunto de restricciones existentes, principalmente el no uso de recursos públicos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Nacif.

Está abierta aún la primera ronda.

El consejero Guerrero desea hacerle una pregunta, consejero Nacif, ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Benito Nacif: Sí, claro. Con gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Guerrero.

-Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero: Gracias, consejero Nacif.

Solamente para clarificar, sobre todo en lo referente a su primera intervención. ¿Está usted proponiendo un engrose específico, independientemente de que va en el sentido del proyecto y en qué consistiría dicho engrose?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Guerrero.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Sí, claro.

No estoy seguro que los dos minutos que tengo me alcancen para leer la propuesta de engrose, pero podría pedirle al secretario ejecutivo que la leyera, para que la valoraran y quedara claro de una vez.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Por supuesto.

Gracias, consejero Nacif.

En términos del Reglamento, le solicito al señor secretario se sirva leer la propuesta de engrose.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señala: “Sin embargo, de las constancias que obran en autos, es posible advertir que la contratación de la inserción en el diario NTR se realizó a través del personal de la oficina del senador Ricardo Monreal a su nombre, y que dicho funcionario público sostiene que no recibe, por parte del Honorable Congreso de la Unión, alguna partida presupuestal para tales fines, así como que dada su calidad de legislador no tiene a su cargo la administración de recursos del erario público; lo anterior concatenado con la circunstancia que el servidor público denunciado en su escrito de contestación a la denuncia señala que la misma aún no ha sido pagada, pero que lo hará con sus propios recursos y que la contratación la realizó a título personal, permiten colegir a esta autoridad que no se acredita que se haya usado recurso público en la inserción de mérito, situación que no fue desvirtuada por la parte denunciante a través de sus elementos probatorios; en la inteligencia de que esta autoridad conserva expedito el ejercicio de las facultades que corresponden, en el supuesto de que no obstante lo señalado por el denunciado, llegase a utilizar recursos públicos para liquidar el adeudo”.

Es lo que se señala.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario.

Si así lo desea, el consejero Benito Nacif para responder la pregunta.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Sí, doy por respondida la pregunta, aunque no sé si a satisfacción del consejero Guerrero.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Nacif.

Está abierta aún la primera ronda.

En segunda ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

A ver, nada más para, ya me agarraron, pero bueno. Muy breve.

Primero. A mí me parece peligrosísimo que pongamos aquí en la mesa los argumentos de distinguir si son recursos públicos o privados. A mí me parece muy claro que ni el 134, digo se habla de propaganda gubernamental, necesariamente tiene que ser recursos públicos.

Pero renunciar a que también esto se pueda pagar con recursos privados y que por lo mismo también sea falta, es no reconocer que ya tuvimos en este Consejo General y en la historia de este país procesos donde existieron financiamientos paralelos de origen privado.

Igual de falta es el origen privado, como el público, como el público y el privado. Nosotros no podemos hacer esa distinción y me parece que es cerrar los ojos al pasado y a la experiencia de este Instituto el tratar de poner en la mesa proyectos que sustenten un infundado utilizando la distinción de que son recursos públicos.

Primero, ese no es el sentido de la jurisprudencia; y segundo, ese es un retroceso que desconoce lo que se ha vivido por este Instituto por años.

Segundo. Creo yo también que la única diferencia de este caso con el vivido por el Partido Acción Nacional, por el Partido Verde y por el PRI, es el partido. Fuera de eso es exactamente igual la conducta y por lo mismo tiene que ser objeto de sanción, y tiene que sancionarse dos conductas: la propaganda gubernamental y la violación al 228.

Porque el 228, insisto, no solamente habla de los informes, sino de los mensajes que se relacionen con el informe. Y en consecuencia, se tiene que sancionarse dos conductas.

A ver, ¿Cómo propongo que se sancione? Bueno, que se sancione igual como se sancionó la semana pasada.

La semana pasada se tasó cerca de 200 mil pesos por cada desplegado; pues sanciónese igual; 200 por siete, ahí está sanción por el tema de los desplegados, más otro monto por el tema de la violación al 228.

Hagamos lo mismo que se hizo la semana pasada. No veo razón por la cual no se tengan que aplicar los mismos criterios que se establecieron la semana pasada. Esa es mi propuesta, consejero presidente.

Y anunciaría que en caso de perder y como lo dice la costumbre, pues presentaría mi voto particular o razonado, según fuera el caso.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En segunda ronda el senador Pablo Gómez, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Yo solamente para precisar dos cuestiones.

La utilización de recursos públicos en un litigio de este tipo ubicado en el plano del quejoso, es una tomadura de pelo. Acabo de oír el texto del consejero Nacif donde dice que no hubo utilización o no hay elementos, porque además el quejoso no demostró nada.

Demostrar la utilización de recursos públicos por parte del de la queja, es imposible, siempre será imposible, ¿Qué hace un quejoso, cómo lo demuestra?

Entonces, utilizar el elemento de que el quejoso no lo demostró en este procedimiento, también es indebido por parte de la autoridad.

Si hay alguien que pueda indagar el origen del recurso, es justamente el IFE, nadie más. Lo niegue el denunciado, aunque lo niegue el denunciado.

Entonces, yo diría que hay que tener cuidado en eso porque si se empieza a hacer costumbre ubicar la carga de la prueba, como dicen algunos abogados, del origen público del recurso en un procedimiento al quejoso; ya estuvo que no va haber nunca uso de recursos públicos acreditados, ya.

Ahora, en relación con este caso de Ricardo Monreal, que es un poco cómico hasta cierto punto, lo que me parece más complicado es que por el hecho de que la convocatoria haya resultado en un mitin del PT, el PT deba pagar cuando que la infracción no se comete por hacer un mitin, sino se comete por convocar a un informe y hacerle publicidad al informe.

Quien cometió probablemente la infracción es Monreal. Pero como a Monreal, según ustedes, no se le puede sancionar, aquí cambiar el sentido del proyecto sería sólo para ponerle una multa al PT que podría decirse se benefició de un hecho ilícito.

Pero aquí beneficiarse de un hecho ilícito tendría que tomar un tiempo para poderlo acreditar, y no es ese el objeto del presente proyecto.

Tendría que hacerse algo, no sé qué, como dice Nacif: Otra queja u otra cosa, u otra investigación. Pero aquí no hay regresos. No, porque este es un procedimiento especial y es muerte súbita.

¿Por qué el legislador le dio muerte súbita al asunto?

Porque ya conocíamos a los consejeros del IFE, si con cualquier problema le dan largas al asunto y lo dejan para, como dicen los griegos, los griegos actuales, no los originales, para las calendas griegas, ¿No?

Y entonces para eso se puso allí la ley. Entonces tendría que hacerse otra vez, pero eso lo puede hacer el secretario ejecutivo, no necesita ni queja.

Por cierto, consejero presidente, como no necesitaba queja el IFE para abrir el procedimiento contra la publicidad del gobernador de Morelos, eh; no necesita queja. Es cuestión de leer los periódicos todos los días.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor senador.

En segunda ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sí, para formalizar la propuesta que puse sobre la mesa, entendiéndolo, pero no compartiendo la interpretación que se formula respecto de los recursos públicos que el proyecto sostiene, que en el fondo es la diferencia que incluso es producto de algún SUP-RAP del Tribunal.

Pero independientemente de este asunto, me parece que es susceptible de establecerse fundado por el incumplimiento del Artículo 228, párrafo cinco, con relación a que existieron inserciones pagadas en los medios que se acreditan en el proyecto y que además se establezca, como el mismo proyecto señala, que estaba impedido por acuerdos de esta autoridad.

Así que es importante por esta causa establecer la vista correspondiente en relación a este asunto.

En relación al tema de establecer sanción al Partido del Trabajo, me parece que debe formularse una sanción y establecer ciertamente como una de las atenuantes que el senador decidió interrumpir el informe que estaba prohibido y los mensajes producto de ese informe.

Hay que recordar que todavía se puede con posterioridad al informe difundir aquello que se dijo en el informe, lo cual ya de entrada es otro atenuante que es importante.

Pero en mi opinión sí debe ser una sanción mayor a la de amonestación pública, por las implicaciones que tiene en el espacio en el que tiene esas implicaciones y en el contexto en el que se formulan.

Mi opinión es que deben ser mil 100 días de salario mínimo general vigente, que equivalen a 60 mil 280 pesos que, además, tiene que ver con el gasto que el propio proyecto establece respecto de las inserciones pagadas en el lugar.

Esta sería la sanción que yo propondría en relación a 228, en relación al deber de cuidado relacionado con el Partido del Trabajo en dos resoluciones, que evidentemente son distintos a los infundados que el proyecto nos propone.

Estoy de acuerdo con la vista a la Unidad de Fiscalización y desde luego con la publicación y la notificación que está prevista.

Es cuanto, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero. Está abierta la segunda ronda.

En segunda ronda el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente. Yo tengo tres comentarios.

El primero tiene que ver sobre la calidad del proyecto de acuerdo que se nos pone sobre la mesa. Yo creo que está bien hecho, yo creo que tiene consistencia, es una buena argumentación. En efecto, se declara infundado porque si bien no existe expresamente el enunciado de que se pagó con recursos públicos, lo que sí es cierto es que si quisiéramos aplicar el 134, dadas las sentencias del Tribunal, tendríamos que haber acreditado que había recursos públicos, y no es el caso.

Mi problema con el proyecto de acuerdo es que no comparto esa premisa. El proyecto de acuerdo es consistente, está bien hecho, bien armado, sobre una premisa que yo creo que no incluye el argumento para mí fundamental en este caso, que es, debiéramos dejarlo en una violación al Artículo 228, párrafo 5, por haber convocado o difundido en un desplegado, utilizando su nombre, su fotografía y el emblema de un partido político, a un informe que realizábase o no, de cualquier manera la difusión estuvo presente.

¿Por qué me preocupa que decidir suspender el informe fuera suficiente atenuante para no declararlo fundado? Porque entonces el camino estaría marcado en el sentido de, difundo un informe, lo suspendo, y esto en un desplegado en la prensa podría no ser tan trascendente, pero igual se podría haber difundido en radio y en televisión.

En consecuencia, creo que el precedente que debemos sentar es que este tipo de -quisiera llamar- error o equívoco, debe ser declarado fundado por parte de nosotros, para de esta manera, establecer un precedente importante. Y en ese sentido, yo votaría por que en esa parte, lo que corresponde a la violación al 228 párrafo 5, se declarara fundado este punto.

No es propaganda gubernamental, no me iría más allá que esto, y en ese sentido, creo que la propuesta que se hace por parte del consejero Figueroa, nos encamina a una solución en lo que corresponde a la violación al 228.

Muchas gracias, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En segunda ronda, el consejero electoral Francisco Guerrero.

-Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero: Muchas gracias, señor presidente.

Ha sido interesante escuchar los puntos de vista que se han vertido sobre la mesa, y me parece que quien hace una buena síntesis de los puntos que se han puesto sobre la mesa es el consejero Alfredo Figueroa, que además propone ya específicamente un tipo de sanción, razón por la cual informo a esta mesa, señor presidente, que acompañaré la propuesta que está poniendo ya de manera específica el consejero Figueroa. Me parece que es congruente.

Y toma en consideración algo que para mí es importante, que fue que finalmente el senador Monreal, toda vez que tuvo conocimiento de que esto podría implicar una violación a la ley electoral, decidió no llevar a cabo el evento, y creo que el criterio que está proponiendo el consejero Figueroa es el más adecuado. Entonces acompañaré ese sentido.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero. Está abierta la segunda ronda.

En segunda ronda, el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor presidente.

Me parece que este caso está en el límite de la posibilidad de interpretar de un lado o de otro, pero para mí, la argumentación que ha presentado, primero el consejero Gómez, expresando una preocupación, y después el consejero Figueroa haciendo una propuesta específica, es la que me convence.

Voy a acompañar igualmente la propuesta del consejero Alfredo Figueroa, porque me parece que en efecto debe tomarse en cuenta lo mencionado en el 228, numeral cinco.

Creo que la Secretaría Ejecutiva ha hecho una interpretación en cierto sentido, creo que, insisto, es un tema límite, podría acompañarse uno u otro sentido, pero yo voy a acompañar la parte que tiene que ver con la actualización de la infracción al 228, numeral cinco, porque sí creo que es una modalidad en la cual los servidores que presenten informes de gestión eventualmente pueden anunciar el famoso informe de gestión dentro del período prohibido.

El tema central es ese, la temporalidad en la cual fueron dados a conocer estas publicaciones y, por supuesto, creo que dándose cuenta de que estaba dentro del período prohibido, simplemente se decide la no realización del evento, pero eso de cualquier manera ha tenido las publicaciones que pudieron haber generado algún beneficio al partido, en este caso del Trabajo.

Así es que tomando en cuenta los precedentes, creo que vale la pena apoyar la propuesta del consejero Alfredo Figueroa, con la que yo voy a ir, considerando que la argumentación igual la colocó el consejero Marco Gómez sobre la mesa.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Muchas gracias, consejero presidente.

Sí, efectivamente estoy de acuerdo con el consejero Baños, éste es un caso límite que creo que tiene que ver con la forma en que está redactado el párrafo quinto, que inicia diciendo: “Para los efectos de lo establecido en el Artículo 134”.

Y la verdad es que de la revisión del Artículo 134 de la Constitución, queda claro que se refieren a recursos públicos y que incluso hacen una definición de lo que consiste la propaganda gubernamental, como aquella que emiten como tales los entes públicos.

Entonces, creo que éste puede ser uno de estos casos en los que finalmente tengamos una aclaración de qué significa para los efectos del Artículo 134.

Aquí se han presentado dos interpretaciones, yo creo que igualmente plausibles. Entiendo la preocupación y la lógica de la interpretación sugerida por el consejero Figueroa y respaldada por los otros consejeros, de que proteger en períodos de campaña para que no se presenten informes financiados con ningún tipo de recursos.

La otra interpretación es que si estos informes se presentaran, deben estar sujetos a una serie de regulaciones realmente muy estrictas.

En el caso por ejemplo del Verde que discutimos acá, es que claramente en radio y televisión sí constituye propaganda político electoral, es por lo tanto una violación a la Constitución.

Creo que esa sería mi interpretación de estas dos posiciones, insisto, y creo que para ser consistente con la forma en que he venido argumentando, incluso mi voto en relación con los informes que aparecieron en televisión de legisladores del Verde, en cuyo caso me pronuncié por sancionar con exactamente los mismos argumentos, con estos mismos argumentos dado que el medio de expresión es distinto llego a una conclusión diferente. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En segunda ronda, el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Para manifestar que me inclino por los argumentos del consejero Arturo Sánchez, del consejero Alfredo Figueroa y del consejero Marco Baños en el sentido de que existe una violación al Artículo 228, párrafo cinco, por el hecho de que se hizo publicidad en relación con los informes. Y no obstante que el informe no se llevó a cabo, se tomó como una justificación que implicó materialmente hacerse una publicidad.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Está abierta la segunda ronda. Al no haber más intervenciones, pregunto a los miembros del Consejo General si desean participar en tercera ronda.

El consejero electoral Marco Gómez, en tercera ronda.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Yo nada más para manifestar y ratificar mi propuesta. A mí me parece que una sanción de 60 mil pesos por dos faltas que se cometieron, es una invitación a seguir con simulaciones y yo creo que lo que más me sorprende pues que eso no es constante, ni congruente con lo que se aprobó la semana pasada.

Entonces, yo sí, consejero presidente, ratifico mi posición en contra. Yo lo que propongo son lo mismo que se votó la semana pasada, 250 mil pesos por los siete desplegados que se hicieron, la cifra que salga; son 250 mil pesos por los siete desplegados, fue precisamente la sanción que impusimos la semana pasada.

Fueron 250 mil pesos por desplegado, multiplicado por 16 desplegados. Aquí tendría que ser esos mismos 250 mil por los siete que se realizaron.

Yo creo que eso es lo mínimo que, por congruencia, tendríamos nosotros que llevar a cabo, porque la sanción que propone Alfredo, realmente eso no inhibe en absolutamente nada.

Ya no digo más. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muy bien.

Está abierta la tercera ronda.

En tercera ronda, el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Primero, para que el tiempo no gane, para establecer que como viene el proyecto, el considerando que refiere el 228 es el sexto; por lo tanto, deberá declararse si está en los términos parcialmente fundado en cuanto al sexto, porque aquí viene referido el sexto, el séptimo y el octavo. El 228 es el considerando sexto.

Y en cuanto al segundo, fundado en relación al 38, y hacer los engroses correspondientes respecto de las consideraciones que se vertieron en la mesa y que habrán de constituir el nuevo sentido del proyecto que se precisa.

Y sí hacer una diferenciación con lo planteado, y todavía me quedan dos minutos, con el consejero Gómez, que es que hay diferencias importantes entre uno y otro caso, pero la primera diferencia es que se trata de inserciones locales en este caso, y las otras referían inserciones de carácter nacional, hasta donde yo recuerdo.

Eran periódicos con otro nivel de circulación, pero si no, me gustaría que nos estableciera la precisión. Así fue.

Y otro elemento que yo considero un atenuante que debe también razonarse en el proyecto, es el relacionado con la suspensión inmediata que el senador realizó respecto de caer en cuenta que se había interpuesto una queja, y que eso detuvo la conducta que se estaba estableciendo y los propios acuerdos que nosotros habíamos tomado, en relación a esta materia.

Entonces, creo que son elementos que permiten individualizar de otro modo la sanción en el caso que aquí nos ocupa, tratándose ciertamente de asuntos diversos.

Es cuanto, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta la tercera ronda.

Al no haber más intervenciones, tengo la impresión de que podemos proceder a la votación que les voy a proponer sea en los siguientes términos.

Tenemos la posibilidad de votar en lo general el proyecto de resolución, incluyendo la fe de erratas que se distribuyó en la mesa respecto al considerando décimo y que no ha sido controvertida por nadie, e incluyendo también la modificación que propone el consejero Benito Nacif, respecto del segundo párrafo de la página 120 y que básicamente lo que hace es argumentar el criterio establecido y que no va en contra de lo que aquí se ha planteado.

Esa sería la votación en lo general, con estas dos propuestas de engrose.

Después, tendríamos que votar en lo particular el resolutivo primero, que les quiero recordar que el resolutivo primero tiene tres partes: “declara infundado el procedimiento en los términos del considerando sexto, que es el que estudia la posible infracción al artículo 228, párrafo quinto del código y respecto a los considerandos séptimo y octavo”.

Hasta aquí nadie ha propuesto que se considere fundado en los términos del séptimo y el octavo, sino simplemente en los términos del considerando sexto referido al Artículo 228, párrafo quinto, con la argumentación presentada por el consejero Alfredo Figueroa, incluida la sanción que él ha propuesto, que en este caso es vista a la Cámara de Senadores, a la Contraloría de la Cámara de Senadores.

Después tendremos que votar en lo particular el resolutivo segundo en los términos que lo propone el proyecto como infundado, frente a la propuesta que propone el propio consejero Alfredo Figueroa para declarar fundado, estableciendo una sanción.

Y aquí tenemos dos propuestas de sanción. Una que ha argumentado el consejero Figueroa y otra que ha argumentado el consejero Marco Gómez.

Y finalmente entiendo que nadie ha controvertido el acuerdo tercero, que es la vista a la Unidad de Fiscalización, ni nadie ha controvertido los resolutivos cuarto y quinto, que son estrictamente de trámite.

Por lo que en la votación en lo general se incluirá también los resolutivos tercero, cuarto y quinto.

Una moción del consejero Gómez, por favor.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Dado los consensos que se están gestando, yo quisiera retirar mi propuesta y voy a votar todo en contra, presentando un voto particular porque me parece que se está generando una de las más grandes contradicciones de este Consejo General.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muy bien.

Entonces, queda retirada la propuesta de sanción del consejero Marco Gómez y procederemos a la votación en lo general, incluyendo los dos engroses, incluyendo los resolutivos tercero, cuarto y quinto.

Proceda, señor secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Primero, procederé a someter a su consideración en lo general el proyecto.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo general el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido de la Revolución Democrática en contra del Partido del Trabajo y del ciudadano Ricardo Monreal Ávila, senador de la República por el estado de Zacatecas, por hechos que considera constituye infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/P/PRD/CG/188/2009 y su acumulado SCG/P/CG/217/2009, considerando la fe de erratas que se circuló sobre la mesa y el engrose propuesto por el consejero Benito Nacif en el sentido de agregar al párrafo segundo la página 120, las consideraciones, 120, la página 120, párrafo segundo, las consideraciones a los que él hizo referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Ocho.

Por la negativa. Uno.

Se aprueba por ocho votos a favor y un voto en contra.

Ahora, someteré a su consideración en lo particular el resolutivo primero, siguiendo la tradición que tenemos, primero en los términos en que viene en el proyecto y, posteriormente, la propuesta que formuló originalmente el consejero Alfredo Figueroa.

Señora y señores consejeros, someto a consideración en lo particular el considerando primero en los términos en que viene en el proyecto que se circuló.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Tres.

Por la negativa. Seis.

Ahora, para dar certeza, como hemos estado trabajando, someteré el resolutive primero en los términos en que fue propuesto por el consejero Figueroa, es decir, declararlo fundado en lo que tiene que ver con el considerando sexto para basarlo en el artículo 228 párrafo quinto, del Cofipe, y como consecuencia, en caso de que sea aprobado, se dará vista a la Contraloría de la Cámara de Senadores.

Señora y señores consejeros, someto a la consideración esta propuesta...

No, aquí en este caso no. Se trata del senador.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Es el segundo.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Y, por lo tanto, es vista a la Cámara de Senadores.

En el resolutive segundo, que es por el partido, en ese caso sí hay una propuesta de sanción económica. ¿Sí?

Por certeza, como hemos venido trabajando, iríamos uno por uno, si les parece.

Señora y señores consejeros electorales, someto a su consideración la propuesta formulada por el consejero Alfredo Figueroa y respaldada por algunos de ustedes, en el sentido de declarar fundado el resolutive primero en lo que se refiere al considerando sexto, en términos de lo señalado por el Artículo 228, párrafo quinto, del Cofipe, cuya consecuencia sería dar vista a la Contraloría de la Cámara de Senadores.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Uno, dos, tres, cuatro, cinco; seis, no.

Por la negativa.

Cuatro.

Es aprobado por cinco votos a favor.

Ahora procederé a someter a su consideración en lo particular lo que se refiere al resolutivo segundo, una vez más primero procediendo a tal y como viene en el proyecto original.

Señora y señores consejeros, someto a su consideración la aprobación en lo particular del resolutivo segundo, tal y como está en el proyecto que se circuló originalmente.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Uno, dos tres. Tres.

Por la negativa.

Uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis.

No es aprobado.

Por lo tanto, someteré a su consideración la propuesta formulada por el consejero Figueroa y respaldada por algunos de ustedes, en el sentido de declararlo fundado y cuya consecuencia sería una sanción de mil 100 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, equivalente a 60 mil 280 pesos.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Uno, dos, tres, cuatro, cinco.

Por la negativa.

Cuatro.

Es aprobado por cinco votos y cuatro votos en contra.

Señora y señores consejeros electorales, en términos de los dispuestos por el Artículo 24, párrafo uno, del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado, procederé a hacer los engroses correspondientes.

Igual, como lo señala el Artículo 24, párrafo cuarto, procederé, en su caso, a incorporar el voto particular que presenta el consejero Marco Antonio Gómez Alcántar.

Es cuanto, señor consejero.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador incoado por el Partido de la Revolución Democrática en contra del Partido Verde Ecologista de México, *Televimex, S.A. de C.V., Editorial Televisa, S.A. de C.V.*, por hechos que consideran constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales identificados con el número de expediente SCG/PE/PRD/CG/237/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

En primera ronda el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Yo en términos generales no voy hacer mucha *litis* de este tema. Creo que esta discusión sobre este punto ya lo hemos dado en ocasiones anteriores.

Lo que sí creo también que este tema va ser un tema que sin duda el Tribunal nos lo va a regresar, porque existen alguna serie de imprecisiones que vale la pena comentar de forma muy rápida.

Primero, el proyecto sigue argumentando que lo que genera el objeto de la sanción en buena medida es tanto la entrevista realizada que se considera una entrevista propaganda, como la expresiones respecto de propaganda electoral se difundieron dentro de esta revista *TV y Novelas*.

A mí me parece que considerar que lo que genera la sanción es el contenido editorial de una revista es alejarnos de la *litis* y es generar una debilidad al proyecto.

Creo que lo que genera la sanción o lo que debería generar la sanción es el beneficio que como consecuencia de una propaganda comercial se está difundiendo en televisión.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor consejero, permítame llamar la atención de las personas que se encuentran en esta sala, para que en términos del Artículo 165 del Cofipe y 14 del Reglamento, se sirvan permanecer en silencio.

Muchas gracias

Continúe, señor consejero.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Decía yo que el objeto de esta queja, la *litis* la centra el proyecto en afirmar que lo que genera la sanción es la entrevista que se realizó a la señorita Perroni y al señor Araiza, y no los efectos o el beneficio que generó la propaganda comercial difundida por la revista *TV y Novelas*.

Segundo. Creo que el proyecto debería centrarse exclusivamente en hacer el análisis del beneficio causado por la aparición de cierta propaganda electoral, que efectivamente se difundió dentro del contenido de la revista, y no como se afirma, que *Televimex* difundió propaganda del Partido Verde, lo cual no es cierto; lo que se difundió fue propaganda comercial que contenía alusiones a propaganda del Partido Verde.

Eso generó un beneficio, pero en ningún momento se acredita ni se puede desprender que fue una contratación por interpósita persona, que es precisamente lo que el proyecto pretende desarrollar, lo pretende sustentar con un contrato que efectivamente el Partido Verde celebró con la editorial, pero sobre contenidos editoriales, y no sobre contrataciones de radio y televisión; y de ahí también otra debilidad.

Pero lo que sí para mí es sorprendente, y también eso era lo que me gustaría compartir con ustedes es por ejemplo que en la página 94 se hace la afirmación siguiente que voy a leer, se dice: “lo cierto es que este Instituto Político -el Partido Verde- tenía el carácter de garante, en relación con las conductas desplegadas por las personas morales referidas; por tanto, debía garantizar que el actuar de dichos sujetos se ajustara a los principios del estado democrático”.

Y este es un criterio innovador y totalmente revolucionario. Anteriormente, la *culpa in vigilando* tenía como asidero el Artículo 38-1-A del Cofipe, que esa es la obligación de garante que se desprende del partido respecto a sus militantes, simpatizantes, etcétera.

Este proyecto está estableciendo, el partido garante, sobre una persona moral. Entonces los partidos ya van a ser garantes de las acciones que realicen terceros y por eso se está sancionando en este momento al partido.

En fin, no hago más *litis*; nada más quiero dejar bien claro por qué nos van a regresar nuevamente este proyecto, y que no me digan el día de mañana, más bien para que yo les diga el día de mañana, se los dije. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero. Está abierta la primera ronda.

En primera ronda, el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Este asunto fue discutido previamente. Estamos ampliando en realidad periodos y spots transmitidos en estos periodos. Entonces no vale la pena nuevamente volver a discutir lo que ya está asentado en un acta previa del Consejo General, que fue la discusión que se estableció.

Me parece que es muy importante hacer algunas precisiones al proyecto, y voy señalándolas con alguna precisión.

Existe en este proyecto una comparativa de los spots sancionados en la vez anterior, y los que serían totales y los que esta vez se sancionarían. Estos son los tres universos.

Nosotros hicimos una compulsas que nos permite advertir una omisión en el proyecto, en relación a cinco promocionales que debieran incluirse, como aquellos que sí fueron ya establecidos y sancionados, pero que en este listado por alguna razón no aparecieron. Se trata de los siguientes.

Canal 2, XEW-TV, 08-06-2009, 17:12:03; el mismo canal, la misma fecha, 16:16:34; mismo canal, misma fecha, 16:30:52; mismo canal, misma fecha, 17:25:28; y canal 2, fecha distinta, 10-06-2009, 18:01:30.

Estos deben acompañarse en el proyecto, toda vez que fueron sancionados la primera ocasión.

Este es uno de los elementos que, en principio, me parece deben incluirse.

Hay o existen, y esto quiero señalarlo, ocho promocionales que corresponden a otro período y que no fueron incluidos en el período en donde se estableció esa sanción.

Y en mi opinión deben restarse ocho promocionales de un período que hoy no estamos sancionando, porque estamos refiriendo una sanción a otro período. Tengo el listado de esos ocho promocionales después de la compulsas que pudimos hacer en relación al particular, y daré lectura a los promocionales de que se trata.

Es el 09-06-2009 18, 50, 17; el 09-06-2009 20, 47, 26 todos en Canal 2, todos los que leeré; el 10-06-2009 20, 46, 18, 21, 03, 45, 09, 57, 33, 18, 36, 54. Estos promocionales corresponden al período que ya fue juzgado y me parece que deben ser descontados de los que aquí se presentan.

Ahora bien, al hacer un análisis de los criterios de sanción que establecimos. La vez anterior, en relación a las conductas relativas a *Editorial Televisa* se estableció un tipo de costo unitario de 10 mil 75.57 centavos.

En este proyecto se propone siete mil 831.42.

En relación a *Televimex*, se estableció un costo unitario de 12 mil 595.46 en función de la sanción. En este proyecto se establece dos mil 761.35.

En relación al Partido Verde Ecologista de México, en relación al costo unitario, se estableció una sanción de 10 mil 75.57, la misma por cierto que para *Editorial Televisa*. En esta sanción se establece también siete mil 831.42.

Y me parece que no se razona debidamente cuáles son los motivos por los que en esta sanción no se respetan los criterios establecidos en la sanción previa.

Estamos simplemente incorporando más allá de las otras consideraciones sobre el fondo del asunto, mismas conductas en temporalidades distintas con impactos diferenciados que no fueron considerados en aquel proyecto y yo encuentro que no hay una correspondiente sanción.

Si fuese el caso tendríamos, de que no existe una explicación que subsana estas diferencias y conservamos el criterio que ya utilizamos para la sanción previa, debiéramos, en mi opinión establecer una sanción, un incremento de sanción a *Editorial Televisa* por 345 mil 598.88 pesos.

Debiéramos incrementar a *Televimex* una sanción por un millón 226 mil 389.28 centavos y al Partido Verde Ecologista de México 345 mil 598.88 que, en conjunto, darían una sanción adicional a la prevista de un millón 817 mil 587.04. Este sería el mismo criterio empleado la vez anterior.

Esperaré una respuesta quizá de la Dirección Jurídica por la voz del secretario ejecutivo, con el propósito de conocer cuáles son los asuntos relacionados con esta individualización y sus diferencias con la individualización que se formuló previamente. Es cuanto, gracias consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta la primera ronda, perdón, discúlpeme usted consejero, tiene usted toda la razón.

Consejero Figueroa, el consejero Marco Gómez desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Con todo gusto. Adelante, consejero.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Gómez.

Yo nada más tengo una duda, a mí me parece impresionante la información que usted pone en la mesa, nada más que me gustaría saber de dónde la sacó, no dudo que esté bien, pero me hubiera gustado tenerla antes cuando menos para poder valorarla. Si usted me puede decir cómo salió esa información, yo se lo agradecería. Yo nada más cultura general.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero. Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Entiendo que la información sobre la que me pregunta es sobre los spots y esta precisión que estoy estableciendo.

Sobre esta, hay que revisar primero la sanción que originalmente establecimos, en donde aparecía un listado de spots. En esta, al hacer la revisión en lo que obra en el resolutivo y al hacer la compulsas con aquella, se advierte esta diferencia de cinco promocionales que he señalado. Y cuando hacemos la revisión de ésta, aparecen estos otros ocho promocionales que establecen diferencias.

Creo que los elementos, si bien por el listado enorme puede resultar complicado, se advierten del propio proyecto que tenemos frente a nosotros y de un análisis puntual. No derivan de otro tipo de información.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias.

Tengo dos solicitudes, una de la representante del Partido Verde Ecologista de México y otra del consejero Marco Gómez.

¿Acepta usted las dos preguntas, consejero Figueroa?

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sí, en principio, sí, las dos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Claro, gracias.

Proceda, diputada, por favor.

-Representante del PVEM, Sara I. Castellanos: Gracias.

Muchas gracias, señor consejero Figueroa.

A mí me gustaría que el señor secretario diera lectura a la SUP-RAP-47/07. Si no la tienen, aquí se la envío, para ver qué opina mi buen amigo Figueroa.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, ahora mismo el señor secretario, en los términos del Reglamento, dará lectura a la solicitud de la representante del Partido Verde Ecologista de México.

Proceda, señor secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Con mucho gusto. Se trata de la SUP-RAP-47/2007.

Cita textual: "Por otra parte, a juicio de la Sala Superior, se considera fundado el agravio relacionado con que la autoridad responsable faltó a su obligación de pronunciarse en forma definitiva acerca del resultado de la revisión de informes, sin que tal decisión pueda posponerla la conclusión de un diverso procedimiento oficioso.

“En atención al principio de seguridad jurídica, las autoridades tienen el deber de ajustar sus actuaciones a las reglas establecidas para el ejercicio de sus facultades, pues con ello se logra el objetivo de que los gobernados puedan prever las consecuencias legales de sus actos, conocer los plazos dentro de los cuales sus actos pueden ser realizados, y tener certeza respecto del marco normativo que le es aplicable, evitando así la arbitrariedad en la toma de decisiones de las autoridades, lo cual atenta contra el principio de seguridad jurídica”.

Es cuanto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario.

Diputada.

-Representante del PVEM, Sara I. Castellanos: Gracias.

Quisiera su opinión, señor consejero.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Así es.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Gracias, presidente, gracias, diputada.

Sencillo. Justamente este incumplimiento hubiera ocurrido si en aquella sesión en donde se establecía que había un diferendo de temporalidad y que esto constituía spots adicionales, los implicados en aquel procedimiento no hubiesen tenido a la vista los elementos para juzgar esta nueva temporalidad y esos nuevos impactos, justamente si entonces hubiéramos acumulado, por tener elementos adicionales en la mesa, sin haber establecido la vía procesal adecuada.

Entonces, estaríamos justamente a la razón de que la seguridad jurídica de quienes estaban implicados en este asunto, no se hubiese tutelado de buena manera.

Esa es la opinión que yo tengo sobre el particular. No he entrado nuevamente al tema de discusión de fondo, porque esto ya fue dado y mi opinión es conocida, y se trata de un período nuevo y de una temporalidad distinta. Esto debe quedar absolutamente claro, en relación al proyecto que aquí nos ocupa.

Es cuanto, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Ahora, una pregunta del consejero electoral Marco Gómez, ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sí. Si no incurrimos en diálogo, sí.

Consejero Gómez, por favor.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: No sé qué sea eso de “si no incurrimos en diálogo”, yo le quiero preguntar.

Pero, mire, yo creo que lo que me llama la atención es que no cuadren las cifras. Me parece a mí sorprendente que de un procedimiento a otro las cifras no cuadren, que es lo que usted está poniendo en la mesa y eso me preocupa.

Entonces, yo mejor ya no le pregunto nada, para no caer en diálogo y me reservo para la siguiente ronda.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sí, bueno, para aclarar. No responderé la no pregunta.

Solamente aclaro que la parte correspondiente a información faltante se subsana con la propuesta que he formulado y la relativa a spots considerados, también se subsana al ser retirados.

Esa es la manera en la que podemos establecerlo y actuar, me parece, con probidad en relación a lo que habíamos establecido básicamente.

Entonces, esta es la circunstancia que está propuesta, incluida la otra que ya he precisado.

Es cuanto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra la representante del Partido Verde Ecologista de México.

-Representante del PVEM, Sara I. Castellanos: Muchas gracias, señor presidente.

Es lamentable que en los resolutivos vinculados con mi partido se evidencie paulatinamente cierto desdén, coraje, y que sigan rascándole, hagan lo que quieran.

Además, me resulta ilógico que en la casa de la democracia se quiera discriminar a una fuerza electoral por las preferencias políticas de algunos de los integrantes de este Consejo.

Ya lo decía ayer mi presidente de mi partido: “Ciertos consejeros de este Instituto de manera recurrente votan decisiones contrarias al partido”.

Por esta razón no es sorprendente que se aplique una nueva sanción. En este proceso hemos sido los más multados por interpretaciones erróneas de la ley.

Sé perfectamente bien cuál será la contestación de algunos de ustedes, negando e, incluso, ofendiéndose sobre un hecho a todas luces contundentes.

Algunos, incluso, han dado entrevistas señalando que sólo se sanciona a quien infringe la ley. Insisto, no se mide con la misma vara.

Ante esta situación deseo solicitar, en la sesión anterior, en la sesión donde sancionara a mi partido por este tema, supuestamente hubo un error en la contabilización que está marcando el consejero Figueroa.

Entonces, la multa que se nos originó se aprobó y, entonces, nuevamente se ha redactado otra resolución. Por lo tanto, el error en la contabilización no es atribuible a nuestro partido.

Aunque algunos así lo quieran y busquen aplicarnos otra multa, en este sentido, deseo que se realice las investigaciones correspondientes a fin de sancionar a aquellos que elaboran la resolución en comento.

Es importante que se dé parte a la Contraloría y se finquen las responsabilidades correspondientes. Me preocupa que algunos funcionarios del Instituto estén actuando en total libertad para mover los documentos que aprueba el Consejo General.

Pondré un ejemplo. Esos famosos engroses están dando manga ancha para cambiar algunas resoluciones aprobadas por este Consejo.

Y pongo un ejemplo. Lo que se acaba de dar a conocer, en algunos medios, este fin de semana sobre el asunto de Demetrio Sodi.

Me pregunto, ¿Cómo pueden afirmar lo siguiente? Cito textualmente lo que ustedes han propuesto en el proyecto:

“Al respecto, cabe señalar que al haberse acreditado la violación a lo dispuesto en el artículo 350, párrafo primero, inciso b) del Cofipe, por parte de *Televimex S.A. de C.V.*, concesionaria de las emisoras identificadas con las siglas *XEW-TV-Canal 2; XHGC-TV-Canal 5; y HEQ-TV-Canal 9*, no implica que estemos en presencia de una pluralidad de infracciones o de faltas administrativas, toda vez que el hecho de que la difusión de los spots, materia del presente procedimiento, se realizó en diversos momentos y espacios.

Ello sólo actualiza una infracción, es decir, sólo colma un supuesto jurídico”. Se termina el texto de la cita.

¿No les parece que van más allá de actualizar la infracción o colmar un supuesto jurídico al imponer una nueva multa?

¿O acaso van a innovar el procedimiento de engrosar el monto de la multa?

Por supuesto que esta resolución vulnera el principio de cosa juzgada y, por lo tanto, no encuentro un fundamento legal apropiado.

No deseo polemizar sobre un asunto que ya fue acordado entre algunos de ustedes; no hay ninguna intención de modificar el sentido en esta mesa.

Por lo tanto creo que el tema deberá tratarse ante otra instancia dotada de plena imparcialidad.

Es todo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, diputada.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Gracias, presidente.

El consejero Alfredo Figueroa aportó algunos datos en relación con el número de promocionales. Es importante el punto.

También argumentó en relación con el monto de la sanción. En este segundo caso, en lo personal o acompañaré el criterio porque no lo había acompañado previamente; pero sí en el momento que lo consideren pertinente me gustaría saber la opinión de la Secretaría Ejecutiva en relación con los datos que aporta el consejero Figueroa, para efecto de poder construir la decisión correspondiente.

Específicamente si podemos considerar correctos los datos respecto de la disminución del número de promocionales que están contemplados en el proyecto o no, a juicio del secretario ejecutivo o de los proponentes.

En el momento pertinente estaré atento a escuchar la opinión, para efecto de poder acompañar.

Aquí sí es importante la opinión del secretario ejecutivo, porque no es un asunto de argumentación, sino es un asunto cuantitativo, y por eso en el momento en que sea pertinente escucharemos la opinión del secretario.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta la primera ronda y en ella tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, señor presidente.

Creo que la posición del consejero Andrade exige la necesidad de que el secretario ejecutivo explique cuál es la base sobre la cual se tiene que hacer el cálculo para concluir este procedimiento sancionador que ya en otro momento se inició.

Hay que recordar que este tema se revisó con antelación, como bien mencionó la diputada Castellanos, y en aquella ocasión ocurrió una situación también rara con la contabilización de los promocionales, porque en una parte del proyecto de resolución que resolvimos con antelación se hablaba de una cantidad de quinientos y fracción de spots, de impactos, y después se nos dijo que no, que eran novecientos y fracción de ellos.

Ha expuesto el consejero Figueroa que tiene algunas dudas respecto de la contabilización de los promocionales y entonces nos encontramos justo con el mismo problema de la ocasión anterior.

Es decir, no queda claro en términos de certeza para la fijación de la sanción de un procedimiento que se inició, porque al final de la discusión del tema anterior el Partido de la Revolución Democrática comentó que había detectado promocionales que no estaban contabilizados en la sanción anterior.

Y eso a mi modo de ver sí está generando un problema de certeza. Yo sí pido que la Secretaría Ejecutiva ponga a disposición del Consejo General los resultados y los productos concretos del monitoreo, para que podamos revisar con claridad cuáles son los spots que no están contabilizados para establecer con claridad cuánto es lo que debe sancionarse en este procedimiento.

Caso contrario, me parece que la autoridad va otra vez a incurrir en un problema de certeza que me parece grave y yo sí pediría, igual que lo hizo el consejero Andrade, que la Secretaría Ejecutiva nos explique esta base, para que podamos tomar una decisión con relación a este asunto.

Gracias, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta aún la primera ronda.

Muy bien. En primera ronda el secretario ejecutivo.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Sí, la queja está por el periodo del 12 al 15 de julio y por faltantes de 596 promocionales. Así sobre esa base se hizo el proyecto de resolución que está a consideración de ustedes. Las observaciones que hace el consejero Figueroa son sobre la base de 13 promocionales de esos 596.

Ahora bien, y ahorita están verificando el área técnica lo que tiene que ver con estos 13 promocionales que el consejero Figueroa está señalando con sus observaciones al respecto, insisto, sobre un universo de 596 promocionales que configuran el conjunto del proyecto como faltantes.

En relación al segundo cuestionamiento, que es lo que tiene que ver con los criterios. Recordemos que se trata de una sanción complementaria; por lo tanto, no se puede juzgar dos veces por la misma conducta, y tuvimos que irnos al tope; el tope es en este caso de 100 mil días de salarios mínimos. Por lo tanto, para no rebasar ese tope, lo que se hizo fue lo siguiente.

En el anterior proyecto, a *Editorial Televisa* se le había sancionado con 72 mil 992 días de salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal. Para llegar al tope, ahora se le sanciona con 22 mil ocho. En el caso de *Televimex* eran 91 mil 240, ahora es 7 mil 770; y en el caso del Partido Verde Ecológico de México era también por 72 mil 992, y ahora también se actualiza con 22 mil ocho días de salarios mínimos vigentes.

Esta es la razón por la cual la observación que hace el consejero Figueroa se actualizó, siguiendo este criterio para fijar la individualización de la sanción. Es cuanto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario. El consejero Figueroa desea hacerle una pregunta ¿La acepta usted?

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Sí, cómo no.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor consejero.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sólo con motivos de aclaración, quizá no fui lo suficientemente claro en mi primera intervención.

Lo que señalé es que existe la omisión respecto del primer proyecto ya sancionado, de cinco promocionales en la comparativa que se hace; por lo tanto, no habría 13 promocionales, existen ocho promocionales, de este número total, correspondientes a otro periodo, que no es el que juzgamos hoy.

Mi opinión personal es que esos ocho deben descontarse de la sanción que se propone. Es simplemente el tema que yo estoy estableciendo, y reindividualizar la sanción quitando esos ocho promocionales, para ser estrictos en relación al periodo que se juzga en esta ocasión.

Este es el criterio que yo mantendré en relación al tema que nos ocupa. Fue una moción con motivos de aclaración, presidente, no sé si quedó claro para el secretario este planteamiento.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero. Para responder, si así lo desea, el señor secretario ejecutivo hasta por dos minutos.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Sí, entiendo con la aclaración; nosotros habíamos identificado en su primera identificación 13, entiendo que ahora usted se refiere en particular a ocho, que habría que omitir, desde su punto de vista, de los 596 con los cuales se individualizó el proyecto.

Esta es en este caso en lo particular. El área técnica está revisando en particular esos ocho promocionales para que, en su caso, si se confirmara, descontarlos de los 596 que originalmente se habían calculado para esta individualización.

Aprovechando la oportunidad, ya expliqué los criterios con los cuales se hizo; por lo tanto, estos ocho no afectarían el monto de la sanción con los criterios con los cuales se construyó este nuevo proyecto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias. Ahora el consejero Marco Antonio Baños desea hacerle una pregunta, señor secretario, ¿La acepta usted?

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Con mucho gusto, señor consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor presidente. Gracias, señor secretario, por aceptar la pregunta.

Pero vamos al punto central de esta cuestión. Cuando se ha proyectado una resolución, vamos a llamarlo de esta manera, complementaria a un procedimiento anterior, se había establecido en la mesa del Consejo General el universo de los promocionales que tenían que ser objeto del procedimiento sancionador.

Pero ahora ocurre que, al menos por lo que ha dicho usted en su respuesta anterior, pareciera que no hay una base clara respecto de cómo se calculó la multa, pero tampoco el número de los promocionales que están siendo objeto del procedimiento sancionador, porque usted habló de los extremos establecidos en la ley para fijar las sanciones y no queda claro entonces, porque además se están revisando en el área técnica cuáles son los promocionales a los que se refiere Alfredo Figueroa.

Me parece que estamos otra vez en el mismo problema de la resolución anterior, hay falta de certeza sobre la base de cálculo que se está haciendo de promocionales y, por tanto, de la sanción que se tiene que aplicar.

Y yo creo que no es posible que el Consejo establezca ninguna sanción en este momento así. A mí me parece que usted tendría que aclarar con mayor suficiencia cómo se tomó, cuáles son los promocionales que se tomaron en cuenta y creo que usted tendría que aportarle al Consejo General toda la información para poder hacer el análisis, tomar la decisión correspondiente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Para responder, hasta por dos minutos, el secretario ejecutivo.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Sí, con mucho gusto.

En el proyecto de resolución que se circuló, a partir de la página seis, viene ahí corrido todo el conjunto de promocionales que se consideraron para la individualización del proyecto, hasta la página 17. Este conjunto suman los 596 promocionales sobre las cuales se hizo la individualización; el consejero Figueroa ha puesto su duda sobre ocho de esos 596.

Insisto, el área técnica está revisando en la confronta con él estos ocho. Si los restáramos nos darían los 588 promocionales, en el caso de que el consejero Figueroa tuviera razón, aún en ese caso insistiría sobre el criterio de individualización para fijar la sanción.

Como tenemos un tope, aún en ese caso no se modificaría el monto de la sanción y la diferencia, en todo caso, o es sobre el soporte de los 596 ó de los 588, que espero que en un momento más el área técnica me dé la certeza al respecto de eso. Es cuanto, señor.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias. Señor secretario.

En primera ronda, el consejero presidente.

Yo quisiera llamar la atención sobre el asunto que se está analizando en este punto del orden del día, porque tengo la impresión de que quizá no nos estamos escuchando suficientemente en el análisis del punto.

Este asunto fue conocido y resuelto por este Consejo General, en una votación dividida. Hay que reconocerlo, los consejeros que ahora cuestionan el proyecto de resolución también lo cuestionaron en la primera ocasión que se conoció el proyecto de resolución original e incluso votaron en contra de ese proyecto de resolución.

Lo que hoy tenemos es que en esa sesión, a raíz de la información que obraba en poder de esta autoridad, los miembros del Consejo General tuvieron la información sobre la difusión de otros promocionales idénticos a los que se estaba sancionando.

Evidentemente hubiera sido una grave infracción al principio de certeza haber incluido, en ese proyecto de resolución, promocionales que no estaban incluidos en la vista que dio la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

¿Qué fue lo que sucedió? Que en función de este hecho, el Partido de la Revolución Democrática presentó una nueva queja que se tiene que resolver con este procedimiento especial sancionador, un procedimiento especial sancionador que tiene una característica especial.

No estamos juzgando una misma conducta por una segunda ocasión, eso sería evidentemente ilegal. Lo que estamos haciendo con este procedimiento especial sancionador, es complementar un procedimiento que con anterioridad este Consejo General conoció y sancionó.

Me parece que es así de simple y así de clara y diáfana la situación. Por lo tanto, creo que no existe ningún elemento para sostener que existe falta de certeza en la aplicación de este procedimiento especial sancionador.

Se preguntan algunos miembros del Consejo General de dónde sale la información para tener certeza sobre el número de promocionales. Bueno, sale de la vista que, en términos de este procedimiento especial sancionador, dio la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a la Secretaría Ejecutiva y que se encuentra en el cuerpo del proyecto de resolución. Ahí están listados todos y cada uno de los promocionales que incluye la vista.

Y quiero decir, para reaccionar a una expresión de la señora representante del Partido Verde Ecologista de México. Por supuesto que esta Presidencia del Consejo dará vista a la Contraloría General, para que haga la investigación correspondiente, para que conozcamos en quién recae la responsabilidad de las observaciones que nos ha presentado el consejero Alfredo Figueroa.

¿Cuál es el hecho concreto que tenemos sobre la mesa? Bueno, que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos da una vista que incluye 596 promocionales; el consejero Figueroa, con el apoyo de su oficina, cuidadoso que es en la revisión de los proyectos de resolución, confrontó este proyecto de resolución con la resolución previamente votada por este Consejo General, y encontró que en este proyecto de resolución se encuentran erróneamente referidos cinco promocionales que ya fueron sancionados en el procedimiento especial sancionador anterior y, evidentemente, lo que procede es retirar de este proyecto de resolución esos cinco promocionales.

Sobre eso, me parece que no hay diferencias de opinión. Se deben retirar, porque si no, sí estaríamos sancionando por segunda ocasión unos promocionales que ya fueron incluidos en una sanción anterior.

Además, cuidadoso que es el consejero Figueroa y su equipo de asesores, descubrieron que hay otros ocho promocionales que no corresponden al período temporal en el que estamos llevando a cabo este proyecto de resolución. Corresponden a otro período temporal.

El consejero Figueroa no nos ha especificado si es un período temporal anterior, posterior, pero no corresponden al período temporal, motivo por el cual esos promocionales tampoco deben incluirse, si así lo ratifica el área técnica, en el proyecto de resolución que estamos llevando a cabo.

¿Esto que quiere decir? Bueno, que la revisión puntual que ha hecho el consejero Figueroa, nos lleva a la conclusión de que de los 596 promocionales hay 13 promocionales mal referidos, que deben ser suprimidos del proyecto de resolución.

Y no sólo eso. Para abonar a la certeza, el consejero Figueroa los mencionó cada uno de ellos y obra en la versión estenográfica de esta sesión la referencia precisa de los cinco primeros y de los ocho segundos.

Creo que debemos engrosar el proyecto de resolución, para descontar esos 13 promocionales, de tal suerte que la base del proyecto de resolución serían los 296 menos 13, que si no me falla la aritmética, serían 573 promocionales. Quinientos 73, si no me falla la aritmética. Si usted le resta a 596, 13, da 573. Perdón, me corrigen, 583; 573 más 10, me dice el consejero Virgilio Andrade y esos deben ser.

Ahora bien, el asunto de la individualización de la sanción, me parece, consejero Figueroa, lo ha explicado con suficiencia el señor secretario ejecutivo. Sucede que como no se trata de una nueva sanción, sino se trata de una sanción complementaria, no podemos rebasar el tope de sanción que establece para estas conductas infractoras el Código vigente; motivo por el cual lo que propone la Secretaría Ejecutiva, independientemente de si son 13 más o 13 menos promocionales, porque no estamos estableciendo la sanción a partir del número de promocionales.

Sé bien que hay en esta mesa quienes opinan que se debiera de individualizar las sanciones por el número de promocionales. Pero no es ese el criterio que ha adoptado el Consejo General, es un criterio distinto.

En función de ese criterio distinto, lo que estamos haciendo es llevar la sanción al máximo posible como sanción complementaria y en los términos que ha expuesto el señor secretario ejecutivo se individualiza la sanción como eso, como una sanción complementaria.

Yo quería hacer esta intervención porque me da la impresión de que quizá por la dinámica del Consejo y por los diversos diálogos que se abren en el curso de la sesión, no estábamos en la sintonía de qué es lo que estamos haciendo.

Yo espero que con esta explicación quede claro que no hay falta de certeza sobre el número de promocionales que sirven de base para la sanción. Y evidentemente tampoco falta de certeza respecto de los criterios de individualización de la propia sanción.

El consejero Marco Antonio Baños me hace una moción, la cual acepto con gusto.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor presidente, por aceptar la pregunta.

Pero me voy a referir al tema de la certeza para fijar la sanción. Es un hecho y ahí no hay duda de que se trata de una queja complementaria sobre una parte que presentó el Partido de la Revolución Democrática cuando se concluyó la discusión del asunto anterior. Ahí no tenemos duda, estamos en ese escenario.

Pero respecto del número de los promocionales sí tenemos dudas. Y yo veo tres elementos que me parece que tendrían que ser aclarados para poder llegar a una precisión sobre el asunto, porque a mí modo de ver sí hay falta de certeza y voy a explicar por qué.

Primero, porque el consejero Figueroa nos dice que hay cinco promocionales en el universo de los que tiene citados el secretario ejecutivo que ya fueron sancionados en el proyecto anterior. De entrada ya hay cinco ahí.

Y luego, hay ocho más que corresponden a otro periodo. Pero luego después el secretario ejecutivo dice que la relación de los 500, en este caso los originales 596, sin hacer esta cuenta todavía porque el proyecto de resolución traía una sumatoria distinta, están entre las páginas 6 a la 18.

¿Pero qué me diría usted si la sumatoria de esos promocionales listados en las páginas 6 a la 18 da 355 y no los 583 o los 596 que deberían de ser?

¿Hay o no falta de certeza?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias por su pregunta, señor consejero Baños.

Pero tengo la impresión de que lo cierto es que las páginas referidas no son las exactas que se debían de referir. Y estoy seguro que en el estudio del documento usted mismo, señor consejero Baños, descubrió que el listado de promocionales rebasa las páginas que fueron referidas.

Estaría yo de acuerdo con usted por el señor secretario ejecutivo, pero además estoy cierto que en este instante el señor secretario ejecutivo va a subsanar la cita errónea de las páginas que él refirió.

Proceda por favor, señor secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Sí, efectivamente está referido en varios lugares del proyecto. Hay diferentes sumatorias para indicar los diferentes cortes de fechas con los cuales se hicieron las referencias a cada uno de los promocionales con los cuales se nos dio vista.

Como usted podrá ver, hay una sumatoria primera que usted hace, que es correcta. Efectivamente, en las páginas que yo cito nos dan los 355 a los que usted hace perfectamente referencia.

Y en otras partes del documento se complementa para llegar a los 596 que forman el conjunto del caso al que estamos haciendo referencia en el proyecto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Otra moción del consejero Baños al señor secretario.

Proceda, consejero Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Lo que pasa es que se rompió un poco el Reglamento con la forma del uso de la palabra, porque en rigor el señor secretario debió haber hecho una moción o debió haber esperado a la segunda ronda. Pero no pasa nada.

Nada más el detalle es que en la respuesta que nos dio el señor secretario sí dijo con toda claridad que era de la página 6 a la 18. Esos dan 355 y no los 596 que originalmente deberían de aparecer en la relación. Pero ahora nos dice el señor secretario que en otras partes del documento aparece otra relación.

Sí creo, bueno, al menos para mí, señor presidente, hay algunas dudas respecto de la contabilización. Ese es nada más el punto.

A mí modo de ver este tipo de resoluciones tienen que ser muy claras, muy precisas y si ya viene un error aunque sólo sea por cinco o por ocho, me parece que hay un problema en la resolución.

Ese es mi punto de vista y creo yo que el secretario ejecutivo nos tendría que aclarar de nueva cuenta, y eso es lo que yo le pregunto concretamente: ¿Dónde están esos promocionales para complementar la cantidad que él ha mencionado?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muy bien.

A ver, no comparto que se haya violentado el Reglamento de Sesiones. Yo le pedí una intervención informativa al señor secretario, que en los términos del Reglamento por supuesto que está autorizada.

De tal suerte que le voy a solicitar, de nueva cuenta, al señor secretario que intervenga para informar.

Una moción a mí. Proceda, consejero Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, señor presidente.

No voy a desahogar una discusión procedimental, pero usted sabe muy bien que la forma de dar el uso de la palabra es una muy diferente. Sólo eso.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muy bien. No vamos a desahogar una controversia procedimental.

Señor secretario, puede usted hacer el favor de informar al Consejero General acerca de lo que ha planteado el consejero Baños, si es tan amable.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Sí, con mucho gusto, señor presidente.

Efectivamente, consejero Baños, tiene razón al pedirme que haga la corrección correspondiente.

Si uno toma en consideración las páginas que yo originalmente cité, esa sumatoria nos da los 355. Usted tiene toda la razón del caso.

La diferencia a los 596 tiene que ver con el expediente completo. Acordémonos que estamos en un procedimiento complementario al original.

Entonces, para llegar a los 596, que ahora con la corrección que se hace nos darían los 583, habría que considerar la primera parte del expediente que ya sancionó este Consejo General. ¿Sí?

A eso es a lo que hacemos referencia.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muy bien. Gracias, señor secretario.

El consejero Marco Gómez desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted, señor secretario?

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

A ver, yo nada más quiero hacer, antes de hacer mi pregunta, énfasis en dos temas que me llaman la atención. Decir, consejero presidente, y lo retoma también el secretario, que sí hay certeza pero no sabemos cuántos spots hay o cuántos son los reales, y tan no lo sabemos que el consejero Figueroa presenta una propuesta para modificar el número determinado, ya sea al alza, a la baja, no importa. El caso es que se está modificando, pero sí hay certeza.

Yo creo que en el trabajo de Alfredo, nada más que Alfredo no representa las áreas técnicas que son las adecuadas para presentar la información.

Y hay otra cosa que llama la atención respecto de la cual todos tenemos que estar conscientes, la argumentación del secretario ejecutivo y el presidente del Consejo me llama la atención, dice: no importa el número de spots, porque de cualquier forma vamos a sancionar con la máxima. Y sí hay certeza, pero no sabemos cuántos spots hay.

Mi pregunta para el secretario ejecutivo es: ¿Estamos totalmente seguros de que los spots que están son los que deben de estar? ¿Cómo podemos estar seguros de que no se vayan a presentar más spots o que vayan a salir el día de mañana más o que a lo mejor algún otro asesor del consejero Figueroa vaya sacar nuevos spots?

¿Estamos totalmente seguros que están son las cifras correctas? ¿Por qué no lo estuvimos antes?

Es mi pregunta.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Para responder hasta por dos minutos, el secretario ejecutivo.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Sí, mire, señor consejero, como usted sabe en éste y en otros procedimientos cuando se trata de radio o televisión los promocionales se hacen sobre la vista que nos proporciona la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y que tienen respaldo en testigos.

Yo me imagino, no me imagino, a lo que hace referencia el consejero Figueroa es que en el corte para considerar justamente el periodo en este juicio complementario se hicieron dos omisiones, cómo él hizo referencia.

Pero aquí están justo en el proyecto los días, las horas, los canales y los promocionales de referencia, para integrar el expediente.

Es esa la certeza sobre la cual se construye el proyecto y la individualización del mismo sobre esta vista con evidencia empírica que sustenta el proyecto que elaboró la Dirección Jurídica.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Francisco Guerrero.

-Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero: Señor presidente, yo ya no quisiera abonar más en torno a confundir la discusión que hemos llevado. Creo que usted hizo un intento de explicar desde su óptica, muy respetable, lo que está sucediendo.

Pero sí quisiera hacer algunas precisiones porque por lo menos yo me quedo con un sentido de incomodidad en torno a algunas circunstancias que nublan de alguna manera la manera en que uno puede votar, independientemente de varias cuestiones.

Primero. El Partido Verde ha anunciado aquí en la mesa que no quisiera discutir ya más el tema y que muy probablemente, dependiendo de cuál sea el sentido de esta resolución, irá a apelar ante el Tribunal esta decisión.

Esto evidentemente, señor presidente, nos va a orillar a que en su momento, con los engroses que se pudieran llevar a cabo, o las aclaraciones en estas cuentas de más o menos que se están llevando a cabo, los magistrados tendrán que reconstruir de alguna manera esta discusión que estando aquí presente se hace compleja.

Yo no quisiera entrar en el sentido de señalar culpables o de establecer mala fe, porque creo que este Consejo ha dado pruebas de que actúa en la medida de lo posible, siempre con imparcialidad.

Creo que es importante decir que sí es relevante, como decía el consejero Baños, tener mucha certeza en el establecimiento de montos. Yo en lo particular, como consejero electoral, siempre tengo dificultad para poder determinar los montos, porque como ya se ha visto con anterioridad, en muchas ocasiones por la falta de criterios que existen, no solamente atribuibles al Consejo sino a otras disposiciones legales, en muchas ocasiones no existe certeza sobre esto.

También hay que añadir, y esto es algo que quiero dejar sobre la mesa, que a pesar del profesional esfuerzo que se hace, hemos recibido todos estos expedientes apenas ayer por la noche; tenemos que procesarlos con una gran velocidad, esa es la naturaleza del especial sancionador, y evidentemente esto complica demasiado el proceso de una decisión que sea equilibrada y que sea inteligente.

Yo diría, para no entrar ya en el torneo de las calificaciones de las cuales por cierto, yo no soy muy amigo; yo prefiero externar mis puntos de vista con más cuidado, que por lo menos si no falta certeza, sí quizá lo que nos está haciendo falta es claridad; claridad para comprender con mayor precisión cuál es la cuenta final, y en qué términos se da.

Como decía bien Marco Gómez, Alfredo Figueroa, y usted mismo lo ha descrito, ha resultado ser un hombre muy estudioso no solamente en este tema sino en muchos otros, y su equipo de trabajo que está por acá, que siempre se acercan aquí con él, yo soy testigo de que le están allegando información.

No sería mi intención, bajo ninguna circunstancia, establecer si la información que está poniendo Alfredo sobre la mesa es correcta o es falsa, porque no tengo elementos de juicio para, en una discusión de esta naturaleza, poder hacerlo.

Lo que sí es un hecho es que en esta ocasión creo que yo me acercaría a la postura del consejero Baños, particularmente en alguna posición que él señaló la sesión anterior, donde él tenía dudas fundadas sobre el monto final y sobre la cantidad final.

De esa manera, yo quisiera decir que contamos con pocos elementos para poder tomar una decisión, y hace muy difícil poder votar a favor de proyectos donde se tiene esta dificultad técnica.

Así que lo quería dejar sobre la mesa, simplemente para que quede establecido para la reconstrucción que muy probablemente tendrá que hacerse hacia adelante en torno a este tema.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Muchas gracias, señor presidente.

Si se trata de generar incertidumbre, hay que cuestionar cualquier tipo de trabajo, y yo creo que no es el objetivo de este Consejo General.

Me da la impresión que algunos consejeros no han leído el proyecto que estamos votando, porque es muy claro. Aquí se dice claramente que el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos mandó un oficio con una vista, que está reproducido, tal cual, y en efecto, está en las páginas que mencionó el secretario ejecutivo, y son los 355 spots.

¿Qué encuentra el consejero Figueroa? Que en esa lista de 355 spots, que está a la vista de todos, comparada con el acuerdo anterior, había los promocionales anteriores que no corresponde incluir. ¿Qué pide? Bueno, que se precise, no la vista sino las conclusiones, sobre estos spots. Y se acabó.

Yo no sé de dónde sacamos dudas sobre los números. Aquí está en el proyecto de acuerdo, claramente todos los datos que se están votando en esta mesa. En ese sentido yo no encuentro lugar sobre incertidumbre y demás. Lo que nos hizo favor el consejero Figueroa es decirnos, señores, la vista que nos dio el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene un problemita, un problemita muy pequeño.

Hay que quitar algunos spot que ya habían sido considerados en el caso anterior y, hay que quitar otros que no corresponden al período al que se refiere esta queja. Se acabó.

¿Qué dice el secretario ejecutivo? Voy a preguntarle a las áreas técnicas haber si lo que dice Figueroa es cierto. Es cierto, procede, si no es cierto, no.

Sobre la sanción. Tenemos un tope de sanción, supongamos que fueran el doble de spot, no podemos sancionar por más del tope de la sanción.

Entonces yo no veo ninguna incertidumbre, ninguna duda sobre los datos que están en el proyecto, están en el expediente reproducidos, los acabo de ver, la directora jurídica me los enseñó, justamente lo mismo que está reproducido en el proyecto de resolución.

No encuentro razón para continuar un debate y sí en el debate generar mi certidumbre. Sí, pero en el debate, no en el proyecto de resolución, en el debate. Gracias, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor consejero Sánchez, el consejero Baños desea hacerle una pregunta, ¿La aceptar usted?

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Con gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Baños, por favor.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor presidente. Gracias, consejero Sánchez, por aceptar la pregunta.

Pero vamos a ver quién no ha leído el expediente. Me voy a referir en la segunda ronda a la forma en que se generó la confusión respecto del universo de los promocionales.

Pero quisiera preguntarle, consejero Sánchez, cuál es su opinión con relación al oficio que presentó el señor Antonio Gamboa respecto del tema de la consulta sobre el número de los promocionales.

La Dirección Jurídica no le está preguntando sobre una cifra exacta de promocionales sino, y voy a pedir que en la segunda ronda lo lea el secretario ejecutivo, le está pidiendo el universo de los promocionales de todo el mes de junio.

Entonces dígame usted su opinión respecto del tema de la certeza en esa materia.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias.

Para responder, si así lo desea, el consejero Sánchez hasta por dos minutos.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Sí, señor presidente, muchas gracias.

No nos equivoquemos, consejero Baños, yo no dije que no había leído el expediente, yo no dije no se ha leído el proyecto de resolución y en el proyecto de resolución están reproducidos esos oficios a los que usted se refiere.

Y, en efecto, el director ejecutivo de Prerrogativas manda un oficio que contiene la descripción completa de los spot que son motivo de esta queja, y es un oficio que está reproducido aquí, que tiene los 355 spot de los que estamos discutiendo, punto.

¿Qué opinión le merece? Que es un trabajo que estuvo muy bien hecho pero que le falló por 13, que encontró el consejero Figueroa y que se está buscando que se precise, se acabó.

¿Por qué falló por 13? Porque se pidió justamente, la directora jurídica pidió el período completo del mes y, en ese sentido, el período completo del mes incluye una serie de spots que ya habían sido considerados antes y que merecen ser reproducidos.

Pero eso que está reproducido aquí no miente y no genera ninguna duda, simple y sencillamente sobre esto es que estamos proponiendo una sanción a los involucrados. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Consejero Sánchez, el consejero Baños desea hacerle otra pregunta, ¿la acepta usted?

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Aprovecho para decir que sí, señor presidente, pero también como se mencionaba, mientras no entremos en diálogos innecesarios. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias.

Proceda, consejero Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: El Reglamento dice claramente que el orador puede aceptar o no la propuesta, la pregunta, pero no califica si se trata o no de diálogos, pero estamos en un simple juego de aritmética, ese es el asunto.

Lamentablemente estamos en un ejercicio raro de sumas y restas, nada más que fíjese, con su precisión argumentativa usted dice, cuando yo me refiero al expediente claro que me estoy refiriendo también el proyecto de resolución, sería ingenuo pensar que no está metido ahí, pero le quisiera decir, con su propia argumentación, ¿A usted le parece que aún cuando hay 13 promocionales de diferencias, fíjese nada más al detalle, ocho no corresponden al período y cinco ya se habían sancionado con antelación, aún así a usted le genera certeza eso?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias.

Para responder hasta por dos minutos, el consejero Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: En este juego de aritmética también yo quisiera decir que estamos haciendo un uso generoso y extensivo de las mociones y por eso mi precisión.

El Artículo 21 del reglamento dice: cualquier miembro del Consejo podrá realizar mociones al orador que esté haciendo uso de la palabra, no que haya acabado su intervención.

Generosamente hemos concedido y el consejero presidente ha concedido este asunto, así que a sumas y restas nos vamos, nos habríamos ahorrado muchas mociones, si estrictamente y literalmente, sin generosidad, aplicáramos este reglamento. Entonces, sí podría yo haber rechazado su moción, con base en el reglamento, además.

Pero para contestar su pregunta, sí, sí me genera a mí certeza. ¿Por qué? Porque yo sí leí y revisé cada uno de los 555 y coincidí con la lectura del consejero Figueroa. Y en los 555 encuentro, a la hora de cotejarlos, que en efecto estos que se mencionan son los que habría que precisar, y precisamente por eso tengo la certeza de que con la propuesta que hace el consejero Figueroa, es cierto lo que vamos a votar.

Muchas gracias, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Está abierta aún la primera ronda.

Al no haber más intervenciones, en segunda ronda tiene el uso de la palabra la representante del Partido Verde Ecologista de México.

-Representante del PVEM, Sara I. Castellanos: Muchas gracias, señor presidente.

Ya quisiera que este asunto, lo vamos a llevar al Tribunal, la verdad, porque ahora existe más incertidumbre, porque no es posible que un equipo de trabajo del consejero Figueroa sea quien dé los datos más precisos que el equipo de monitoreo al cual asignamos millones de pesos y haya esa falta de información.

Yo lamento muchísimo, la verdad, que nos estemos enfrentando a caprichos, faltas de conocimiento; no sé. Está el ambiente muy deteriorado.

Y con todo respeto que me merece esta mesa, día a día me siento más con esa impotencia de que no exista gente como de la calidad de un Agustín Ricoy, que en paz descansa, de un Manuel Bernal o de un Felipe Solís, o también de un Zertuche.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Yo nada más para solicitar que se dé una votación diferenciada en lo de las multas como usted me mencionó perfectamente; tenemos varios que hemos votado con anterioridad, porque creemos que se han hecho las cosas mal. Yo soy uno de esos. Lo puede usted volver a repetir cuantas veces quiera.

Pero me voy a referir a lo que dijo Arturo, que me sorprende, y me sorprende por lo que dice, porque pinta muy claro la autoridad que somos.

Nosotros tenemos que cumplir un principio de certeza; certeza, el principio de certeza. ¿Cómo lo entiende Arturo? No, pues los spots están muy claros, nada más que la cifra no concuerda. No, pues todo está clarísimo, nada más que tenemos un problemita. El problemita es de 13. ¿Y el principio de certeza?

Y en función de que habemos algunos que nos gusta preguntar, precisamente en atención de ese principio de certeza, porque a mí me hubiera encantado que esa fe de erratas la hubiera presentado los órganos administrativos, técnicos, que son los encargados de esa función y no el consejero Figueroa.

No porque el consejero Figueroa esté mal o porque los datos estén mal, sino porque su labor práctica no es llevar un control del trabajo, ni de los proyectos que se presentan.

Entonces, a nosotros por preguntar nos descalifican, pero el principio de certeza, para el consejero Sánchez, no importa, porque tiene un errorcito, entonces la certeza aquí se mide en función no de lo que es, sino de lo que podría llegar a ser o lo que eventualmente no pudo llegar a ser. No importa aquí la certeza.

En fin. Sí me sorprende que después de tantos años, mi estimado Arturo Sánchez, tengas esa visión de lo que es el principio de certeza. Yo sí esperaba un poquitito más y lamento que me descalifiques por preguntar por qué no cuadran las cifras. En fin.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: En segunda ronda, el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Gracias, consejero presidente.

En primer lugar, acepto la observación y la corrección del consejero Alfredo Figueroa; más aún cuando el consejero presidente y el secretario ejecutivo la han ratificado; podemos hacer perfectamente el engrose relacionado con esa precisión y en el debate estamos resolviendo el punto.

Entonces, absolutamente aceptado el hecho de que son 583 los promocionales por los cuales se va a proceder a multar.

También está, es pertinente y acepto en lo particular el argumento del secretario ejecutivo por el cual expone las razones que impiden de sancionar de una manera diferente, de tal suerte que es pertinente no rebasar el límite que la propia ley ha puesto para una misma falta. También aceptada.

En donde me voy a apartar es en la argumentación relativa a que el monto de la sanción debe quedar exactamente igual porque estamos viendo una falta y, por lo tanto, como no debemos rebasar el tope, el monto debe quedar igual.

Yo entiendo esa argumentación, es una argumentación válida, en lo personal no la comparto, y no la comparto porque evidentemente hay una precisión que se está haciendo en la mesa y eso sí tiene un grado y un valor.

Y por lo tanto, simplemente voy a proponer un cambio en el monto de la sanción. De tal suerte que a *Editorial Televisa* y al Partido Verde Ecológico de México se les apliquen 21 mil 528 salarios mínimos y a la empresa *Televimex* 7 mil 591 salarios mínimos.

Es aproximadamente el equivalente, si le restamos los promocionales correspondientes en el entendido de que ustedes no están compartiendo la argumentación, simplemente estoy ofreciendo una razón adicional para individualizar de esta forma y simplemente es propuesta.

Por lo demás, va quedando claro cuál es el tipo de proyecto que estamos construyendo, cuál es el monto de los promocionales. Y simplemente entendería que estaríamos por definir el monto de la sanción correspondiente de aquellos que compartimos el sentido del proyecto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Andrade.

En segunda ronda, el consejero electoral. Perdón, antes una moción.

Consejero Andrade, el consejero Sánchez desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente.

Muy breve. Solamente para preguntar, ¿Estas cifras de propuesta de sanción que usted hace se desprenden de la parte proporcional que correspondería incorporando la sanción que pusimos en el caso anterior, esa es la parte proporcional?

Nada más para decidir mi voto sobre su propuesta. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Es una pregunta muy pertinente, porque no es la proporcionalidad respecto del proyecto anterior, sino es la proporcionalidad respecto del mismo proyecto, en virtud de que estamos reconociendo en la mesa, como engrose, que son 13 promocionales menos.

Creo que sí es importante porque entiendo que hay una diferencia de criterios de cómo sancionar, algunos vemos importante y pertinente tomar en cuenta en esta ocasión el número de promocionales, otros no.

Entonces, con franqueza te digo, Arturo, está tomado proporcionalmente pero respecto de este mismo proyecto, no del anterior. Si fuere el anterior, entonces, el monto de la sanción tendría que ser mayor y rebasaría el tope.

Por eso el secretario ejecutivo fue enfático en decir: simplemente nos vamos a atener a la suma de la anterior más ésta para no rebasar el tope. Es un criterio a consideración, en lo personal pongo otro.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Andrade.

En segunda ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: La primera cosa que quiero poner de manifiesto es la relacionada con precisar que la explicación que se nos ha formulado que pueda incorporarse con un párrafo que lo precisa, subsana aquello que yo planteo y me parece que de esa manera queda zanjado el tema en relación a este asunto.

Ahora, sí quiero expresar diversas cosas. La primera es, no comparto con la representante del Partido Verde Ecologista de México las expresiones que ella ha puesto sobre la mesa sobre algunos consejeros del Consejo General, no la puedo acompañar en esas expresiones en relación a que se está midiendo con varas divergentes o con varas distintas.

No es ni ha sido la naturaleza del trabajo de este Consejo y pienso que esto debe quedar absolutamente asentado.

Tampoco comparto las expresiones que el presidente de su partido ha formulado, aunque respeto el derecho que tiene de expresar lo que él piense que debe expresar. Eso es su asunto.

Sí lo quiero dejar de manifiesto con absoluta claridad.

Segundo asunto que quiero dejar con absoluta claridad: también en relación a la formulación de la representación, mi admiración, mi reconocimiento al trabajo de la Secretaría Ejecutiva y al secretario ejecutivo que hoy tiene el Consejo General.

Esa es mi posición, esa posición habré de defenderla con claridad en esta mesa y así lo pongo de manifiesto.

Frente a cualquier planteamiento que se haya formulado en relación a otros compañeros, que en su momento hicieron un trabajo que yo no quiero ni comparar ni juzgar.

Simplemente creo que las exigencias que ha tenido la Secretaría Ejecutiva han sido inéditas en la historia electoral mexicana, inéditas.

Ese es y será el punto de vista que yo mantenga en relación a este punto.

Mi opinión sobre lo que los consejeros debemos hacer es básicamente hacer un análisis de los proyectos que se nos presentan en el tiempo que tenemos para hacer ese análisis y proponer subsanar lo que hay que subsanar en un proyecto en relación a una reflexión que hace falta, que ha sido subsanada en función del planteamiento hecho por el presidente del Consejo y por el secretario, en sucesivas preguntas.

Está bien. Está hecho ese procedimiento, se ha subsanado, se corrige y se fortalece el proyecto, como hacemos en muchos otros casos también, porque así lo exige el modelo que tenemos frente a nosotros, porque estos son los tiempos con los que tenemos que resolver cada uno de los temas que aquí se precisan.

No creo, por tanto, que exista un asunto que deba generar o concitar dudas a partir de las explicaciones que se han formulado y se han puesto de manifiesto sobre la mesa, respecto de la sanción y respecto de los promocionales. Creo que eso ha quedado satisfecho.

Y un planteamiento adicional. Tengo como convicción, por la explicación que se ha formulado, que en la individualización no se incorporaron estos promocionales que están establecidos en función del planteamiento que se formuló.

La diferencia existe entre una vista que tiene quinientos y tantos promocionales y una sanción relacionada con 355, y es a partir de esa que se establece una individualización, que es la propuesta.

Con la precisión que se haga, formulada por el propio secretario y por el presidente del Consejo, habrá quedado subsanada la duda que provoca tanto la vista como la reflexión que pone la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Jurídica, en relación al proyecto.

Respecto de la explicación sobre el monto de la sanción, en este caso me parece que efectivamente con esta explicación queda subsanada mi duda respecto de por qué estos criterios, toda vez que se trata de una incorporación de spots no juzgamos digamos y no de una conducta divergente. Por lo tanto, me parece satisfactoria.

Es cuanto, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En segunda ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor presidente.

Un detalle final, no quise abrumar más al consejero Sánchez con el Reglamento, pero es un hecho que si las mociones se conceden al final ha sido un esquema de cortesía acordado en el Consejo General. Pero no diré más; me voy a dedicar a la parte de fondo del asunto.

Y ocurre que hay un oficio que mandó el señor secretario ejecutivo al director ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, de fecha 3 de julio, en el cual se le requiere, le anuncia un acuerdo de ese Consejo General, donde le dice que “ese acuerdo consiste en requerir a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a efecto de que a la brevedad posible detalle los días y horas en que fue transmitido el promocional televisivo, en el cual se difunde que en la publicación de junio de la revista *TV y Novelas*, ocurrió tal y cual situación”.

Es decir, se solicitó la pauta correspondiente, más bien el monitoreo correspondiente a todo el mes de junio. Entonces vamos precisando las cosas para que quede claro el asunto.

El procedimiento sancionador anterior, que ya desahogó este Consejo General, y que en esta ocasión está conociendo de la parte complementaria que correctamente presentó el Partido de la Revolución Democrática, ese procedimiento anterior sancionó los promocionales transmitidos hasta el 11 de junio.

Y resulta que el universo total de los promocionales, según el oficio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, contados a partir del 3 de junio, suma los 355 promocionales que son objeto de este procedimiento sancionador, ergo se está sancionando de nueva cuenta una parte de los promocionales que ya fueron objeto de sanción en el procedimiento anterior.

Entonces no es posible que el consejero Sánchez me diga que está plenamente acreditado el principio de certeza en el punto. Así como se está haciendo la aclaración, y eso obedece a una lógica impuesta por el numeral 2 del Artículo 370, que dice que este Consejo General, una vez que ha circulado el presidente del Consejo General los proyectos de resolución, 24 horas después este Consejo General tiene que estar conociendo aquí en la mesa el proyecto, pues justo por eso estamos haciendo las aclaraciones aquí en la mesa.

Entonces, así como se hizo la aclaración respecto de los 13 promocionales que mencionó el consejero Figueroa, yo estoy en todo mi derecho de presentar aquí las dudas que tengo respecto de que está correctamente expuesto el universo de los promocionales que son objeto de la sanción.

Y yo creo que el secretario ejecutivo tendría que decirnos de nueva cuenta, por qué están considerados promocionales que van del 3 de junio, más bien del 1 de junio y hasta el día 11 de junio, cuando esos fueron objeto de sanción en el procedimiento anterior.

Yo no traigo problema con que se declare fundado el tema, porque además eso es justamente la decisión que se tomó respecto del procedimiento anterior, y en complemento con esta nueva queja, tendría que declararse fundado de nueva cuenta, pero con una base clara de los promocionales que son objeto de sanción.

Y aquí sí tiene que ver por supuesto el principio de certeza.

Yo no puedo acompañar que sea de otra manera, el propio consejero Sánchez hace sus cuentas, y resulta que le salieron 555, lo mencionó dos veces.

Entonces, en ese escenario, todos traemos una confusión respecto del tema, pero vuelvo a insistir, la evidencia empírica que es el oficio, la prueba documental que es el oficio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en respuesta al oficio del secretario ejecutivo del 3 de julio, y que obra en el expediente, que está reproducido en el proyecto de resolución, contiene los 355 promocionales del mes de junio, ergo si en el procedimiento anterior se había sancionado promocionales hasta el 11 de junio, este procedimiento complementario sólo tendría que tener la parte complementaria del 12 de junio en adelante.

Ese es mi punto justamente, por eso creo que no hay certeza en el esquema de sanción que se quiere imponer aquí, y por tanto, yo propongo, sumándome a lo que ha mencionado ya el consejero Marco Gómez, que se haga una votación separada en lo general al proyecto, y una parte de votación específica en lo que tiene que ver con la sanción respectiva, para efectos de claridad en el tema.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el senador Pablo Gómez, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Gracias, consejero presidente.

Yo quisiera hacer algunos comentarios en relación con la cuestión de las multas, pero antes voy a solicitar a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, una vez que termine, y de una vez lo digo, lo puedo mandar por escrito, pero no hay que ser tan formales, la relación completa de los spots ilícitos; su ámbito geográfico, y el número de veces en que se produjeron.

Porque sería muy bueno llevar la estadística precisa de la violación en materia de radio y televisión de las nuevas normas.

En todos los casos, vamos a ver que las empresas emisoras son las que principalmente operaron esto, porque debieron haber rechazado esa publicidad. Y yo creo que la situación en la que las pone la ley, desde la Constitución que señala que ninguna persona puede contratar mensajes en radio y televisión dirigida a incidir en las elecciones, habla tanto del que compra como del que vende, puesto que estamos hablando de un contrato.

Pero el que vende es un concesionario de un bien de dominio público, una persona que está especialmente obligada a desempeñarse de acuerdo con la ley en el ejercicio de esa función de concesionario, esa es una.

Pero dos, el asunto de las multas. No es cierto que el tope máximo sea cien mil salarios mínimos, en el caso de reincidencia, porque puede haber otra que sea la de la suspensión por 36 horas de la publicidad comercial, que esa sería un poquito más alta.

Pero volviendo a esto, hay dos cuestiones.

Primero. Que a la empresa editorial se le multe con mayor severidad que al que transmite, no puede estar bien, debería partirse de una multa igual porque son contratantes, pero analizando la capacidad de económica especialmente del editor que puede ser una pequeña empresa.

Mientras que la televisión siempre será una empresa mucho mayor, mucho más importante, sobre todo cuando estamos hablando de estas empresas, éstas tienen todo el dinero del mundo y tienen todos los activos del mundo.

Yo no estoy de acuerdo en que opere un razonamiento de ese tipo. Y luego al partido beneficiado lo mismo que a la editorial, pero por qué al emisor se le da un trato diferente, esa es mi pregunta, que al editor y al partido, por qué. No he encontrado una respuesta, no es un problema del tope.

Ahora, por último en relación con el tope, vuelvo a levantar mi bandera de que el tope es por acto ilícito y cada spot es un acto ilícito.

Nos obligan entonces a poner una queja por cada spot ilícito, pero eso no funcionaría porque el secretario ejecutivo lo que iba a hacer sería acumular y entonces acumulado sale más barato, como en los mercados por docena es más barato.

Todo esto es una injusticia total, pero no viene en la ley, es de ustedes.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Senador Gómez, muchas gracias por su intervención.

Está abierta la segunda ronda. ¿Algún miembro del Consejo General desea participar en tercera ronda?

El consejero electoral Arturo Sánchez, en tercera ronda.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente.

Siento mucho que no esté el consejero Gómez. Nada más decir que yo estoy muy certero de mi concepto de certeza y no será su juicio el que me juzgue ni me voy a someter a su juicio sobre lo que yo he hecho en los 13 años que he trabajado en el Instituto Federal Electoral.

Segundo. Me equivoqué, dos veces dije 555, queriendo decir 355, error. Creo que puedo reconocer abiertamente que me equivoqué dos veces, repito me equivoqué dos veces al mencionar una cifra, lo cual no creo que deba mellar la fuerza del argumento y tampoco la certeza del proyecto de acuerdo.

Si en ese tipo de errores ciframos la certeza de este Consejo General, habrá que traer a un lingüista para ver cuántas veces equivocamos nuestras redacciones.

Tercero. Voy a apoyar el proyecto de acuerdo, en los términos en los que está establecido, con las propuestas del consejero Figueroa y me hace convicción, dado el debate, dada la necesidad de fortalecer el criterio y, dado que es un caso si bien complementario, distinto al anterior, la propuesta de sanción que hace el consejero Virgilio Andrade.

Muchas gracias, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero Sánchez.

Está abierta la tercera ronda.

El señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Sí, con el permiso del consejero presidente.

Y muy brevemente, quisiera comentar, recordar a ustedes que cuando se discutió el proyecto de resolución de los spots en *TV y Novelas*, me permití señalar que había un faltante, un número importante de casi 200 spots que no estaban siendo sancionados y que eran los mismos spots que se trataban la vez pasada.

Y se indicó una explicación que, por cierto, yo acepté como válida, que esto era así, porque en la vista que se le dio a las partes denunciadas, al partido y a la concesionaria, a la editorial, solamente se habían incluido los spots del tres al 11 de junio, los transmitidos del tres al 11 de junio.

Yo, recordarán ustedes, estuve insistiendo ese que había un problema ahí. Esa explicación me convenció, de que hubiera sido impropio, en aquella ocasión, añadir sobre la mesa esa cantidad de spots adicionales y, entonces, procedí a retirar el punto en aquella ocasión y a presentar una queja relativa a esos spots, transmitidos del 12 al 15 de julio, y es esa queja, de esos otros spots que no fueron instruidos como materia del procedimiento anterior, ni tampoco sancionados, lo que hoy se está revisando, número más, números menos, lo que se establece como el informe del monitoreo.

Entonces, ese es el punto. Son spots ilegales, spots que bajo la figura de publicidad comercial de una revista, en realidad eran spots de propaganda electoral del Partido Verde, contrarios a la Constitución y a la ley. Es lo que se está sancionando en esta ocasión y yo creo que el sentido de la resolución es el correcto.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

En tercera ronda, el senador Pablo Gómez, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Estamos hablando, ciudadanas y ciudadanos, de 355 spots que, considerando el número de spots que en esos días, los mismos días, tuvieron la mayoría de los partidos. Es más, o sea, duplicaron la campaña, más que duplicaron la campaña de ese partido.

Y la empresa difusora que hizo esto posible, va a pagar 425 mil pesos, según el proyecto, que se lo puede gastar en una cena de los amigos. O sea que, en el futuro, van a seguir haciendo eso. Sale muy barato.

Luego, no se explica por qué a la editorial se le pone una multa de un millón 200, al partido otro millón 200, para dejarlos iguales, y a *Televisa* estos miserables 425 mil 248 pesos. Cualquiera de ustedes la puede pagar, la multa.

De acuerdo con los criterios que hay aquí en el IFE, en este Consejo General, yo debí haber violado la ley toda la campaña, no me hubieran podido multar. Porque ustedes dicen que somos intocables los servidores públicos, todos.

Hubieran avisado, me hubiera empeñado en violar todos los artículos de la ley para llevarlos al extremo del ridículo.

Pero con esto también se cae en otro ridículo. Es decir, yo pienso que la multa tiene un sentido correctivo y se convierte en una advertencia el que se pase el alto tanto, que invada el carril del Metrobús, 600 pesos. Entonces, piénsalo bien.

Yo propongo que se vote la misma multa para la empresa televisora, que debería ser más, tiene mayor responsabilidad y mayores compromisos y es un concesionario.

Pero, bueno, si quiera para que quede igual, sea la misma, parejo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor senador.

Está abierta la tercera ronda. El secretario ejecutivo en tercera ronda.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Solamente para la certeza correspondiente, el área técnica me ha confirmado que los 13 promocionales a los que hizo el consejero Figueroa tiene razón.

Y en términos de la información que nos proporcionó la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de todo ese conjunto de información sólo se consideró el periodo del 12 al 15 de junio, tal y como viene en la queja originaria y como lo señaló el representante del Partido de la Revolución Democrática.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muy bien.

En tercera ronda el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Nada más para agradecer que se haya aclarado el problemita y anunciar que voy a presentar un voto razonado habiendo ya pedido que se haga una votación diferenciada en cuanto a las multas.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muy bien, muchas gracias, señor consejero.

Está abierta aún la tercera ronda.

Al no haber más intervenciones, perdón, sí hay una intervención más del consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, presidente. Muy breve.

Igual presentaré un voto razonado.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muy bien, muchas gracias.

Está abierta la tercera ronda. Al no haber más intervenciones vamos a proceder a la votación, primero en lo general para atender el engrose que nos propone el consejero Figueroa respecto a los 13 promocionales en los términos que él lo planteó, tomando en cuenta la información que ha señalado en su intervención en tercera ronda el señor secretario ejecutivo.

Y después vamos a someter en lo particular, porque así lo han solicitado los miembros del Consejo los montos de las sanciones. Como siempre, primero los propuestos por el proyecto de resolución y después los propuestos tanto por el consejero Virgilio Andrade, como por el senador Pablo Gómez.

Proceda, señor secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Procederé primero a someter a su consideración el proyecto en lo general.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo general el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador incoado por el Partido de la Revolución Democrática en contra del Partido Verde Ecologista de México, *Televimex S.A. de C.V.*, y *Editorial Televisa S.A. de C.V.*, por hechos que consideran constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/P/PRD/CG/237/2009, considerando la propuesta de engrose que propone el consejero electoral Alfredo Figueroa para dar precisión al número de promocionales involucrados.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Consejero Baños, a pesar de que estamos ya en votación, haga usted su moción de orden, por favor.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Lo que pasa que mi argumentación ha sido sobre la forma tan endeble en que está presentada la base de promocionales. Por tanto, yo no puedo votar en lo general el engrose respecto de la aclaración del consejero Figueroa y pido que se vote por separado.

Porque voy a votar acompañando fundado, pero no puedo acompañar el engrose porque yo no tengo certeza respecto del tema.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muy bien. Justo por eso preguntábamos antes de someter a la votación, si podíamos incluir el engrose, pero a solicitud del consejero Marco Baños vamos hacer primero una votación en lo general, sin incluir este engrose y después la votación en lo particular del engrose y las votaciones en lo particular de las sanciones.

Proceda, señor secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo general el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador incoado por el Partido de la Revolución Democrática en contra del Partido Verde Ecologista de México, *Televimex, S.A. de C.V.*, y *Editorial Televisa, S.A. de C.V.*, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales identificado con el número de expediente SCG/PE/PRD/CG/237/2009.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Es aprobado por unanimidad en lo general.

Ahora someteré a su consideración el engrose que propone el consejero electoral Alfredo Figueroa, en el sentido de restar al número de promocionales los 13 que ya fueron señalados.

Señora y señores consejeros electorales, someto a su consideración en particular el engrose propuesto por el consejero Alfredo Figueroa, en los términos señalados.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Cuatro, cinco, seis.

Por la negativa.

Tres.

Ahora procederé a lo que se refiere a los resolutivos números dos, tres y sexto.

El resolutivo segundo se refiere a la sanción para *Editorial Televisa*.

Tenemos aquí dos propuestas, la que es la original del proyecto y posteriormente la que hace el consejero Virgilio Andrade.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: El segundo es editorial, sí, sí.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Es *Editorial Televisa*; no es *Televisa*.

Por eso iríamos resolutivo por resolutivo.

Primero someteré a su consideración, como ha sido costumbre, en los términos en que viene el proyecto original.

Señora y señores consejeros electorales, someto a su consideración si aprueban en lo particular el resolutivo segundo, en los términos en que viene formulado en el proyecto original.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Por la negativa.

No es aprobado por nueve votos en contra.

Para dar certeza, como ha sido costumbre en las últimas sesiones, someteré a consideración la propuesta que formuló el consejero Andrade, que consiste en que la multa para la *Editorial Televisa* ascienda a 21 mil 528 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal.

¿Eso es correcto, señor consejero?

Señora y señores electorales, someto a su consideración la resolución en lo particular del resolutivo segundo, en términos de que a *Editorial Televisa* se le sancione con una multa de 21 mil 528 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Ocho.

Por la negativa.

¿Usted también por la afirmativa?

Tres.

Seis por la afirmativa.

Por favor, si me hacen el favor otra vez, por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis.

Por la negativa.

Tres.

Es aprobado por seis votos a favor y tres votos en contra.

Ahora procederé a someter a su consideración el resolutivo tercero.

Esto es para la empresa *Televimex, S.A. de C.V.*

Tenemos aquí en este caso dos propuestas: La de en términos de proyecto, que entiendo que es la que está apoyando el senador Gómez. Quiere subirlo todavía más el senador Gómez.

Entonces tres propuestas.

Primero someteré a su consideración la resolución tal y como viene en el proyecto.

Señora y señores consejeros electorales, someto a su consideración el resolutivo tercero en los términos del proyecto que se circuló originalmente.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

No es aprobado.

Por la negativa.

No es aprobado por unanimidad.

Ahora someteré a su consideración la propuesta que formuló el consejero Virgilio Andrade, consistente en que a *Televimex* se le sancione con 7 mil 591 días de salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal.

¿Es correcto, señor consejero?

Señora y señores consejeros electorales.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Una moción de orden del senador Pablo Gómez.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Creo que sí procede la moción porque una vez desechada la propuesta de multa del proyecto, la propuesta del consejero Virgilio Andrade y la mía están exactamente en la misma situación.

Entonces yo propongo que se vote una frente a otra, por cuál de las dos, porque ya está votado que haya sanción, lo que hace falta es precisar el monto. Entonces yo propongo exactamente los 21 mil, si el secretario me ayuda, 528 con que se multó a uno que no es concesionario; éste es el concesionario, los mismos 21 mil 528 salarios mínimos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muy bien, procederemos a la votación como opciones alternativas, por la propuesta del consejero Virgilio Andrade, por la propuesta del consejero del Poder Legislativo, senador Pablo Gómez.

Una moción de procedimiento del consejero Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: No, no puedo acompañar esa forma de votación porque, como a mí no me generó certeza la base del cálculo, no puedo votar el monto de la multa. Entonces, propongo que se vote primero la propuesta del consejero Andrade, o primero la propuesta del consejero del Poder Legislativo Pablo Gómez, me resulta indistinto el orden, pero no contrastadas, como han mencionado, porque tendría yo que votar por una u otra.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Ah, ahora entiendo. Bien, parece ser que algunos miembros del Consejo General tienen la opinión de que debemos de votar cada una de las propuestas por separado, y así procederemos. Proceda, señor secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Entonces primero someteré a su consideración, por el orden en que se presentó, primero la propuesta del consejero Virgilio Andrade, posteriormente la del senador Pablo Gómez.

Señora y señores consejeros electorales, someto a su consideración la propuesta en lo particular, resolutive tercero, en el sentido de imponer una sanción a la empresa denominada *Televimex, S.A. de C.V.*, tal y como lo propuso el consejero Virgilio Andrade, por 7 mil 591 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Por la negativa.

Tres.

Queda en firme, pero todavía tengo una votación todavía más.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Continúe, señor secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Y someteré ahora a su consideración el resolutivo sexto, que se refiere a la sanción al Partido Verde Ecologista de México.

En este caso, el consejero Andrade propuso una sanción de 21 mil 528 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal. Entiendo que el senador Gómez en este caso ya no tiene ninguna propuesta ¿o sí? Bien.

Señora y señores consejeros electorales, someto a su consideración en lo particular el resolutivo sexto, en el sentido de imponer una sanción al Partido Verde Ecologista de México por la cantidad de 21 mil 528 salarios diarios mínimos vigentes en el Distrito Federal.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Seis.

Por la negativa.

Tres.

Es aprobado por seis votos a favor y tres votos en contra.

Señor consejero presidente, de acuerdo a lo que establece el Artículo 24, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, procederé a realizar los engroses correspondientes.

De la misma manera, tal y como señala el mismo Artículo en el párrafo 4, procederé a incorporar los votos particulares que en su caso presenten los consejeros electorales Marco Antonio Baños y Marco Antonio Gómez.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario. Ahora sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador incoado por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Revolucionario Institucional, Enrique Peña Nieto, gobernador del Estado de México, *Televimex, S.A. de C.V., Organización Antorcha Campesina, A.C.*, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/200/2009 y sus acumulados, SCG/PE/PAN/CG/205/2009, SCG/PE/PAN/CG/209/2009 y SCG/PE/PAN/CG/210-219 y 232/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

Una moción de orden de la representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Lariza Montiel: Gracias, señor presidente.

Una moción al consejero, perdón, al secretario ejecutivo. Sólo para pedir que informe a la mesa las razones por las cuales la queja presentada por mi partido el 15 de junio del presente año en contra de hechos a cargo del gobernador del Estado de México, Enrique Peña Nieto, por sus actividades proselitistas en el estado de Querétaro el día 30 de mayo de 2009, así como la diversa queja promovida el 26 de junio igualmente por mi partido en contra del citado funcionario por hechos realizados el 14 de junio en el estado de Guanajuato, de igual manera alusivos a una campaña electoral, no se encuentran acumulados dentro del proyecto que se somete el día de hoy a consideración.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Para responder la moción, informe, señor secretario ejecutivo.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Con mucho gusto.

Efectivamente, esas dos quejas están todavía en proceso de indagatorias para eventualmente resolver posteriormente, por eso logramos acumular ahora estos cuatro, estos procedimientos que de hecho son seis acumulados y estos otros dos están en proceso todavía de indagatorias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Está a su consideración el proyecto y está abierta la primera ronda.

En primera ronda, el secretario ejecutivo.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Gracias, señor consejero, señora y señores consejeros y representantes.

El caso que toda valorar a este Consejo General es importante, no sólo por la discusión pública que ha producido, sino también por su complejidad porque toca simultáneamente varios temas y linderos de la legalidad electoral, especialmente de las novedades que trajo la reforma de 2007.

Por eso creo, este Consejo merece una explicación de mi parte aunque sea sucinta. Tienen en su manos quejas que fueron presentadas por el Partido Acción Nacional en contra del gobernador del Estado de México, Enrique Peña Nieto, entabladas también en contra de la Asociación *Antorcha Campesina*, el Partido Revolucionario Institucional y *Televimex, S. A. de C. V.*

Se trata de una multiplicidad de actores, de momentos, eventos y circunstancias que, sin embargo, cuentan con un denominador común: Los actos del citado gobernador del Estado de México.

Se denuncia un evento celebrado en el *Estadio Azteca* y organizado por *Antorcha Campesina*, se denuncia la aparición del señor Peña Nieto en el programa de televisión *Mexicanas Mujeres de Valor*, y de su asistencia y participación a la celebración del Día del Padre, denominado programa especial para papá el 9 de junio, y se denuncia también su participación y asistencia en un acto de campaña del candidato Fernando Toranzo, celebrado el día 20 de junio en el estado de San Luis Potosí.

Hay otros denominadores comunes: La queja por propaganda personalizada de ese servidor público y la violación al principio de imparcialidad.

Estos fueron los ejes de la indagatoria emprendida por la Dirección Jurídica, la base de sus diligencias y el análisis que obra en el grueso expediente que ahora tienen en sus manos.

Los expedientes se acumularon para su rápida atención y para evitar sentencias o debates contradictorios y porque además, insisto, se alegaron siempre constantemente propaganda personalizada del gobernador y violación al principio de imparcialidad.

La audiencia de pruebas y alegatos se realizó el 19 de julio y comparecieron a ella todas las partes, haciendo uso de su derecho de aportar pruebas y alegatos en su defensa y, si bien se acreditó fehacientemente la participación del gobernador en los actos denunciados, del análisis se desprende que no se trata de propaganda gubernamental. Por tanto no le son aplicables las reglas contenidas en la Constitución y el Cofipe.

No se acreditó el empleo o el uso de recursos públicos del gobierno del señor Peña en los actos y hechos denunciados. No se acreditó la compra y venta de tiempo en radio o televisión.

En los eventos de las televisoras, los primeros a los que hice mención, su presencia junto con lo de otros gobernadores de otros partidos políticos fue por invitación demostrada de las propias empresas y en ellos no existe ningún pronunciamiento electoral, político o gubernamental.

Mientras en San Luis Potosí el acto de campaña fue celebrado en un día inhábil y su estancia fue financiada con recursos personales, lo que es más la campaña electoral a la que asistió fue una campaña de un candidato a gobernador local, lo cual en su caso generaría inequidad en ese proceso y tocaría, en todo caso, juzgarlo o juzgarse con las disposiciones legales de ese estado.

Quiero decir que esta indagatoria empezó varios días antes de la jornada electoral y que en su desarrollo se hicieron pruebas y compulsas que fueron desahogadas una por una, como se puede ver en el proyecto, después de esa indagatoria puntual a cargo de la Secretaría y de la Dirección Jurídica el proyecto se declara infundado.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario.

Está abierta la primera ronda. Consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente.

Este proyecto me interesaba comentarlo, por el tipo de precedentes que estamos sentando.

Número uno. Ya hemos fijado y confirmado por el Tribunal, cómo los partidos en las campañas electorales pueden hacer mención de los gobernantes elegidos bajo sus siglas, por ejemplo, y también hemos tomado algunos criterios sobre actos anticipados de campaña.

En este caso, se trata de funcionarios que no son candidatos y que, de alguna manera, participan en diversos eventos que pudieran ser considerados o no actos, ya sea de apoyo a un candidato que sí lo es y que está en campaña, o en actividades públicas que pudieran fortalecer su propia imagen, en una presunta violación del 134 constitucional.

Por eso, la pregunta de la forma como se acumularon estos seis casos, resulta pertinente, quizá para tener también un precedente y un criterio claro de cómo hacerse.

Me parece muy evidente que en los casos del Día del Padre, el 35 Aniversario de *Antorcha Campesina* o los eventos de *Mexicanas, mujeres de valor*, había un criterio claro; son eventos muy similares.

En cambio, el de San Luis Potosí es distinto, en virtud de que es un evento de campaña; su acumulación en los otros casos, obedece a un criterio distinto, que habrá que analizar su pertinencia y la conveniencia porque, en efecto, en el sistema de gestión de quejas hay dos quejas vigentes de casos similares a San Luis Potosí, que podrían haber sido acumuladas con el caso de San Luis Potosí.

Pero, bueno, este es un primer elemento que nos debería generar algún tipo de reflexión.

Segundo. Bien dice el secretario ejecutivo: Son las empresas televisoras las que hicieron la invitación al señor gobernador del Estado de México y se hace una invitación a participar en una serie de eventos, para los cuales hay un exquisito cuidado de intercambio de oficios entre la televisora y el gobierno del Estado de México que permite justamente que cuando se presenta una queja como la actual, haya mucha transparencia y claridad en lo que ocurrió.

En efecto, la televisora anuncia que va a hacer el evento; le comunica al gobierno del Estado de México, le pide un local para hacerlo; en uno de los casos incluso paga una renta por el local; se anuncia con tiempo cómo va a ocurrir y después de la organización, se invita al gobernador a que esté presente en el evento.

En algunos casos interviene, en otros casos no interviene, y de esta manera, hay una presencia perfectamente cuidada en todos sus aspectos, en los términos formales, de manera de que, en efecto, está proponiéndose que sea completamente infundado este tipo de eventos porque, en efecto, no hay ningún tipo de violación a la norma, como bien lo dice el secretario ejecutivo.

El único criterio que podríamos evaluar en algún momento, es cómo las televisoras pueden invitar a uno, dos o ninguno funcionarios públicos a estar presente en los medios, lo cual es perfectamente congruente con su libertad de expresión y sin mayor problema.

Eso es un escenario que hoy se presenta con un gobernador, se ha presentado con otros funcionarios públicos; con el Presidente de la República, acerca de otra elección eventualmente.

El caso San Luis sí me genera una reflexión distinta, porque sí estamos sentando un precedente importante.

Aquí hay diferentes tipos de criterios que han estado vigentes y que conviene también reflexionar al respecto. Parece que tenemos diferentes opiniones, en diferentes órganos, incluso el Tribunal Electoral, en donde hay que precisar si la presencia por sí misma hace o no hace mella para que se interprete que el funcionario público está haciendo o no campaña. El Tribunal ha dicho que no; la presencia, como tal, no. Distinto a la presencia más la manifestación de algún tipo de argumentos o un tipo de defensa.

¿Qué se arguye en el caso San Luis Potosí y es lo que estamos decidiendo y sentando un precedente? Se arguye que el gobernador del Estado de México no sólo estuvo presente, cosa que ya el Tribunal ha dicho que es legal, sino que además emitió un discurso apoyando a un candidato, perdón, a los candidatos de su partido en horas inhábiles y haciendo de alguna manera proselitismo. ¿Eso es legal o no?

Esa es la parte más delicada de este punto.

El secretario ejecutivo nos propone un proyecto de acuerdo en donde dice que esto debe ser considerado infundado. ¿Por qué? Precisamente por las opiniones y los criterios emitidos por el Tribunal.

No resulta factible prohibir la participación de funcionarios públicos que con sus propios recursos y fuera de horario del día de trabajo oficial a eventos proselitistas, opina el Tribunal, puedan apoyar a un candidato o precandidato. Bien, cierto. Así de simple estamos estableciéndolo.

Lo que me llegaría a preocupar aquí es el precedente que estamos sentando, porque ahora es un gobernador; eventualmente podrá ser otro gobernador y no nos sorprenda que con base en estos precedentes pudiera ser el propio Presidente de la República, que se apersona en un evento y haga proselitismo por los candidatos de su partido. Este es el tipo de límites en la interpretación con los cuales tendríamos que tener cuidado.

Y llamo la atención para ser conscientes de que en el sentido que está propuesto el proyecto de acuerdo, estamos diciendo que este tipo de actos son válidos.

Y siendo así, la organización del proyecto de resolución, los fundamentos y demás así lo muestran y yo en general estaría de acuerdo con ellos.

Muchas gracias, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: De nada, señor consejero.

El señor representante del Partido Revolucionario Institucional desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Con gusto, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor representante, por favor.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada: Gracias, consejero presidente. Gracias, consejero Sánchez. Buenas noches a la mesa.

A ver, quizás valga la pena un poco para despejar esta duda que plantea el consejero Sánchez, acudir a algunas sentencias del Tribunal, en donde nos da luz precisa, explícita diría yo.

Y tal es el caso, por ejemplo, de una resolución en torno a una controversia que se dio en el proceso electoral de Hidalgo, en la ST/JRC/25/2008, que dice y cito textual, es un párrafo muy breve: “En la especie la participación del gobernador se produjo en el contexto de una elección local en Hidalgo”, es decir, donde el interviniente no ejercer la función pública que ostenta, más bien su participación se da en el ámbito personal, en tanto militante del Partido Revolucionario Institucional que integró la coalición, en fin.

“Por lo que no existe base para afirmar que la sola presencia de dicho funcionario, por la función que desarrolla generó presión hacia los electores o alguna influencia que afectara la libertad de sufragio”.

Sigue la resolución y habla incluso de las expresiones del propio gobernador, para que no quede sólo en el tema de la presencia.

La consulta que usted cita es una opinión, no es una sentencia en torno a un caso concreto. Y quizás este caso concreto del tema de Hidalgo, cuya resolución tengo a la vista y pongo a su disposición, pudiera despejar esta duda que usted plantea.

¿Estaría usted de acuerdo con esto?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente.

Mi reflexión justamente va orientada a tratar de precisar este tipo de debates.

Fíjese usted, señor representante, algunas frases que enmarcaron su pregunta: “En el contexto de una elección local”, interesante, porque en el caso que estamos analizando es una elección concurrente, es la presencia de un gobernador en una elección local, San Luis Potosí, que tiene un periodo concurrente con la elección federal.

Hace mella o hace diferencia esto, ¿Sí o no? Y tenemos que considerarlo, sí o no.

Segundo. Dice: “Su sola presencia no ejerció presión sobre los electores”. Ah, cuestión distinta. Ejercer presión sobre los electores es distinto a estar presente, convivir con todos los funcionarios y demás.

O sea, parece que el Tribunal sí menciona ejercer presión a los electores como una variable a considerar.

¿Un discurso genera presión a los electores o no?

Yo supongo que un discurso proselitista simple y sencillamente es un llamado dentro de un ámbito meramente partidista, que es lo que dice la sentencia. En ese sentido, creo que no hay un problema local.

Ahora, tiene usted razón, esto que yo citaba era una opinión, en virtud de una acción de inconstitucionalidad. En ese sentido, creo que la opinión que emite el Tribunal en la SUP-OP-7 de 2009, hace una distinción que podría estar vinculada con esta presión a los electores o no.

Uno, estar presente, por eso opina no es factible prohibir la participación para apoyar un candidato o precandidato, estar en un evento proselitista, distinto a hacer promoción de un determinado partido político; y no queda clara, y es un poco lo que estamos sentando como precedente, la línea divisoria. Gracias, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias. Muy bien, está abierta la primera ronda.

En primera ronda el senador Pablo Gómez, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Yo creo que fue un error que el IFE y luego el Tribunal consideraran que los servidores públicos pueden actuar, en el ejercicio de sus derechos como ciudadano, prerrogativas dice la Constitución, siempre que sea el sábado y el domingo.

¿Quién les ha dicho a ustedes que los gobernadores no trabajen los domingos? Puede ser que trabajen más que los lunes. ¿De dónde vienen esas ideas? Yo la verdad no sé de dónde vienen.

La legislación no fue pensada más que para evitar el uso de recursos públicos; prevenir su utilización, sancionar el abuso ya, el abuso, utilización de recursos públicos.

Hace mucho tiempo decía un político que acusaba a otro de usar recursos públicos, y el secretario de este acusado, le preguntó al acusador que cuáles eran los recursos públicos. Usted es el recurso público -dijo- usted, lo que anda haciendo.

Yo creo que se puede perfectamente definir que una persona que acarrea a los empleados públicos a un mitin, está realizando un acto contrario a la ley, cosa que por lo demás era una transgresión tan frecuente antes, y no tan infrecuente ahora.

Esta queja de Acción Nacional me parece chistosa, francamente cómica; la he estado leyendo, y todo lo que dicen de Peña Nieto, cada vez que dicen algo de Peña Nieto me acuerdo de todo lo que hacía Calderón.

Calderón se metió hasta de promotor del voto, función que no le corresponde mas que al IFE, según dice la ley, y a ninguna otra autoridad. Por esa promocionales del voto que hizo desde Panamá y desde no sé dónde, para que toda la televisión lo sacara aquí en México, se infringió en la legislación, esa no es su función. Mejor hubiera llamado a votar por el PAN, y eso sí hubiera sido legítimo.

Yo aquí tengo discrepancias con algunos compañeros míos; los políticos deben decir lo que piensan siempre, y no andar de mustios, porque lo que menos le hace falta a este país es lo que más ha tenido, políticos mustios.

Si un político desacreditado llama a votar por su partido, pues allá su partido; y si un político acreditado llama a votar por su partido, pues para eso se acreditan los políticos. Si hay gente que le hace caso, lo que un político busca es que otros le hagan caso, y todo depende de lo que diga.

Fíjense, hay personas en este país que son partidarios de la reelección inmediata. El Consejo Coordinador Empresarial, el PAN, no sé quién, cómo van a hacer campaña si nada más les permiten hablar los sábados y los domingos.

Eso es inconstitucional, eso de que no puedes actuar de cierta forma más que sábados y domingos, la ciudadanía no es una cuestión cuyas prerrogativas se puedan exclusivamente ejercer los sábados y los domingos.

Que importa que Peña Nieto haya ido a *San Juan de las Guitarras* a decir lo que le diera la gana. Por favor, toda la campaña electoral de Acción Nacional estuvo pidiendo que el pueblo apoyara a Calderón y ese fue uno de los elementos determinantes de su derrota.

Si hubieran convocado no apoyar a Calderón, sino a que Calderón cambiara de política al menos en relación con la crisis económica, probablemente hubieran tenido más votos.

Dale fuerza, danos la fuerza en el Congreso para corregir el autismo gubernamental en materia de la crisis les hubiera dado más votos, pero no lo hicieron. O sea, todas estas cosas, todas estas prohibiciones son absurdas, excepto la auténtica y verdadera prohibición legal, que son los recursos públicos, ya sea invocando la obra pública y uniéndola a una persona, cosa que hemos combatido durante muchos años, que es el servidor público el que le da a la gente la caridad pública del logro filantrópico que decía Paz. No estoy de acuerdo con eso pero lo traigo a colación.

Y luego el uso directo o indirecto del recurso público, esa era la cultura priísta, eso era lo que el PRI hizo aquí durante 70 años, ya no sé ni cuantos años fueron, ya no me acuerdo.

Pero eso de ponerles un bozal a los políticos, me parece una cosa absurda, de mal gusto, no está en la ley; que vayan con su partido a las manifestaciones, a los mítines, que hablen, que digan sus razones, que se la jueguen como cualquier otro, la gente sabrá cómo votar, pero que no le digan vota por nosotros o te vamos a quitar el programa de *Oportunidades*.

Vota por nosotros o no vas a tener tal beca o vas a tener tal cosa, o si votas por nosotros te vamos a dar tal otra. La coacción del voto es algo repudiable, propia de un país primitivo como éste, pero pretenderle callar la boca considerando que sólo la boca puede ser callada a los políticos, es una cosa absurda, antidemocrática, contraria a los derechos de los ciudadanos.

Que el PAN que estaba acusando no sé a quién, no importa a quién, de querer reprimir en Internet el pensamiento, nos presenta una queja que da risa, pero no porque sea uno de los políticos que ha comprado más votos en este país en la última elección, que es Peña Nieto. Peña Nieto compró centenares de miles de votos, dio varilla, dio cemento, dio bicicletas y viene aquí el PAN a acusarlo de hablar, de expresar sus ideas.

Que se fue a meter al *Estadio Azteca* con unos líderes venales que viven de la necesidad de la gente y que todo el país conoce, pues ese es el problema de él; esos son sus amigos, pues ya establecen una línea de demarcación muy clara, ¿De qué nos tenemos que preocupar?

Entonces, yo creo que tenemos que abrir el juego político, el juego de ideas; la lucha política ideológica, sin uso de recursos públicos, sin comprar votos. Eso es todo lo que ha hecho el PRI en esta temporada; señores del PAN, eso es lo que tenemos que combatir y no la expresión, perdón, señores, y no la expresión libre de los ciudadanos de la República, llámense como se llamen.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor senador.

Está abierta la primera ronda y en ella tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Yo quisiera establecer algunas consideraciones respecto del proyecto, pero antes inicio con esto que se ha llamado la arqueología de las decisiones, en algún momento.

Yo soy de los que piensa que la historia electoral mexicana, y específicamente en relación a la compra y coacción del voto, hace que los gobernantes tengan un especial cuidado, justamente en términos de la equidad y la imparcialidad, en una determinada contienda.

Así lo defendí cuando en este Consejo se estableció la posibilidad de reglamentar en relación a los sábados y los domingos, votación que perdí en aquella ocasión y que ha sido materia de un amplio debate.

Y es y sigue siendo materia de un amplio debate, porque no sólo se puede reflexionar en abstracto en torno a los valores de un determinado modelo de democracia, si este no incorpora también la historia de su construcción democrática.

Y esta preocupación estuvo presente incluso en planteamientos formulados el Partido Acción Nacional, en relación a propaganda que incluía programas de gobierno.

Estuvo incluida en planteamientos que se formularon al Partido Revolucionario Institucional, con respecto a acciones de gobernadores, de otros gobernadores, y de este mismo gobernador, creo yo, en algún otro caso.

Ciertamente, hace falta establecer un acto de claridad, de qué pueden y no pueden hacer los servidores públicos, y establecer un acto que establezca diferencias entre lo que pueden hacer algunos servidores públicos y otros servidores públicos, porque la naturaleza de su responsabilidad es distinta.

Es posible que el Presidente de la República vaya a mítines, promueva a los candidatos de su partido; no tiene una obligación de imparcialidad dadas las reglas que hoy tenemos y en función, incluso, de análisis que la Corte ha venido realizando, es probable que tenga esas facultades.

Esto es una discusión que el Poder Legislativo tiene que resolver y es una controversia entre la historia y los modelos de democracia, y está y debe estar presente. La autoridad ha ido construyendo ese tipo de criterios; yo soy, por tanto, de los que perdió en enero una votación con relación a que los servidores públicos estuviesen impedidos de hablar en actos proselitistas, por la función que desempeñan.

Porque creo que el modelo está pensado, y tengo la convicción de que está pensado para que sean los actores de la contienda los que compitan; que no haya otros actores. Así creo que se replanteó la Constitución y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, pero estoy muy consciente de que es un debate que no ha sido acompañado por la mayoría del Consejo General y por los criterios que el Tribunal ha establecido y la propia Corte. Estoy muy consciente de esa diferencia.

Por lo tanto, en relación a ese agravio no acompañe el proyecto que se nos propone.

Ahora bien, creo que no fue lo más adecuado, y esa es mi opinión, haber integrado y acumulado todo estos proyectos y establecerlos en una enorme resolución en la que había que ir, porque son actos distintos. Ciertamente se trata de la misma persona, pero son temporalidades distintas, actos divergentes, con implicaciones distintas.

En esa búsqueda encontré el acto relacionado con el *Estadio Azteca* y una organización que, por cierto, en mi estado natal tiene una importante presencia, cuyo nombre es *Antorcha Campesina*; esto es en el estado de Puebla.

Y frente a la pregunta de si el gobernador Peña Nieto tenía posibilidades o no de asistir al evento, la respuesta sí. Y, por lo tanto, el proyecto es adecuado en cuanto a tal.

Sin embargo estamos, quizá por segunda vez, frente a la difusión de ese acto en televisión.

Y hay que establecer, en relación a lo que el proyecto plantea, si esa cápsula que aparece cuando Joaquín López Dóriga viene hablando de la Selección Nacional y dice: “Continuamos”, y voltea, como hace con frecuencia en su programa y se va hacia una toma en lo alto y de pronto aparece una cápsula.

¿Es o no es contenido noticioso?

Para determinar si en ese hecho esa cápsula es primero propaganda o es contenido noticioso. Y estamos por primera vez en el Consejo General ante un planteamiento que pudiera, ciertamente en el marco de un programa de noticias, considerarse o no considerarse que es un agravio del que se duele el Partido Acción Nacional, contenido noticioso o propaganda.

¿Qué respondieron los actores?

El gobernador del estado dijo que él acudió a un evento y que él no tiene nada que decir respecto de este tema y que no pagó ningún tipo de propaganda frente a la televisora.

¿Y qué nos contestó la televisora?

Que se trata de contenidos noticiosos, en el ejercicio de su libertad, de determinar qué es y qué no es contenido noticioso. Eso no dijo *Televisa*.

Sin embargo, me parece que tenemos que establecer la naturaleza de aquello que se establece en el contenido de esa cápsula, a la que todavía no juzgo.

Y determinar, en principio, si creemos que eso o tenemos certeza de que eso es contenido noticioso, por los elementos que en ella se precisan.

Eso, antes de que hubiese prohibición, era conocido por todos como algo que se conoce como inserción pagada. Antes de que la reforma se llevase a efecto y que esto estuviese prohibido, era claro que cuando ese cambio ocurría y después pasaba a comerciales, se trataba de cápsulas que los gobiernos pagaban con el propósito de promover sus actos.

Esa es una de las preguntas y sí estamos frente a una de las cápsulas que han sido motivo de reflexión pública en términos del cumplimiento de la ley. Y frente a eso, tenemos que pronunciarnos, ya lo ha hecho el proyecto, y yo lo he establecido en algún otro caso cuando estuvimos frente a este primer elemento que tenía, en mi opinión, y así lo expresé en la mesa, todas las características de ser un tipo de producto comercial que las televisoras venden como cápsulas, cuando resolvimos el tema de Demetrio Sodi, y establecí mi punto de vista al respecto.

Continuaré en mi segunda ronda.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Figueroa.

En primera ronda, el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco A. Gómez: Gracias, consejero presidente, nada más para fijar mi posición.

Tenemos dos temas, así los clasificaría yo, principales que resolver. El primero, agrupado podría, o los definiría como el tema del programa del Día del Padre, el tema este antorchista, de los antorchistas, y el programa de *Mujeres de Valor*.

La *litis* es determinar si se viola o se violó el Artículo 134 constitucional relativo a la propaganda gubernamental; y el 347, que habla de la imparcialidad de recursos públicos.

Para mí me queda muy claro que ninguno de estos tres eventos puede ser considerado como propaganda gubernamental, creo que basta leer el Artículo 134 para dejar bien claro que no es propaganda gubernamental; fueron simplemente programas de televisión, donde uno de los invitados fue el gobernador del Estado de México.

El tema que preocupa a algunos es el tema de San Luis Potosí. El tema de San Luis Potosí, en un día inhábil, efectivamente el gobernador del Estado de México participa en un evento proselitista.

Y yo creo que la respuesta sobre si esto es o no falta, lo determinamos y lo resolvimos hace meses en este Consejo General. Creo que lo resolvimos cuando este Consejo aprobó que el Partido Acción Nacional utilizara la figura del Presidente de la República en la elaboración de sus spots; y se resolvió también cuando el Presidente de la República se dejó utilizar en esta campaña que realizó el Partido Acción Nacional en esta elección.

Y se resolvió también cuando este Consejo, y después el Tribunal afirmó que el Artículo 347 que habla de las obligaciones de imparcialidad, se limitan exclusivamente al uso de recursos, no al hecho de expresarse políticamente.

Y más aún, el Tribunal emitió una tesis, que es la 17 del 2009, que establece que la sola asistencia en días inhábiles de los servidores públicos a eventos de proselitismo político para apoyar a determinado partido, precandidato o candidato, no está incluida en la restricción citada, me refiero al 134, 347, en tanto que tal conducta por sí misma no implique el uso indebido de recursos del estado.

En consecuencia, se reconoce que la asistencia a esta clase de actos se realice en ejercicio de las libertades de expresión y asociación en materia política de los ciudadanos, las cuales no pueden ser restringidas por el solo hecho de desempeñar un cargo público, por tratarse de derechos fundamentales, que sólo pueden limitarse en los casos previstos en el propio orden constitucional y legal.

Esto en los hechos no sucede, no hay una limitación expresa. Hay un precedente ya del Tribunal; hay un antecedente, que es el tema de los spots del Partido Acción Nacional que hacían referencia al Presidente de la República y, por tanto, ni el tema de San Luis, ni todos los objetos de esta queja que se acumularon, desde mi perspectiva también indebidamente, pero bueno en eso estamos ya, tendrían que ser objeto de sanción.

Sí me llama la atención una cosa, que se pretenda dar vista a la autoridad respectiva en el estado de San Luis Potosí. A mí me parece que nosotros, claro que somos competentes para conocer de estos temas, así lo hemos aprobado cuando se aprobó el acuerdo relativo al Artículo 134 constitucional por parte de este consejo General, y creo que tenemos todas las atribuciones ya para terminar este asunto de una vez, porque no existe elemento alguno, atendiendo a los propios precedentes que ha construido este Consejo y el Tribunal, que permitan sostener una falta, incluso en un momento posterior, yo no veo que exista necesidad de dar vista a San Luis Potosí, es más, me parece hasta contradictorio dar vista a San Luis Potosí. Esa es mi propuesta, consejero presidente, gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

La representante del Partido Acción Nacional desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Pero por supuesto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda diputada, por favor.

-Representante del PAN, Lariza Montiel: Muchas gracias, consejero presidente.

Consejero Marco Gómez, tendrá a la mano el número de expediente del que deriva la tesis que acaba de citar, porque me parece que pudiera llegar a proceder del expediente 14/2009 en el recurso de apelación y diversos acumulados, en el que efectivamente se aborda por parte de la Sala Superior este análisis respecto de los derechos de asociación política, de libertad de expresión que no le pueden ser negados a ningún servidor público, independientemente del cargo que ostenta.

Y me llama la atención, creyendo que puede ser efectivamente derivada de esta resolución, porque en ella se analiza la posibilidad de que un servidor público asista en días inhábiles a actos proselitistas.

Pero hay una parte que voy a tratar nada más de referir para efecto de saber si estamos leyendo la misma resolución, donde dice la Sala Superior que no le pasa inadvertido que esta resolución pudiera llegar a ser contradictoria del diverso criterio emitido en las apelaciones 75 y 91 del año 2008, que a la luz son relativas a participación en eventos proselitistas.

Sin embargo dice cabe destacar que en estos asuntos la conducta denunciada versó sobre una participación o intervención de funcionarios públicos mediante expresiones o manifestaciones.

En tanto que en el caso concreto la litis se circunscribe a la asistencia o presencia de servidores públicos en días inhábiles. De tal manera que en la propia resolución, al menos la que yo tengo en mi mano y es 19 de marzo, no se trata de lo mismo asistencia que participación.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, diputada.

Para responder hasta por dos minutos, el consejero Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Este tema de, yo no veo que este sea un tema nada más de libertad de expresión en esencia, sino cómo entender las obligaciones de imparcialidad constitucionales que tiene un servidor público.

Si usted recuerda, yo me manifesté en que el servidor público originalmente tuviera una restricción absoluta, que el principio de imparcialidad significaba que no se podía inmiscuir en un proceso electoral ni de forma activa ni de forma pasiva, así lo puse yo en un voto particular.

Ese no fue el criterio de este Consejo General que interpretó el principio de imparcialidad, exclusivamente a la ley del manejo de los recursos.

El Tribunal, efectivamente ha dicho otras cosas, el Tribunal fue precisamente quien avaló que el ejercicio o el uso de la imagen presidencial puede ser utilizada de forma pasiva en la realización de una campaña.

Con ese criterio, evidentemente el tema que estamos discutiendo el día de hoy es abismalmente diferente y está totalmente años luz de lo que efectivamente es la participación de un servidor público en un proceso electoral.

Aquí tenemos un servidor público, efectivamente, que en días inhábiles ejercicio un derecho de militancia si se quiere ver así, de ahí se, de eso se desprende de las propias palabras o discursos que se emitieron y realizó un ejercicio de una militancia en los mismos términos que yo deduzco de la tesis que estoy leyendo.

¿Eso para mí es violatorio de la norma? Claro que no.

¿Por qué? Porque esta autoridad y el Tribunal han tenido interpretaciones distintas, interpretaciones que creo que tenemos que sumarnos precisamente para generar criterios congruentes.

Yo no concibo que utilizar la figura presidencial sea legal y el asistir a un mitin en San Luis Potosí vaya a ser un acto ilegal. Es diametralmente distinto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta la primera ronda. En segunda ronda el consejero electoral Alfredo Figueroa.

Perdón, me han solicitado en primera ronda la representante del Partido Acción Nacional y, por supuesto, le cedo el uso de la palabra.

-Representante del PAN, Lariza Montiel: Muchas gracias.

En relación primeramente al tema de la acumulación.

A pesar de lo expresado por el secretario ejecutivo, lamento no compartir las justificaciones o explicaciones que se han dado en la mesa, respecto de por qué se acumularon los expedientes, mucho menos a la luz de un reconocimiento, por parte del responsable del proyecto, sobre efectivamente una pluralidad de hechos, una divergencia de sujetos denunciados y una también pluralidad de normas violadas en cada uno de los asuntos.

Además de hacerlo notar, de manera verbal en esta sesión, quisiera hacer la precisión de que nos parece insoslayable el hecho de que no hubiera existido en el procedimiento un documento o un acuerdo, mediante el cual se expresaran de manera concreta y, por supuesto, también detallada, las motivaciones y la fundamentación que utilizó la Secretaría Ejecutiva para proceder a la acumulación de los diversos asuntos, de tal manera que nos deja eso en estado de indefensión, para poder pronunciarnos respecto de la aprobación o, en todo caso, el desacuerdo por las vías correspondientes, en perjuicio, por supuesto, de la resolución que hoy se pone a consideración.

Más allá de ello, también es importante señalar a los consejeros que esta situación se hizo valer en la oportunidad que se tuvo, durante la audiencia de pruebas y alegatos desahogada el pasado domingo 19 de julio.

Esto se trae a la luz también, porque independientemente de que no se emitió un razonamiento de porqué íbamos a la acumulación, porqué se iba a la acumulación, tampoco en el proyecto de resolución que hoy se somete a consideración, encontramos la respuesta o las consideraciones emitidas por la resolutora, respecto a la inconformidad expresada en la audiencia de pruebas y alegatos, de tal manera que nos parece que hay, por supuesto, una falta de exhaustividad en el asunto.

Ahora bien, tampoco si la lógica de la resolutora es la acumulación, encontramos las razones por las cuales pudieran quedar fuera del proyecto que hoy se somete las diversas quejas que ya he señalado, y nos parece, ahí sí, nos parece además que en esta exclusión indebida también se genera un perjuicio, no nada más al Partido Acción Nacional, sino también a los propios miembros del Consejo, para conocer en la misma resolución asuntos que efectivamente, ahí sí, en los cuales sí existe una identidad de hechos, una identidad de entes denunciados y una identidad de conductas.

Voy a hacer referencia rápidamente a algunas; la queja de San Luis Potosí ya la han hecho referencia los consejeros. Es básicamente un proselitismo no nada más a un candidato a un cargo de elección local, a un cargo de gobernador o de ayuntamiento, sino también a los diversos candidatos del gobernador Enrique Peña Nieto.

En el caso de la queja de Querétaro, durante el discurso se puede apreciar. “Vengo a Querétaro, no como gobernador del Estado de México, sino como militante; promotor del voto para Pepe Calzada. Es una gran oportunidad poder saludar a esta entusiasta juventud de Querétaro, hacerlo en este acto de campaña de mi amigo, Pepe Calzada, donde están presentes los demás candidatos a distintos cargos de elección del estado de Querétaro”. Elección concurrente con las federales.

En el caso de Guanajuato: “Con su confianza, con su apoyo habremos de llevar a los candidatos al triunfo y darles la oportunidad de que sirvan desde diferentes espacios del servicio público. Venimos a sumarnos a esta campaña como orgulloso militante del Partido Revolucionario Institucional, de un partido que está dando muestras de que sabe hacer las cosas y las sabe hacer bien”. En Guanajuato no gobierna el Partido Revolucionario Institucional, de tal manera que está haciendo referencia a una forma de gobierno como la que él ostenta y, en otro estado, él dirige.

Bajo estas consideraciones o estos hechos, que son hechos objetivos, nos parece realmente cuestionable el hecho de que, por una falta de actuaciones en los expedientes citados, no se hayan incorporado al proyecto que hoy conocemos.

Adicionalmente a ello, también me parece que sería importante conocer un informe mucho más detallado que la sola justificación en que se están todavía realizando las actuaciones correspondientes en estos expedientes, para excluirlos de la resolución, puesto que tengo conocimiento el correspondiente al estado de Querétaro se desahoga por la vía ordinaria. De tal manera que no podría ser acumulable al asunto que nos ocupa.

Y el diverso de Guanajuato fue turnado al Consejo Estatal Electoral, sin que se diera vista por lo menos al partido que represento y que es promovente en la causa.

De tal manera que se han seguido en los diversos asuntos diversas formas para su resolución y tramitación, cosa que evidentemente causa un perjuicio a Acción Nacional y que no podemos menos que decirlo en el momento en que uno de los pretendidos asuntos se resuelve agrupado con causas de las cuales resulta completamente distinto.

Yo me permito discrepar de lo ya mencionado, en el sentido de que todos los asuntos pudieran conocerse por la misma vía. Me parece que por lo menos en los tres de proselitismo se solicitaron por la misma vía, fueron tramitados por distintas sin que mi partido lo pudiera conocer y, en todo caso, combatir.

Y ahora resultado que estamos conociendo solamente de manera parcial, en perjuicio obviamente de la certeza jurídica.

No me queda mucho tiempo en esta intervención, lo cual también agradezco gracias a la acumulación de los asuntos, puesto que efectivamente desconoce mi partido la razón que subyace, porque no encontramos otra por lo menos en el espacio legal.

Es darle un carpetazo a todos los asuntos que se denunciaron o darle mayor importancia a la figura del ente denunciado, del principal ente denunciado, facilitándole así la resolución de todos los asuntos en un mismo acto.

Se deja al Partido Acción Nacional en estado de indefensión; se resuelve en una misma sesión una serie, por lo menos seis de los asuntos que hemos promovido, que hemos denunciado ante este Consejo General.

Y finalmente encontramos que dos de ellos, adicionalmente otros dos no están conociéndose ni se pretende uno de ellos conocer en esta sesión.

Existen las vías legales para nosotros inconformarnos, por supuesto que las podemos accionar. Sin embargo, es importante que tengamos conciencia de la forma en la cual se presentan los proyectos de resolución a este Consejo.

Toda la tarde hemos analizado diversas actuaciones en los proyectos que antecedieron al que nos ocupa, en las cuales todos se pronunciaron, todos los partidos políticos se pronunciaron por una falta de cumplimiento a las disposiciones normativas; una falta aparente de principios de legalidad.

El consejero Guerrero incluso dice que este Consejo trata en lo que se puede resolver con imparcialidad.

A nosotros nos gustaría tener la certeza de ello y por eso en la presente sesión vamos a hacer las diversas acotaciones, en la medida de lo que el tiempo nos permita, respecto de seis asuntos completamente diferentes.

La posibilidad de que se acumularon algunos de ellos, de acuerdo. Sin embargo, la necesidad de que otros de los que en ella se acumulan, tengan que estar por otra vía o en otra acumulación, también no lo podemos dejar de manifestar.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, diputada.

Está abierta la primera ronda.

Iniciamos la segunda ronda y tiene en ella la palabra el consejero Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sí. Tratando de retomar el hilo de mi intervención previa, simplemente diré que el proyecto desprende que estamos ante contenido noticioso y en esto me separo del proyecto que se nos presenta.

Porque, y lo planteo desde la resolución que establecimos con el caso Sodi, me parece que lo que la autoridad electoral frente a estos hechos relacionados con la publicidad, cuya característica es la integración, el encubrimiento, el que no pueda ser advertida fácilmente por la audiencia tiene como complejidad para la autoridad justamente este tipo de características.

Sin embargo, he mostrado aquí en otros momentos, cómo este tipo de propaganda se vende en televisión, y cómo las empresas hacen uso de este recurso sobre el que no hay legislación en México, para establecer, legislación precisa como sí la hay en otras naciones, como es el caso español, en fin, respecto de este tipo de propaganda.

Por lo tanto, la primera aseveración que formulo, a partir de un criterio que yo ya expuse en esta mesa respecto del contenido y de las características de lo que estamos viendo, no hay anuncio del locutor o del periodista para la nota, está mandando prácticamente el mismo formato a cortes comerciales y aparece esta nota, así como hemos visto otras que no han sido objeto de análisis por parte del Consejo General, cuando en algún estado de la República es fundamental el que se haya otorgado 15 camiones de volteo en el municipio fulano de tal, en cadena nacional, horario triple A, eso es noticia, pero no lo es el municipio de junto, permite advertir que estamos frente a otro tipo de contenidos.

¿Qué dice la ley respecto de la propaganda política o electoral? El Código es expreso en relación a establecer justamente que la propaganda política o electoral pagada o gratuita, si así se le juzga, es objeto de sanción para el concesionario que la emite, en este caso *Televimex*. Y por lo tanto, creo que el proyecto debe declararse fundado en cuanto al agravio esgrimido por el Partido Acción Nacional en esta materia, respecto a *Televimex*.

Si uno analiza el contenido del mensaje que expresa el gobernador del estado Peña Nieto en ese evento, y luego lo compara con la cápsula noticiosa, con la cápsula comercial que aparece, encuentra incluso que no hay una correlación entre lo que él establece como un mensaje, y luego con relación a lo que se establece en ese contenido. Ahí se advierte otra diferencia.

Cuando uno revisa adicionalmente cómo se establece el tipo de letra que aparece en la pantalla, estableciendo gobernador del estado de México y su nombre, tampoco se advierte el mismo formato que esta misma empresa ocupa para el contenido noticioso.

Esto que en los periódicos se advierte con mucha claridad, es un recuadro que sabemos es una inserción por una carta, la televisión mexicana ha decidido no ponerlo con claridad, y eso es evidente en muchos de los asuntos que se advierten.

Y es evidente que hay una prohibición a los servidores públicos para la promoción de su imagen, y que vía esta posibilidad es que puede eventualmente lograrse una publicidad o una propaganda o un posicionamiento personal, que no tiene correlación con la otra preocupación, que es la preocupación relacionada con que esos mismos servidores vayan a un evento. Bueno, sí, muy bien, nada más que no hagan propaganda.

Este es en mi opinión, el primer asunto que conoce este Consejo. Se ha hablado muchísimo de galletas y de otros muchos temas, pero es la primera vez que tenemos este formato en espacio noticioso, y me parece fundamental hacer un análisis de ese contenido, con el propósito de juzgar si existe o no un agravio a la norma. Continuaré.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

El representante del Partido Revolucionario Institucional desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Con todo gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor representante.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada: Gracias, consejero presidente. Gracias, consejero Figueroa.

Una autoridad tiene que actuar a partir de las evidencias y de las pruebas que tiene. Me parece que la reflexión más allá de la anécdota puede ser pertinente.

Sin embargo, el tema concreto que se ha revisado y que está en el expediente, y que nos pone a consideración el secretario ejecutivo, acredita con toda claridad que no hay vínculo comercial alguno; es decir, no se actualiza el supuesto que usted pone en la mesa, y tampoco se acredita la posibilidad siquiera como autoridad de suponer, porque me parece que ahí sí caeríamos en una subjetividad que no le ayuda, independientemente del caso concreto que estamos analizando el día de hoy y que iniciamos el día de ayer, valdría la pena que fuéramos muy precisos en torno, y además citándolo.

Usted ha dicho y ha dicho con mucha razón a lo largo de muchas sesiones que con lo que obra en el expediente su valoración es tal y cual.

Con lo que obra en el expediente me parece que, de una revisión puntual que hemos hecho de manera conjunta, es absolutamente claro.

¿De dónde parte esta elaboración de suposición para poderlo encuadrar como un posible vínculo que tuviera una consecuencia jurídica o si es simplemente una reflexión general? Me gustaría conocer su opinión.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Para responder hasta por dos minutos, el consejero Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Evidentemente nace del expediente. Es decir, vamos a ser claros, el producto integrado, el encubrimiento de propaganda, eso sólo puede ser valorado por la autoridad a partir de los elementos del contenido de esa propaganda y lo que obra en el expediente permite advertir que es, por lo menos atípico, el funcionamiento de esa cápsula respecto del contenido noticioso de ese programa.

Eso mismo esgrimimos quienes votamos en el momento de sancionar o de buscar que fuera sancionado Demetrio Sodi. Yo no estoy planteando aquí que exista pago por parte del gobierno del Estado de México.

No estoy planteando aquí que exista, que sea publicidad pagada porque no hay ninguna evidencia que lo establezca, nada más que la ley dice lo siguiente.

Artículo 350, numeral uno, inciso b) la difusión de propaganda política o electoral, pagada o gratuita, ordenada por una persona distinta al Instituto Federal Electoral.

Lo que, si llegamos a la conclusión y así construí mi intervención primera y segunda y quizá hasta la tercera, es en el sentido de establecer si el contenido de aquello que advertimos lo juzgamos como noticioso o como propaganda.

Usted tiene su criterio, yo he mantenido el mío en otro caso relacionado, cuando nos dijeron que era una entrevista casual en un partido de fútbol en otro asunto. Es cuanto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el senador Pablo Gómez, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Dice don Sebastián que lo de Sodi y esto no se parecen en nada. Puede ser que esto sea peor.

Yo he hablado de la libertad de expresión porque defiende el ejercicio de las atribuciones que tienen los ciudadanos que no pueden ser exceptuadas o canceladas o prohibidas para los gobernantes.

Ahora voy a hablar del fraude a la ley, porque este caso no solamente amerita defender la libertad de expresión, gobernantes incluidos, sino también hablar del fraude a la ley.

¿A dónde estuvo el fraude a la ley en todo esto? ¿En dónde acierta el PAN en la queja?

En una emisión que dice que Peña Nieto estuvo ante cien mil simpatizantes del movimiento antorchista nacional reunidos en el *Estado Azteca*, el gobernador Enrique Peña Nieto coincidió con esta agrupación social que la prioridad para México es luchar por...bla, bla, bla. Pura demagogia. Luego, esto duró 60 segundos.

Habla Peña Nieto: "Que este Siglo XXI sea la gran oportunidad de hacer de nuestro país un nuevo México". Bueno, eso es un estado de la Unión Americana. "Sin pobreza, con mayor democracia, con mayores oportunidades para todos".

Dice, pues sí, estaba haciendo propaganda política, en plena campaña, pagada o no pagada, pero paga.

Dice José María Siles, un notable periodista europeo, español, que ha sido corresponsal en la televisión de 50 países; muy conocido en Europa, que le llamaron por teléfono y le dijeron que cubriera la presencia de Peña Nieto en Estambul, con motivo de una cumbre sobre el agua y le dijeron que no se preocupara. "No hay problema. *Televisa* cobra del Estado de México y Enrique Peña Nieto es una prioridad informativa; además, tenemos un acuerdo con ellos para cobrar por esas coberturas". La gacetilla.

Nada más que en esta gacetilla no se midieron, la del *Estadio Azteca*, porque esa fue burda; fue una provocación al IFE, de parte de *Televisa*, a ver qué pasaba. Por lo que veo, no va a pasar nada. Ustedes se siguen dejando que los provoquen y no pasa nada.

Y dice aquí don Sebastián: “Dónde están las pruebas”. Las pruebas están en el mensaje, en el acto; ahí, esa es la prueba. Una cosa de dominio público; haya pagado o no. Quiere las pruebas de que pagó, esas van a estar un poco difíciles, pero no le pida a nadie que demuestre cómo se manejan los dineros en la tesorería del Estado de México, porque de eso no se entera ni el auditor del Estado de México, mucho menos cualquier persona. Pero el IFE sí debió haber hecho una investigación. Puede hacerla sobre eso.

La prueba está ahí y el pago también se podría demostrar. La autoridad debe tener instrumentos para eso. Si se demostró lo de los *Amigos de Fox* y se demostró los millones de *Pemexgate*, también se puede demostrar esto, ¿Por qué no?, aunque dure lo que dure, abriendo un expediente por separado.

Porque, además, yo creo que estas quejas no deben acumularse, por el hecho de que la materia de la queja es la acción de una sola persona.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor senador.

En segunda ronda, para responder a algunas inquietudes planteadas, el secretario ejecutivo.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Gracias, señor presidente.

En términos, sobre todo, de lo que preguntaba, comentaba la diputada representante del Partido Acción Nacional, en términos de los criterios para acumular estos expedientes, son los siguientes, muy brevemente:

Las denuncias presentadas en contra del gobernador Peña Nieto se acumularon por las siguientes razones.

Primero. Existe convexidad de causas, dado que en todas las denuncias se hacía valer la presunta promoción personalizada, sobre la base del Artículo 134. Esto en los casos de los procedimientos de *Mujeres de Valor*, el Día del Padre y *Antorcha Campesina*. Eran los mismos argumentos que se hacían o se promovían en las quejas que ustedes presentaron. Además, en el caso de propaganda gubernamental y violación al principio de imparcialidad.

Y el factor común entre estos y el caso de San Luis Potosí, es que en este último caso se aduce propaganda gubernamental y violación al principio de imparcialidad.

O sea, este conjunto de elementos que son comunes, sobre todo muy claramente en los tres primeros casos, pero también en el caso de San Luis Potosí, que eso es lo que se expresa en las diferentes quejas que se interpusieron, fue lo que nos llevó, junto con la Dirección Jurídica, a pensar que la manera de tratarlo era justamente acumular los expedientes.

Es cuanto, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario.

Está abierta la segunda ronda.

Perdón, una pregunta de la representante del Partido Acción Nacional. ¿La acepta usted, señor secretario?

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Con mucho gusto, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, diputada, por favor.

-Representante del PAN, Lariza Montiel: Gracias.

En el sentido nada más de que me permitiría no estar de acuerdo con que nosotros habíamos invocado la propaganda gubernamental, en el caso de la participación del gobernador del Estado de México en las campañas electorales de San Luis Potosí.

Se invocó el Artículo 134 de la Constitución, en su párrafo séptimo, que se refiere a la imparcialidad de los recursos públicos, efectivamente, que permitan no influir en la equidad o que pudieran permitir influir más bien en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, que no es propaganda gubernamental.

La propaganda gubernamental la regula el párrafo octavo del mismo Artículo. De tal manera que esa no era la base sobre la cual se sometía a la consideración del Consejo General, la violación por parte de los hechos del gobernador Peña Nieto, el Partido Revolucionario Institucional.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, diputada.

Para responder, hasta por dos minutos, el secretario ejecutivo.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Aunque en la misma queja particular sí se aduce la violación al principio de imparcialidad, el Artículo 134, que viene justamente en la queja que ustedes presentaron.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Una pregunta del senador Pablo Gómez al secretario ejecutivo. ¿La acepta usted?

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor senador.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Me da gusto que le dé gusto, a estas horas.

Pero ya entrados en gastos, le hago una pregunta. A ver, a mí no me convence el argumento de por qué se acumularon las quejas, pero por qué el del spot disfrazado, el de la gacetilla, el de la noticia que no era noticia, que se pone fuera del esquema del noticiero, que se inserta como un anuncio comercial cualquiera, pero largo.

¿Ese por qué? Si los que posiblemente pudieron estar... (inaudible) en el spot disfrazado, no sólo era Peña Nieto, sino también la televisora.

Y la televisora pudo haber tenido que responder frente a eso, pero este es todo otro procedimiento con otros personajes, con otras personas que pudieron intervenir en el acto ilícito y no simplemente Peña Nieto dando discursos. Porque éste no era un problema de un discurso; era un problema referido a radio y televisión.

Y las normas en materia de radio y televisión son duras; no se permite la propaganda política más que la que corresponde a los tiempos oficiales administrados por el IFE, y de ahí en fuera no hay de limón para nadie. Allí todos estamos juntos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor senador.

Para responder hasta por dos minutos el secretario ejecutivo.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Con mucho gusto, a pesar de la hora.

Señor senador, independientemente de la apreciación que yo pudiera tener como individuo al respecto de lo que usted menciona, la respuesta de la empresa es en el sentido de que no se trata de un producto comercial que se haya comprado o se haya vendido, sino se trata de una pieza noticiosa.

Razón por la cual ante esa evidencia y no contando con ninguna otra en el momento de elaborar el proyecto, es que se resuelve de la manera en que lo estamos resolviendo. Es con las evidencias con las que contamos, independientemente de las sospechas que pudiéramos tener y eventualmente hasta compartir, pero esta Secretaría tiene que elaborar sus juicios y presentar los proyectos ante esta mesa con la evidencia con la que cuenta y esta es la evidencia con la cual contamos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: A ver, sin caer en diálogos, una pregunta más del senador Pablo Gómez.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: A ver, señor secretario, sin caer en diálogos, dialoguemos sensatamente.

Yo no le pregunté eso. Al momento en que usted resuelve la acumulación todavía no sabe lo que va decir *Televisa*.

¿Por qué acumuló con el asunto de San Luis Potosí y quién sabe qué, el asunto de un spot que yo digo que era disfrazado, y usted dice que usted no sabe si era disfrazado o descarado, o qué era, o no era nada?

Pero entonces, ese es un asunto que se indagó después, que por cierto no se indagó nada, porque el que emite el spot, dice, esa fue una información noticiosa; como cualquier otra, usted toma nota y le cree a pie juntillas; cuando se deriva, pero ese es otro tema, cuando se deriva de verlo que no es, eso lo ve cualquiera; lo es, pero bueno, dejemos aparte eso, que todo mundo vio y usted no vio, dejémoslo a un lado.

¿Por qué acumular eso cuando es de otra naturaleza? Y es de radio y televisión, y son otros preceptos del código, y son otras las personas involucradas, y pudo Peña Nieto no tener nada que ver en eso; claro que nadie lo va a creer, pero teóricamente puede ser posible.

Por su respuesta gracias, pero sobre el asunto de la acumulación.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador. Para responder hasta por dos minutos, el secretario ejecutivo.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Muy brevemente. La razón, la señalaba la diputada, es que en este caso la queja también se refiere a promoción personalizada, como en los otros casos que estamos acumulando; es decir, había un común denominador a las diferentes quejas, y en este caso también se trataba de promoción personalizada, lo que se aducía para esta queja en lo particular.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el representante del Partido de la Revolución Democrática.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Muchas gracias, con el permiso del consejero presidente.

Creo que lo que se está quedando pendiente como una tarea que el IFE debe llevar a cabo, es el realizar la investigación de este “fenómeno mediático”, “fenómeno de la televisión”, que se llama Peña Nieto.

Y el punto aquí es el concepto de integración de producto, que es una oferta publicitaria, que particularmente *Televisa* y *TV Azteca* tienen en el mercado, y que ofrecen ese servicio a empresas comerciales, a productoras de bienes y servicios, y también a ciertos actores políticos.

Ya hay una evidencia clara de eso que es el Partido Verde Ecologista. En una queja que está pronta a resolverse, yo expuse ahí el concepto que la propia empresa *Televisa* difunde y ofrece comercialmente, de producto integrado, que tiene que ver con spots, promocionales hechos y derechos, pero también tiene que ver con la integración en el argumento del producto que se está ofertando, sea un producto, un bien o un servicio; o sea, un candidato o un partido, en este caso un Peña Nieto, que en el caso del Partido Verde está pendiente de resolver el asunto de la telenovela, en donde aparece un actor haciendo propaganda electoral, en el argumento de la telenovela.

Y esto es parte de un producto -repito- integrado, tal y como lo expone en su oferta comercial *Televisa*; y es el punto aquí de Peña Nieto es ese. Por qué estas gacetillas que aquí el PAN presentó una queja por *Antorcha Campesina*, que fue una descarada gacetilla informativa.

Pero Peña Nieto prácticamente aparece diario; diario aparece en gacetillas de Peña Nieto en los noticieros *Primero Noticias*, en el programa *Hoy*, en el noticiero de López Dóriga, en los noticieros de *TV Azteca*. Y diario aparece esta promoción permanente.

Luego, resulta que en el transcurso de la campaña, y eso sí lo señaló el PAN, es una parte de la queja, casualmente *Televisa* organiza un par de eventos, programas especiales: *Mexicanas Mujeres de Valor*, el 11 de mayo y, el programa especial para papá y, de una manera muy curiosa, ambos eventos se hacen en Toluca, en el Estado de México y en ambos eventos el invitado especial, el invitado central y anfitrión es el gobernador Peña Nieto.

Un elemento más para tratar de desentrañar este concepto de propaganda integrada. Y es claro que hay contratos, el gobierno del Estado de México tiene contratos con *Televisa* de cientos de millones de pesos anuales.

Jenaro Villamil ha mostrado un contrato correspondiente a sólo un año por 746 millones de pesos entre el gobierno del estado y *Televisa*. Y esto, aquí lo que hay que desentrañar es que ese contrato publicitario implica propaganda integrada y no sólo los spot que aparecen como tales del gobierno del Estado de México. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Está abierta la segunda ronda. En segunda ronda la representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Lariza Montiel: Aprovechando esta segunda ronda, quisiera un poco volver a aterrizar parte de los asuntos.

Esta representación denunció a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General la promoción personalizada, efectivamente del gobernador del Estado de México que se realiza de manera permanente y por todos los medios a su alcance. Esa es una parte nada más de las denuncias.

Si las hubiéramos querido presentar todas y que se acumularan tal vez las hubiéramos hecho en un solo escrito, pudiera haber sido posible.

Sin embargo, por otra parte también se denunció la indebida participación que el gobernador del Estado de México lleva a cabo en todos los procesos electorales en los que tiene cabida, no necesariamente en todo porque no necesariamente en todos hay esa simpatía de su partido, por supuesto.

Concretamente, vamos a hacer un repaso. Peña Nieto es una marca registrada, eso me parece que nadie que tenga conciencia de lo que se difunde en los medios de comunicación lo puede negar.

Se ha posicionado en el conocimiento de la ciudadanía, gracias al arduo y efectivo trabajo de los medios de comunicación que le han permitido, en diversos espacios, aparecer, llevando su aparición desde la tragedia, lo histriónico, el romance, el proselitismo, una variedad que nadie desconoce y que no voy a venir a descubrir yo aquí.

Sin embargo, ante esta situación, en el proyecto no solamente se confirma la percepción que tiene la mayoría de los ciudadanos de que dichas conductas contrarias a la ley no van a ser sancionadas por la autoridad electoral, sino que van a ser omitidas de pronunciamientos, en virtud o alegando presuntas lagunas a la legislación electoral.

Llama la atención el hecho de que en las intervenciones de la Secretaría Ejecutiva no advierto una claridad respecto de lo peligroso que puede resultar no realizar un análisis integral de los asuntos que se sometieron a la consideración del Instituto, ya que si se acumularon yo supondría que tendría un objeto que es enfocar la resolución en un solo sentido.

Ni se analizan en lo particular adecuadamente como ya lo ha hecho valer el consejero Figueroa respecto de un spot en particular y tampoco respecto de lo que yo he hecho mención en cuanto a la queja presentada en el asunto de San Luis, que no se refería a promoción personalizada, y lo único que se está dejando sobre la mesa es un clima social negativo, respecto de la oposición y contravención permanente del gobernador del Estado de México a las disposiciones que trajo la reforma electoral.

Hay diversas notas que así lo refieren. “El gobernador con mayor número de *infomerciales* en la pantalla afirmó que no se puede caer en la paradoja de que sólo el tiempo concedido por el IFE para hablar de temas electorales sea el único medio que tengan las personas para expresarse”. Diversas notas refieren la negativa del gobernador a circunscribir la actuación o la propaganda política a lo establecido por las nuevas reglas en materia electoral.

Tampoco, por supuesto, pretende atender las disposiciones que la reforma constitucional y electoral trajo específicamente la obligación de que quienes ocupan un cargo público tengan una total imparcialidad.

Ya lo ha señalado el senador Pablo Gómez. Hay un reconocimiento incluso por el periodismo extranjero, en el sentido de que se contravienen abiertamente las disposiciones de orden financiero, en materia electoral, por parte de este funcionario público.

Y, finalmente, también existen en el periodismo nacional pronunciamientos en ese sentido, y podríamos visitar cualquiera de las librerías de este país, para poder tenerlo al alcance. Ojalá que esto nos pudiera servir para el caso concreto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, diputada.

En segunda ronda, el representante del Partido Revolucionario Institucional.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada: Gracias, consejero presidente.

Lo que me queda claro es que el gobernador del Estado de México tiene muy nervioso al PAN y muy nervioso al PRD lo cual, sin duda, es una buena noticia.

Sin embargo, yo quisiera regresar al expediente que está en la mesa, porque se habla de percepciones, de notas periodísticas, de lo que suponen, de lo que pensaron, de lo que se reflexiona y, al final, en el expediente queda perfectamente claro que no hay violación alguna a disposición legal.

Lamento mucho reiterarle al PAN lo que ya le he dicho muchas veces en esta mesa. Así no. No es acumulando quejas contra personajes; no es enderezando una batalla permanente de difamaciones, de calumnias y de acciones legales como se construyen simpatías, y creo que ha quedado claro.

Ojalá el PAN reflexiones, porque incluso a este país le hace falta un PAN que proponga, una derecha moderna, no una derecha atrapada, auto flagelándose, en el muro de las lamentaciones permanente e intentando encontrar un culpable afuera. Revísense.

Hay resoluciones ya del Tribunal en torno a la aplicabilidad de los criterios, en elecciones concurrentes, que resuelven muy bien los dilemas planteados por el consejero Sánchez. Me parece que si acudimos a estos criterios, va a quedar perfectamente claro que no hay responsabilidad alguna de gobernador que, en entidad distinta a la suya, participando en fines de semana, acuda a reuniones de carácter proselitista, no solamente en presencia, sino que haga uso de la palabra y se pronuncie.

Después, me preocupa mucho la sospecha que deja en la mesa el consejero Figueroa de un posible encubrimiento de propaganda. Me parece que está claro y está acreditado en el expediente, de lo que estamos hablando es de un contenido noticioso y, en ese sentido, ha quedado, desde nuestro punto de vista, perfectamente claro y así lo reconoce el propio documento.

El tema que nos plantea el consejero Gómez, de resolver el tema de San Luis Potosí y no dar vista, y resolver en definitiva, me parece que es un tema pertinente, consejero presidente, el asunto al ser y están las resoluciones del Tribunal, la aplicabilidad de los criterios en elecciones concurrentes, yo entendería que este Consejo General tiene facultades plenas para resolverlo en definitiva.

Sin embargo, lo dejo a la consideración del consejero presidente, de la consejera y de los consejeros.

Quisiera también reflexionar con ustedes en el sentido de que los discursos proselitistas, como ya lo acreditamos con estas resoluciones del Tribunal, no constituyen violación alguna por darse en fin de semana y por darse, ya dijimos, en entidades distintas.

Aquí se han afirmado una serie de frivolidades que evidentemente rechazo categóricamente, en el sentido de compra de votos, fraude a la ley, referencias a algunos españoles; pensé que iba a referir a Solá, pero no, acabaron refiriendo a otro, que acusa y está en los medios.

En fin, yo creo que tenemos que ser muy responsables en torno a lo que aquí se está discutiendo. Me parece que sí hay obsesiones evidentes.

Si revisamos las versiones estenográficas de las últimas 10 ó 15 sesiones de este Consejo General, vamos a encontrar la consistencia en el mensaje de Acción Nacional permanentemente atacando o intentando difamar al gobernador del Estado de México, cosa que llama poderosamente la atención, que incluso hoy y a estas horas regresen al mismo sendero, al mismo argumento, con distinto tono, pero en el fondo es exactamente lo mismo.

En consecuencia, me parece que hay temas que discutir pero los proyectos vienen suficientemente sólidos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

La representante del Partido Acción Nacional desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada: Si hubiera sido más temprano, con mucho gusto. A las 12 y media de la noche, ya francamente no.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias.

Está abierta la segunda ronda.

Al no haber más intervenciones en segunda ronda, vamos abrir la tercera ronda.

Y en ella tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: No estoy pretendiendo dejar una sospecha sobre la mesa en relación a si se trata o no de propaganda.

Tengo la convicción de que esto es propaganda por el contenido y por las características de ese mensaje, y eso obra en el expediente y se deduce de las características que tiene este mensaje. Eso se desprende de esa parte.

La propaganda no tiene que ser pagada y yo no estoy imputando responsabilidad ni al ciudadano gobernador ni al Partido Revolucionario Institucional, justo porque no obran en el expediente elementos que permitan acreditar su participación en dichos hechos. Lo quiero dejar absolutamente claro.

Incluso creo que la supuesta nota es distinta de lo que ocurrió en el evento y ese es otro elemento a favor de establecer que se trata de una cosa distinta a contenido noticioso.

No pretendo dejar una sospecha en la mesa, sino ofrecer una convicción que se puede compartir o no, yo lo respeto. Pero que además fue también el criterio que se empleó en otro caso en relación al contenido, en relación a las características y su atipicidad.

Ese fue y ese es el elemento, me parece, y el método que tenemos para este tipo de propaganda con la ley que tenemos.

Por lo tanto, haciendo un resumen y sabiendo que es mi última intervención, solicitaré declarar en este sentido fundado el agravio que se propone y establecer, entiendo que se trata de dos spots, de dos cápsulas o cápsulas transmitidas en dos ocasiones, en horario estelar, una multa de 3 mil 500 días de salario, que corresponderían a 191 mil 800 pesos, para que se vote en lo particular a la hora de que esto ocurra, consejero presidente.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En tercera ronda tiene el uso de la palabra el senador Pablo Gómez, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Don Sebastián quizá no esté convencido de todas las cosas que dijo. Yo creo que no, pero eso es lo que yo creo, solamente, o sea, carece de una significación argumentativa.

¿Por qué salió dos veces la misma noticia? Pues porque había que repetirlo, el spot. En el caso de Sodi nada más lo pasaron una vez; bueno, se moderaron.

En el caso de Nava lo pasaron 30 ¿No? 70 veces. Ahí se fueron tendidos.

Este no es un periodista cualquiera. Le hablan de *Televisa*, y dice quién le habló, cuándo le habló y para qué le habló. Y el otro le dice bueno, y quién va a pagar eso. No hay problema, le contesta.

Y luego le dicen por qué. Dice, bueno, porque éste va a ser presidente, hay que apoyarlo. Quizá don Sebastián en eso no esté de acuerdo, y haya muchos priístas que van a terminar luchando contra Peña Nieto como posible candidato de *Televisa*, que en este momento lo es.

En realidad ese spot quizá no fuera un spot electoral, sino un spot preelectoral, un acto anticipado de campaña, en la práctica, no con las formalidades que se precisan para eso. Pero yo así lo leo políticamente.

Yo creo que el IFE sí podría declarar que esa cápsula es ilegal, porque lo es. Está fuera del formato noticioso, y eso es suficiente; no se necesita ninguna otra prueba. Y yo creo que nadie pueda demostrar, ni siquiera don Sebastián, él yo creo que mucho menos, que esa cápsula, según la descripción que he leído con toda minuciosidad, escrita por el secretario ejecutivo, no corresponde a un programa noticioso. Está fuera.

El hecho de que la hayan pasado dos veces, lo confirma.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador.

En tercera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco A. Gómez: Gracias, señor presidente.

Nada más para reafirmar mi petición de eliminar el resolutivo quinto, para que se tome en cuenta en la votación, que espero ya esté cerca.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias. Está abierta la tercera ronda.

Perdón, una moción para el consejero Gómez, de la representante del Partido Acción Nacional ¿la acepta usted?

-Consejero electoral, Marco A. Gómez: Sí, cómo no.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, diputada, por favor.

-Representante del PAN, Lariza Montiel: Muchas gracias por su educación, consejero.

Solamente para preguntarle ¿Cuál sería la forma entonces de resolver? Porque en el proyecto en cuanto al asunto de San Luis Potosí no existe un pronunciamiento sobre el fondo o el contenido, sino que simplemente se deja a la vista del Congreso local, por lo cual me parece que habría la necesidad de realizar un engrose, mismo que al desconocer nosotros en este momento, estaríamos impedidos para poder considerar que se han agotado con suficiencia la tramitación del asunto que nos ocupa.

Y si no le parecería una opción el solicitar la extracción de éste en lo particular, del proyecto que se somete a votación, para en todo caso conocerlo tal vez atendiendo las premisas esgrimidas por su servidora, respecto de una posible acumulación con otro asunto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, diputada. Para responder hasta por dos minutos, el consejero Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco A. Gómez: Gracias. Sí, yo creo que sí tiene razón en una cosa.

Primero, mi propuesta es eliminar el resolutivo quinto, y ese resolutivo quinto tendría, si recuerdo bien, que ser sustituido por uno que estableciera como infundado lo que tenía que ver, o lo que tenga que ver con el tema de San Luis Potosí y, eventualmente, se tendría que hacer el engrose siguiendo lo establecido en la tesis 17 del 2009, que fue en la que sustenté mi participación, así como en los otros criterios que se desprenden también de la 156 del 2009, que creo que dan base precisamente para sostener que el tema de San Luis Potosí tiene que ser infundado en los términos que expuse.

Y lo demás no lo creo, yo creo que tenemos buenos elementos para resolver ya en este momento este tema y darlo por cerrado, reconociendo que es este Consejo General y la autoridad máxima y adecuada precisamente para resolver temas que tienen que ver con violaciones al 134 y al 347 del Cofipe que es materia del procedimiento y no una autoridad local. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Está abierta la tercera ronda. El consejero electoral Marco Antonio Baños, en tercera ronda.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor presidente.

Voy a sumarme a la propuesta que ha formulado el consejero Marco Gómez, en el sentido de no dar la vista al Instituto Electoral del estado de San Luis Potosí, y lo voy a hacer porque este Consejo General ha tomado ya criterios en casos parecidos.

Vamos a recordar un poco la deliberación que tuvimos es el caso de Sodi de la Tijera cuando se presentó el tema que aparentemente fue una entrevista en un partido de fútbol y que yo propuse en algún momento la posibilidad de que se diera vista al Instituto Electoral del estado, perdón, del Distrito Federal para que en su caso se tomaran las revisiones correspondientes al tema de fiscalización. Este Consejo General determinó que no era procedente la vista.

Me parece que en el caso que nos ocupa es, como ya se ha mencionado aquí, un hecho que hay un conjunto de precedentes y de criterios establecidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que son aplicables a este caso concreto en la participación de los servidores públicos en algunos actos o mítines de precandidatos o candidatos a cargos de elección popular.

Es un hecho que particularmente asuntos resueltos y referentes citados en los casos resueltos por el Tribunal Electoral respecto de las elecciones municipales en el ayuntamiento de Acapulco, donde hubo igual una participación del gobernador del Estado de México y otra del gobernador del estado de Hidalgo, dan una idea muy clara de cómo está permitido ya en los criterios establecidos por el Tribunal las participaciones de los servidores públicos.

Pero también está un precedente que generó la Sala Superior mediante una opinión que solicitó el ministro Fernando Franco González Salas, una opinión que se le formuló a la Sala Superior respecto de la invalidez de algunos preceptos de la Constitución Política y del Código Electoral del estado de Coahuila que fueron revisados por la vía de una acción de inconstitucionalidad presentada por los partidos del Trabajo y Convergencia y de la Revolución Democrática y donde el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación señaló claramente que la participación de los funcionarios públicos fuera del horario del trabajo oficial y con sus recursos propios en eventos políticos para apoyar al precandidato o candidato de su preferencia queda fuera del marco normativo de restricción contemplado en los preceptos constitucionales y legales, muy en la lógica de lo que mencionó en esta mesa el senador Pablo Gómez.

Me parece que hay elementos suficientes para poder declarar como cerrado este asunto. Gracias, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Está abierta la tercera ronda. La representante del partido Acción Nacional, en tercera ronda.

-Representante del PAN, Lariza Montiel: En primer lugar me congratulo que por lo menos un consejero electoral haya abordado el fondo de los temas que se plantean en el proyecto de una manera distinta al enfoque que se le ha dado.

Me parece que definitivamente se han tomado los argumentos hechos valer por Acción Nacional en la queja correspondiente.

En el caso de San Luis Potosí nos resulta claro para Acción Nacional cuál es el criterio por el cual se considere que los hechos denunciados no contravienen lo dispuesto en el acuerdo de este propio órgano, identificado como CG-39/2009, el cual le pediría al secretario ejecutivo me pudiera hacer el favor de leer la fracción primera del acuerdo segundo.

Y me parecería que, en consecuencia, en la exposición del proyecto ni de lo que se ha expuesto tampoco en el debate, existirían elementos suficientes para considerar que los propios consejeros electorales pudieran llegar a hacer una votación o a emitir una votación bajo los mismos argumentos. La votación deberá ser necesariamente bajo los mismos argumentos o a menos que cada uno tenga una resolución distinta.

Aquí también yo pudiera aportarle a este Consejo resoluciones del Tribunal Electoral que igualmente, de manera aislada, sostienen criterios distintos a los que se han puesto sobre la mesa, así como estudios de la propia Corte, donde establecen también algunas precisiones a lo narrado por los consejeros.

Finalmente, no sé si antes de la lectura o después de la lectura, quisiera cerrar mi intervención.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Claro. Si me permite, vamos a hacer la lectura que solicitó, que es del acuerdo...

-Representante del PAN, Lariza Montiel: CG-39, en el acuerdo segundo, fracción I, por favor.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El acuerdo segundo dice: “Además de los supuestos señalados en el párrafo anterior, el Presidente de la República, los gobernadores de los estados, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los presidentes municipales y los jefes delegacionales del Distrito Federal deberán: Fracción I, abstenerse en días hábiles de asistir a mítines o a actos de apoyo a partidos, precandidatos o candidatos, así como emitir en cualquier tiempo expresiones a favor o en contra de los mismos”.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias.

Continúe con su intervención, diputada.

-Representante del PAN, Lariza Montiel: Muchas gracias.

A juicio de Acción Nacional, esas disposiciones emitidas por este Consejo no han sido superadas, puesto que los diversos criterios sostenidos por el Tribunal pueden incluso llegar a ser interpretados en distintas formas.

Invitación demostrada, ¿A decir de quién? De las empresas, a la participación del gobernador. Viaje a San Luis Potosí, financiado con recursos públicos, también a decir de quién.

En fin, este Consejo tiene la oportunidad, en este momento, de pronunciarse respecto a sus convicciones, respecto de actos que tarde o temprano van a tener que ser analizados, o bien, puede cerrar los ojos a una realidad que todos, fuera de esta herradura, conocen y saben.

Me parece que, como garantes del cumplimiento a las normas en materia electoral, debemos conocerlos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, diputada.

Está abierta aún la tercera ronda.

En tercera ronda, el representante del Partido Revolucionario Institucional.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada: De veras que llama mucho la atención escuchar a Acción Nacional insistiendo en lo mismo, buscando la paja en el ojo ajeno, sin ver la viga en el propio. Hablando de marcas registradas, de que al acumular los expedientes se le está dando mayor importancia.

Pues qué mayor importancia que hablar de él todas las sesiones y estarle metiendo quejas todos los días, en torno a lo que haga el señor gobernador.

Me llama mucho la atención esta contradicción patológica que padece la derecha, en torno a, dicho por ellos, un gobernador que es un fenómeno. Qué bueno.

También me llama mucho la atención cómo el PRD afirma categóricamente que existe integración de producto en la empresa televisora y que aparece diario. Seguramente Marcelo Ebrard habrá contratado algo.

No es el caso, hablando del gobernador del Estado de México; sin embargo, nuestro partido no interpondrá queja alguna en torno a este tema, pero sí hay una confusión de parte del PRD en la mesa, pues valdría la pena que lo hicieran explícito, al afirmar frívolamente que es claro que hay contrato, bueno, pues entonces si es tan claro, valdría la pena que lo acreditaran y que no quedara en este tipo de, otra vez, denostaciones, otra vez frivolidades, otra vez calumnias, otra vez mantener este debate permanente entre partidos, órdenes de gobierno, en torno a los cuales estoy convencido que la sociedad está harta.

Estamos metidos cerca de la una de la mañana de un martes 22 de julio, discutiendo entre nosotros mientras la sociedad está en otra cosa. La sociedad ya juzgó. Sin embargo, bueno, hay que desahogar, hay que ser muy cuidadosos de los términos jurídicos.

Adelante. En ese sentido este Consejo General contará siempre con el PRI.

Pero sí deslindar una serie de afirmaciones frívolas que se han hecho en la mesa y que son claramente calumniosas, mentirosas y difamatorias.

Yo les diría: Vayamos a construir hacia adelante y dejen de estar autoflagelándose en el pasado.

Gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Está abierta la tercera ronda.

Al no haber más intervenciones vamos a pasar a la votación.

Vamos a votar en lo general el proyecto de resolución en los términos que ha sido presentado.

Y vamos a votar en lo particular el resolutivo segundo, en los términos presentados, y como alternativa la propuesta que ha presentado el consejero Alfredo Figueroa, en los términos que él lo planteó.

Y el resolutivo quinto en los términos presentados por el proyecto de resolución, frente a la alternativa propuesta por el consejero Marco Gómez y apoyada por el consejero Marco Antonio Baños.

Proceda, señor secretario, por favor.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Sí, señor presidente.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo general el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador incoado por el partido Acción Nacional en contra del Partido Revolucionario Institucional, Enrique Peña Nieto, gobernador del Estado de México, *Televimex, S.A. de C.V., Organización Antorcha Campesina, A.C.*, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/200/2009 y sus acumulados SCG/PE/PAN/CG/205/2009, SCG/PE/PAN/209/2009, SCG/PE/PAN/CG/210, 219 Y 232/2009.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado por unanimidad.

Ahora procederé a someter a su consideración en particular el resolutive segundo, en los términos en que viene formulado en el proyecto original.

Los que estén por la afirmativa sírvase levantar la mano por favor, por el proyecto original.

Uno, dos, tres, cuatro, cinco, ocho.

Por la negativa.

Uno.

Es aprobado por ocho votos a favor y uno en contra.

Ahora someteré a su consideración en lo particular el resolutive quinto, en los términos en que viene en el proyecto.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, por favor.

Uno, dos, tres, cuatro, cinco.

Por la negativa.

Cuatro.

Es aprobado por cinco votos a favor y cuatro votos en contra.

De acuerdo a lo que establece.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Una moción del consejero Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sí, sólo para decir que presentaré voto particular en relación a la votación que perdí. Es cuanto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias. Yo presentaré un voto razonado por el tema de la vista, porque insisto que hay un precedente que es el de Sodi, y presentaré mi voto razonado. Gracias, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones en su Artículo 24, párrafo cuarto, procederé a incorporar al proyecto los votos particulares que en su caso presenten los consejeros Alfredo Figueroa, Marco Antonio Baños y Marco Antonio Gómez.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, se han agotado los asuntos del orden del día, por lo que se levanta la sesión.

Agradezco a todos ustedes su presencia. Tengan ustedes muy buenos días.

-o0o-